

ACTA DE LA SESIÓN N° 7/2024 CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 27 DE MAYO DE 2024, CON CARÁCTER ORDINARIO.

ASISTENTES:

**Presidenta Accidental
(Vicepresidenta Primera)**

D^a. Francisca Medina Teba

GRUPO SOCIALISTA

D^a. M^a de África Colomo Jiménez

D. Francisco Javier Lozano Blanco

D^a. Pilar Parra Ruiz

D. José Luis Agea Martínez

D^a. Inés Arco Cervera

D. Francisco Javier Perales Fernández

GRUPO POPULAR

D^a. María del Mar Dávila Jiménez

Interventor

D. Julián Fuentes Failde

Secretaría General

D^a. M^a Dolores Muñoz Muñoz

No asisten:

D. Francisco Reyes Martínez

D. Luis Miguel Carmona Ruiz

En el Palacio Provincial de la ciudad de Jaén, a las doce horas y siete minutos del día veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, se reúnen los Sres. y Sras. anotados al margen, que forman la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial a fin de celebrar sesión ordinaria convocada por el señor Presidente en primera convocatoria.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno, por la Presidencia se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa al examen de los asuntos incluidos en el orden del día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2024.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 26 de abril de 2024, con carácter ordinario, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobarla en sus propios términos.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Cultura y Deportes		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	2	27/5/2024	1

2	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE FIJACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LA CUOTA DE INSCRIPCIÓN EN EL XXXV TALLER PROVINCIAL DE MÚSICA 2024.
----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes, adoptado en sesión ordinaria de fecha 16 de Mayo 2024 del siguiente contenido:

“La Presidenta somete a la consideración de la Comisión Informativa la propuesta de fecha 13 de Mayo de 2024 que es del siguiente contenido:

“El Director del Área de Cultura y Deportes, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público para la venta de Publicaciones por la Diputación Provincial de Jaén, así como por asistencia a Actos y Espectáculos Socio-Culturales e inscripción en actividades organizadas por la misma propone a la Comisión Informativa para que dictamine sobre la fijación de los siguientes precios públicos y en su caso se eleven a la Junta de Gobierno para su aprobación:

Precio público correspondiente a la “Cuota de inscripción en el XXXV Taller Provincial de Música 2024” que será de 200,00 €.

Para la determinación del precio se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ordenanza aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 29 de octubre de 1.998, cuya aprobación definitiva tuvo lugar el 29/12/98.”.

La Comisión Informativa de Cultura y Deportes, por unanimidad de los Diputados y Diputadas asistentes a esta sesión, dictamina favorablemente la propuesta, disponiendo su elevación al órgano competente para su aprobación.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Promoción y Turismo			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	3	27/5/2024	1

3	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ANDÚJAR PARA LA ORGANIZACIÓN DE “ANDÚJAR FLAMENCA 2024”.
----------	--

La **Sra. Presidenta Accidental, D^a Francisca Medina Teba**, da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Promoción y Turismo, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de mayo de 2024, que es del siguiente contenido:

“El Presidente Delegado da cuenta de la Propuesta de fecha 13 de mayo de 2024, que es del siguiente contenido:

“La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024 determinan que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Andújar, con CIF Q2373003I, presenta solicitud de subvención, para la organización de “Andújar Flamenca 2024”, que se celebró durante los días 2 a 4 de febrero de 2024 en Andújar.

La Diputación Provincial, a través del Área de Promoción y Turismo, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al fomento de actividades que generan y fomentan la visitas y pernoctaciones en la provincia y en el marco de dichas competencias la Diputación Provincial ha colaborado con una pluralidad de entidades, tanto públicas como privadas. Todo ello al amparo del derogado artículo 36.1.e de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local “fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia”.

La Diputación Provincial cuenta con crédito en la aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria		Importe (€)
Subvención Cámara Oficial de Comercio e Industria de Andújar. Andújar Flamenca 2024.	2024.740.4330.45392	35.000,00

No consta que con la realización de la citada acción se incurra en supuesto de ejecución sim

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Promoción y Turismo			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	3	27/5/2024	2

Además, la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Andújar ha acreditado cumplir las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiario, en los términos previstos en el artículo 35.15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024.

Atendiendo a la petición realizada, se considera oportuno contribuir económicamente en su desarrollo, para lo cual el Diputado Delegado del Área de Promoción y Turismo ha suscrito memoria, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de Diputación Provincial para el año 2024, que justifica las razones que dificultan la convocatoria pública de esta subvención, considerando la singularidad de este evento y su especial relevancia económica y social para la provincia.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación, si procede, de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder una subvención a favor de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Andújar, para la organización de la actividad “Andújar Flamenca 2024”, autorizando, comprometiendo y reconociendo la obligación por importe de treinta y cinco mil euros (35.000,00€).

El presupuesto total de la actividad asciende a ciento cincuenta mil doscientos sesenta euros con cuarenta céntimos (150.260,40 euros). En el caso de que el presupuesto final ejecutado fuera inferior al presupuesto, la cuantía de la subvención se reduciría proporcionalmente.

De acuerdo con el Plan Financiero presentado por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Andújar, el presupuesto de gastos e ingresos se desglosa de la manera que sigue:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Alquiler y/o montaje /desmontaje de la infraestructura necesaria para la realización del evento (tribunas, gradas, pasarela, tocadores, stands, carpa stand, sillas, equipos de climatización, equipo electrónico) etc.	51.848,36	Subvención (Promoción y Turismo de la Diputación de Jaén)	35.000,00
Vigilancia, control de accesos y azafatas/os	7.000,00	Subvención Ayuntamiento de Andújar	80.000,00

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Promoción y Turismo			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	3	27/5/2024	3

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Contratación de equipos de sonido, iluminación, pantallas TV, alquiler vídeo proyector y equipo informático, videomarketing, youtube etc.	22.101,62	Caja Rural de Jaén	5.000,00
Publicidad y difusión del evento (imprensa, lonas, revistas, radio, TV, redes sociales, cartel del evento) etc.	7.594,05	Patrocinio Empresa Pública para la gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía (Junta de Andalucía)	12.396,69
Seguros	255,78	Recursos propios	17.863,71
Cache artistas y presentador/a	39.915,00		
Traslados	350,00		
Decoración (escenarios, pasarelas y entornos: Plaza Constitución y Plaza España)	550,00		
Alojamiento y manutención (modelos, modelos destacadas y personal montaje, protocolo, madrina evento, galardonados...) Copa presentaciones, comida institucional, etc.	16.207,81		
Proyecto técnico y tasas	1.137,78		
Dirección artística	3.300,00		
TOTAL GASTOS	150.260,40	TOTAL INGRESOS	150.260,40

Las cuantías consignadas en cada uno los conceptos de gasto del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10% del importe de la subvención, el beneficiario deberá solicitar una modificación del presente acuerdo.

En cualquier caso, la citada subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el coste de la actuación subvencionada.

SEGUNDO: La Diputación Provincial de Jaén transferirá a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Andújar, el 100% de la subvención una vez aprobada la misma.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Promoción y Turismo			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	3	27/5/2024	4

La citada aportación se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación y sin obligación de constituir garantía, de acuerdo con lo prevenido en el Art. 35.29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024. Este pago anticipado se efectúa al carecer la entidad beneficiaria de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada conforme establece el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Andújar queda exceptuada de la constitución de garantías, al tratarse de una entidad vinculada con la Administración Pública, tal y como se desprende de lo dispuesto en la Ley 4/2014, de 1 de abril, básica de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria, Servicios y Navegación (Artículos 2 y 34.1), y en la Ley 10/2001, de 11 de octubre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía (Exposición de motivos y artículos 2, 16 y 48).

La citada aportación se hará con cargo e importe a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria		Importe (€)
Subvención Cámara Oficial de Comercio e Industria de Andújar. Andújar Flamenca 2024.	2024.740.4330.45392	35.000,00

La actividad subvencionada al amparo de este acuerdo podrá ser subcontratada total o parcialmente con terceros, hasta el 100% del importe de la misma.

Los gastos subvencionables objeto de este acuerdo deberán tener carácter no inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, incluyendo aquellos gastos realizados con anterioridad a la notificación del presente acuerdo, siempre que estos se hayan producido en el período de ejecución de la actividad subvencionada, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2024.

TERCERO: La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Andújar podrá solicitar una modificación de este acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que se acrediten causas sobrevenidas que hagan necesario la ampliación de dicho plazo y que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo inicial y cuando concurran alguna de las circunstancias siguientes:

- Causas de fuerza mayor.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Promoción y Turismo			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	3	27/5/2024	5

- Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente acuerdo.
- Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

CUARTO: La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Andújar deberá incluir en todos los soportes: El lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web :<http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.

QUINTO: La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Andújar deberá justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención en el plazo de 3 meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución establecido en el punto anterior. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70, 2º del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el Art. 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la adopción de presente acuerdo, siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gastos posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.
3. Relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
4. Documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de difusión previstas en el punto cuarto

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Promoción y Turismo			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	3	27/5/2024	6

5. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

SEXTO: La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Andújar deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.

SÉPTIMO: Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme a lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

- a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido, la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.
- b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación, se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.
- c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Promoción y Turismo			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	3	27/5/2024	7

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

c) La realización de pagos o el reconocimiento de la obligación de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos o en el reconocimiento de la obligación se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

OCTAVO: La subvención concedida se regirá por lo dispuesto al presente acuerdo, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024, que constituyen las Bases Reguladoras de la subvención otorgada, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Promoción y Turismo			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
7	3	27/5/2024	8

NOVENO: Advertir al interesado que contra este acuerdo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMO: Del presente acuerdo deberá darse traslado a la Intervención General.

Lo que se somete a la consideración de esta Comisión Informativa para que, si así lo estima, dictamine favorablemente, para su posterior aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno.”

La Comisión Informativa dictamina favorablemente por unanimidad de los Sres. y Sras. asistentes, la presente propuesta, disponiendo su elevación a la Junta de Gobierno para su aprobación.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Promoción y Turismo			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	4	27/5/2024	1

4	PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, PARA EL SISTEMA DE INTELIGENCIA TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE JAÉN 2024-2025 (SIT-JAÉN).
----------	--

La **Sra. Presidenta Accidental, D^a Francisca Medina Teba**, da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Promoción y Turismo, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de mayo de 2024, que es del siguiente contenido:

“El Presidente Delegado da cuenta de la Propuesta de fecha 7 de mayo de 2024, que es del siguiente contenido:

“La Cátedra de Turismo de Interior de la Universidad de Jaén viene elaborando el Sistema de Inteligencia Turística de la provincia de Jaén (SIT-Jaén) desde 2019, subvencionado por la Diputación Provincial de Jaén. En este tiempo, el SIT-Jaén se ha convertido en un referente para los actores turísticos provinciales, que cuentan cada vez con más información para apoyar su proceso de toma de decisiones en una actividad como la turística, crecientemente cambiante y compleja.

Dada la buena acogida que esta herramienta ha tenido en el sector turístico de la provincia, así como entre investigadores y académicos, mediante escrito con registro de entrada de fecha 24 de abril de 2024, la Universidad de Jaén solicita la concesión de una nueva subvención por importe de 67.950 euros, para el Sistema de Inteligencia Turística de la provincia de Jaén 2024-2025(SIT-Jaén).

A través de este Sistema se pretende generar conocimiento sobre el sector de manera global, para facilitar su comprensión y, por ende, optimizar la toma de decisiones y la generación de políticas turísticas para la provincia de Jaén.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación, si procede, de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Memoria sobre la colaboración a través de una subvención extraordinaria, con la Universidad de Jaén, para el Sistema de Inteligencia Turística de la provincia de Jaén 2024-2025 (SIT-Jaén), que es del siguiente tenor literal:

“MEMORIA SOBRE LA COLABORACIÓN A TRAVÉS DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, PARA EL SISTEMA DE INTELIGENCIA TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE JAÉN 2024-2025 (SIT-JAÉN)

(Art. 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto)

La Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Promoción y Turismo, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo del turismo en la provincia de Jaén.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Promoción y Turismo			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	4	27/5/2024	2

La Cátedra de Turismo de Interior de la Universidad de Jaén viene elaborando el Sistema de Inteligencia Turística de la provincia de Jaén (SIT-Jaén) desde 2019, subvencionado por la Diputación Provincial de Jaén. En este tiempo, el SIT-Jaén se ha convertido en un referente para los actores turísticos provinciales, que cuentan cada vez con más información para apoyar su proceso de toma de decisiones en una actividad como la turística, crecientemente cambiante y compleja.

Dada la buena acogida que esta herramienta ha tenido en el sector turístico de la provincia, así como entre investigadores y académicos, mediante escrito con registro de entrada de fecha 24 de abril de 2024, la Universidad de Jaén solicita la concesión de una nueva subvención por importe de 67.950,00 euros, para el Sistema de Inteligencia Turística de la provincia de Jaén 2024-2025 (SIT-Jaén).

Con este Convenio se pretende:

- ✓ Generar conocimiento sobre el sector de manera global, para facilitar su comprensión y, por ende, optimizar la toma de decisiones y la generación de políticas turísticas para la provincia de Jaén.
- ✓ Mejorar los mecanismos de generación, acopio y análisis de la información turística de la provincia de Jaén.
- ✓ Ofrecer apoyo al sector para mejorar su capacidad de adaptación al entorno en el que se desenvuelven.
- ✓ Identificar el público objetivo al que se dirijan las campañas de promoción y comercialización de los actores turísticos de la provincia de Jaén.
- ✓ Hacer tangibles los resultados obtenidos en los análisis estadísticos y en las investigaciones llevadas a cabo, mediante publicaciones periódicas.
- ✓ Establecer un espacio en la red en el que se hagan públicos los informes, que serán el resultado del tratamiento de la información obtenida.
- ✓ Promocionar el Aceite de Oliva Virgen Extra de la provincia de Jaén

El presupuesto estimado de la actuación asciende a la cantidad de sesenta y siete mil novecientos cincuenta euros (67.950,00 euros), que se financiará íntegramente por la Diputación Provincial.”

SEGUNDO: Aprobar el Convenio de colaboración con la Universidad de Jaén, para el Sistema de Inteligencia Turística de la provincia de Jaén 2024-2025 (SIT-Jaén), y facultar al Sr. Presidente para la adopción de cuantas determinaciones resulten precisas para el mayor desarrollo, cumplimiento y aplicación del mismo, siendo el texto el que sigue:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Promoción y Turismo			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	4	27/5/2024	3

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, PARA EL SISTEMA DE INTELIGENCIA TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE JAÉN 2024-2025 (SIT-JAÉN)

REUNIDOS:

De una parte,

El Sr. Don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en plaza San Francisco, 2 de Jaén.

De otra,

El Sr. Don Nicolás Ruiz Reyes, Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, con CIF núm. Q-7350006-H, con domicilio en Campus Las Lagunillas s/n, Edificio B1 de Jaén.

Interviniendo ambos en función de sus respectivos cargos y reconociéndose, mutuamente, capacidad bastante para otorgar el presente Convenio de Colaboración, y a cuyo efecto tienen a bien,

EXPONER:

- I. Que la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Promoción y Turismo, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo del turismo en la provincia de Jaén.
- II. Que la Cátedra de Turismo de Interior de la Universidad de Jaén viene elaborando el Sistema de Inteligencia Turística de la provincia de Jaén (SIT-Jaén) desde 2019, subvencionado por la Diputación Provincial de Jaén. En este tiempo, el SIT-Jaén se ha convertido en un referente para los actores turísticos provinciales, que cuentan cada vez con más información para apoyar su proceso de toma de decisiones en una actividad como la turística, crecientemente cambiante y compleja.
- III. Que dada la buena acogida que esta herramienta ha tenido en el sector turístico de la provincia, así como entre investigadores y académicos, las entidades firmantes están interesadas en seguir colaborando para así dar continuidad al Sistema de Inteligencia Turística de la provincia de Jaén (SIT-Jaén).
- IV. Que a través de este Sistema se pretende generar conocimiento sobre el sector de manera global, para facilitar su comprensión y, por ende, optimizar la toma de decisiones y la generación de políticas turísticas para la provincia de Jaén.
- V. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley determinan que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Promoción y Turismo			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	4	27/5/2024	4

- VI. Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024.
- VII. Que la Universidad de Jaén ha acreditado cumplir con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2024.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es definir los términos de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Universidad de Jaén, para el Sistema de Inteligencia Turística de la provincia de Jaén 2024-2025 (SIT-Jaén).

SEGUNDA.- Son objetivos específicos del presente Acuerdo los siguientes:

- ✓ Generar conocimiento sobre el sector de manera global, para facilitar su comprensión y, por ende, optimizar la toma de decisiones y la generación de políticas turísticas para la provincia de Jaén.
- ✓ Mejorar los mecanismos de generación, acopio y análisis de la información turística de la provincia de Jaén.
- ✓ Ofrecer apoyo al sector para mejorar su capacidad de adaptación al entorno en el que se desenvuelven.
- ✓ Identificar el público objetivo al que se dirijan las campañas de promoción y comercialización de los actores turísticos de la provincia de Jaén.
- ✓ Hacer tangibles los resultados obtenidos en los análisis estadísticos y en las investigaciones llevadas a cabo, mediante publicaciones periódicas.
- ✓ Establecer un espacio en la red en el que se hagan públicos los informes, que serán el resultado del tratamiento de la información obtenida.

TERCERA.- La Universidad de Jaén se compromete a ejecutar la actuación objeto del presente acuerdo, de acuerdo con la Memoria presentada.

Dependencia/Organismo Área de Promoción y Turismo			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 7	Nº Acuerdo 4	Fecha 27/5/2024	Hoja 5

CUARTA.- El presupuesto estimado de la actuación asciende a la cantidad de sesenta y siete mil novecientos cincuenta euros (67.950,00 euros), de acuerdo con el siguiente plan financiero:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	FUENTES DE FINANCIACIÓN	EUROS
Servicios prestados por empresas especializadas: realización de encuestas (1.000 encuestas/año x 10,83 €/encuesta + IVA)	26.208,60	Subvención (Promoción y Turismo de la Diputación de Jaén)	67.950,00
Servicios prestados por empresas especializadas: página web para el desarrollo del proyecto SIT-Jaén 2024-2025 (diseño, maquetación, alojamiento y mantenimiento anual)	1.000,00		
Servicios prestados por empresas especializadas: diseño y maquetación de informes	1.000,00		
Retribución extraordinaria de personal de la UJA por realización de tareas: trabajo de gabinete, realización de análisis, redacción de informes, asistencia a reuniones, presentaciones, etc.	39.741,40		
TOTAL GASTOS	67.950,00	TOTAL INGRESOS	67.950,00

Las cuantías consignadas en cada uno los conceptos del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10% del total del importe de la subvención, la Universidad de Jaén deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

Las actividades subvencionadas al amparo de este Convenio podrán ser subcontratadas total o parcialmente con terceros, hasta el 100% del importe de las mismas.

QUINTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de sesenta y siete mil novecientos cincuenta euros (67.950,00 €). Esta cuantía será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar la citada cuantía. En el caso de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá a la Universidad de Jaén el 100% de la subvención en dos pagos:

Dependencia/Organismo Área de Promoción y Turismo			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 7	Nº Acuerdo 4	Fecha 27/5/2024	Hoja 6

1. Un primer pago a la firma del presente Convenio, por importe de cuarenta mil euros (40.000,00 €).
2. Un segundo pago en el primer trimestre del año 2025, por importe de veintisiete mil novecientos cincuenta euros (27.950,00 €).

La citadas cantidades se transferirán en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación en los términos establecidos en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dichas aportaciones se harán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Aplicación presupuestaria		Importe (€)
Subvenciones Universidad de Jaén. Sistema de Inteligencia Turística de la provincia de Jaén	2024.740.4320.45102	40.000,00
Subvenciones Universidad de Jaén. Sistema de Inteligencia Turística de la provincia de Jaén	2025.740.4320.45102	27.950,00

Los gastos subvencionables objeto de esta actuación, deberán tener carácter no inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La citada subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTA.- El plazo de ejecución de la citada actuación se inició el 2 de enero de 2024 y finalizará el 28 de febrero de 2026. Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que lo soliciten antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo Presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate, actuando de Secretario el segundo representante de la Entidad Provincial. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración. Para el funcionamiento de esta comisión, en lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la sección 3ª del

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Promoción y Turismo			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	4	27/5/2024	7

capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- El presente Convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

NOVENA.- La Universidad de Jaén, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar las actuaciones objeto de la Subvención.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el art. 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024, ésta se realizará mediante la presentación una cuenta justificativa con aportación de gasto, que se compondrá de los siguientes documentos:
 1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:
 - a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por el beneficiario o por su representante legal.
 - b) Relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad realizada consignados en el Plan Financiero que ha servido de base para la concesión de la subvención, o en el que haya sido objeto de una posterior modificación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del presente Acuerdo siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gasto posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.
 - c) Facturas o documentos equivalentes incorporados en la relación certificada citada anteriormente.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Promoción y Turismo			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	4	27/5/2024	8

- d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación certificada a que se hace referencia anteriormente.
- e) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto.
- f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la L.G.S., deba haber solicitado el beneficiario. No obstante, en los casos que resulte procedente, las entidades de derecho público beneficiarias de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial o por sus organismos autónomos cuya actividad esté sujeta a la normativa reguladora de los contratos de las administraciones públicas, habrán de aportar un certificado emitido por funcionario competente en el que conste que se han cumplido los requisitos exigidos en dicha legislación para la adjudicación de los contratos con expresión del expediente, el procedimiento y la forma de adjudicación utilizados.
- g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.

3. Documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de difusión.

- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvención, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
- La Universidad de Jaén deberá adoptar las siguientes medidas de difusión:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Promoción y Turismo			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	4	27/5/2024	9

➤ En todos los soportes se deberá incluir:

1. El lema “Actividad subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén” y el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.
 2. El logotipo de la marca Jaén Paraíso Interior, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/marca-jaen/>.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tienen carácter administrativo.
 - La Universidad de Jaén asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024.

DÉCIMA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de las subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Promoción y Turismo			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	4	27/5/2024	10

perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de las subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Promoción y Turismo			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	4	27/5/2024	11

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

UNDÉCIMA.– Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
DE JAÉN,

Fdo.: Francisco Reyes Martínez

Fdo.: Nicolás Ruiz Reyes”

TERCERO: Advertir al interesado que contra este acuerdo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se somete a la consideración de esta Comisión Informativa para que, si así lo estima, dicte favorablemente, para su posterior aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno.”

La Comisión Informativa dictamina favorablemente por unanimidad de los Sres. y Sras. asistentes, la presente propuesta, disponiendo su elevación a la Junta de Gobierno para su aprobación.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Promoción y Turismo			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 7	Nº Acuerdo 5	Fecha 27/5/2024	Hoja 1

5	PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE BAEZA, PARA EL PAGO DE LA CUOTA DEL GRUPO CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE ESPAÑA.
----------	--

La **Sra. Presidenta Accidental, D^a Francisca Medina Teba**, da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Promoción y Turismo, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de mayo de 2024, que es del siguiente contenido:

“El Presidente Delegado da cuenta de la Propuesta de fecha 17 de mayo de 2024, que es del siguiente contenido:

“Las ciudades de Úbeda y Baeza fueron declaradas Patrimonio de la Humanidad, por el Comité del Patrimonio Mundial de la Unesco, reunido en París el 3 de julio de 2003. Las dos ciudades recibieron el reconocimiento a los "valores excepcionales" de su patrimonio artístico además de su condición de "enclave humanista" y su proyección cultural, que trasciende al resto de España e Iberoamérica considerándose el máximo exponente del renacimiento español.

En 2014 las dos ciudades fueron incorporadas al grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España. Esta organización exige a los ayuntamientos miembros, el pago de una cuota anual de 70.000 euros y tiene como objetivos numerosos programas que se enmarcan en tres grandes áreas:

- Educación y cultura: Utiliza las artes plásticas, la música y los proyectos pedagógicos como vehículos para proyectar los valores del patrimonio, facilitando de esta forma, su apreciación y cuidado por parte del ciudadano.
- Turismo: Lleva a cabo un intensa promoción nacional e internacional de la oferta turística de las 15 ciudades, dentro de una política de turismo sostenible, respetuosa con los bienes patrimoniales.
- Patrimonio: Preserva y protege los valores de los conjuntos históricos que las han hecho merecedoras de esta distinción.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación, si procede, de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración con Ayuntamiento de Baeza, para el pago de la cuota del Grupo Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España, y facultar al Sr. Presidente para la adopción de cuantas determinaciones resulten precisas para el mayor desarrollo, cumplimiento y aplicación del mismo, siendo el texto el que sigue:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Promoción y Turismo		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	5	27/5/2024	2

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE BAEZA, PARA EL PAGO DE LA CUOTA DEL GRUPO CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE ESPAÑA

REUNIDOS:

De una parte,

El Sr. Don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en plaza San Francisco, 2 de Jaén.

De otra,

El Sr. Don Pedro Javier Cabrera Rentero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Baeza, con CIF núm. P-2300900-D y domicilio en el Pasaje Cardenal Benavides, 10, de Baeza.

Interviniendo ambos en función de sus respectivos cargos y reconociéndose, mutuamente, capacidad bastante para otorgar el presente Convenio de Colaboración, y a cuyo efecto tienen a bien,

EXPONER:

- I. Que la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Promoción y Turismo, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra la promoción del turismo interior y exterior hacia la provincia de Jaén.
- II. Que en 2014, las ciudades Jiennenses de Úbeda y Baeza fueron incorporadas al grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España siendo con ellas, 15 las ciudades inscritas en la Lista del Patrimonio Mundial, de los 48 bienes que tiene España declarados. Esta organización exige a los ayuntamientos miembros, el pago de una cuota anual de 70.000 euros y tiene como objetivos numerosos programas que se enmarcan en tres grandes áreas:
 - Educación y cultura: Utiliza las artes plásticas, la música y los proyectos pedagógicos como vehículos para proyectar los valores del patrimonio, facilitando de esta forma, su apreciación y cuidado por parte del ciudadano.
 - Turismo: Lleva a cabo un intensa promoción nacional e internacional de la oferta turística de las 15 ciudades, dentro de una política de turismo sostenible, respetuosa con los bienes patrimoniales.
 - Patrimonio: Preserva y protege los valores de los conjuntos históricos que las han hecho merecedoras de esta distinción.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Promoción y Turismo		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	5	27/5/2024	3

- III. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024 determinan que con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
- IV. Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024.
- V. Que el Ayuntamiento de Baeza ha acreditado cumplir con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2024.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es definir los términos de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Baeza, con objeto de subvencionar la cuota del Grupo Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España, anualidad 2024.

SEGUNDA.- Son objetivos específicos del presente Acuerdo los siguientes:

- ✓ Posicionar la provincia de Jaén como uno de los más importantes destinos de turismo cultural.
- ✓ Salvaguardar y recuperar el patrimonio civil y difundirlo entre los ciudadanos.
- ✓ Mejorar los recursos turísticos de los municipios de la provincia.
- ✓ Recuperar y poner en valor el patrimonio como elemento clave para potenciar y garantizar la actividad turística.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Baeza se compromete a ejecutar la actuación objeto del presente acuerdo.

Dependencia/Organismo Área de Promoción y Turismo			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 7	Nº Acuerdo 5	Fecha 27/5/2024	Hoja 4

CUARTA.- El presupuesto estimado asciende a la cantidad de setenta mil euros (70.000,00€), de acuerdo con el siguiente plan financiero:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS	EUROS
Cuota 2024 Grupo Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España	70.000,00	Diputación Provincial de Jaén	70.000,00
TOTAL GASTOS	70.000,00	TOTAL INGRESOS	70.000,00

QUINTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de setenta mil euros (70.000,00€). Esta cuantía será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superarla. En el caso de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá al Ayuntamiento de Baeza el 100% de la subvención a la firma del Convenio. La citada aportación se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación en los términos establecidos en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha aportación se hará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria		Importe (€)
SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BAEZA. CUOTA CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD	2024.741.4320.46206	70.000,00

Los gastos subvencionables objeto de esta actuación, deberán tener carácter no inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La citada subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Dependencia/Organismo Área de Promoción y Turismo			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 7	Nº Acuerdo 5	Fecha 27/5/2024	Hoja 5

SEXTA.- El plazo de ejecución de la citada actuación se inició el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de 2024. Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que lo soliciten antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo Presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate, actuando de Secretario el segundo representante de la Entidad Provincial. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración. Para el funcionamiento de esta comisión, en lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- El presente Convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

NOVENA.- El Ayuntamiento firmante, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar las actuaciones objeto de las Subvención.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el art. 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial en el año 2024, ésta se realizará mediante la presentación una cuenta justificativa con aportación de gasto, que se compondrá de los siguientes documentos:

Dependencia/Organismo Área de Promoción y Turismo		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº 7	Nº Acuerdo 5	Fecha 27/5/2024	Hoja 6

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:
 - a. Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por el beneficiario o por su representante legal.
 - b. Relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad realizada consignados en el Plan Financiero que ha servido de base para la concesión de la subvención, o en el que haya sido objeto de una posterior modificación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del presente Acuerdo siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Igualmente, se admitirán justificantes de pago posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.
 - c. Presentación de las facturas o documentos equivalentes incorporados en la relación certificada citada anteriormente.
 - d. Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos autónomos, excede de las previsiones del plan financiero.
 - e. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.
3. Documentación relativa al cumplimiento de las medidas de difusión.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Promoción y Turismo		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	5	27/5/2024	7

- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
- El Ayuntamiento beneficiario de la subvención deberá adoptar las siguientes medidas de difusión:

➤ En todos los soportes se deberá incluir:

1. El lema “Actividad subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén” y el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.
2. El logotipo de la marca Jaén Paraíso Interior, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/marca-jaen/>.

Con carácter previo a la realización de la actividad o proyecto subvencionado el Ayuntamiento beneficiario de la subvención está obligado, con una antelación de 20 días, a remitir al Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén, la propuesta de utilización de los logotipos, marca o lema.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.

Dependencia/Organismo Área de Promoción y Turismo			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 7	Nº Acuerdo 5	Fecha 27/5/2024	Hoja 8

- El Ayuntamiento de Cazorla asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

DÉCIMA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de las subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Promoción y Turismo		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
7	5	27/5/2024	9

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de las subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

UNDÉCIMA.– Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Promoción y Turismo		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	5	27/5/2024	10

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,

Fdo.: Francisco Reyes Martínez

LA ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE BAEZA,

Fdo.: Pedro Javier Cabrera Rentero”

SEGUNDO: Advertir al interesado que contra este acuerdo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se somete a la consideración de esta Comisión Informativa para que, si así lo estima, dictamine favorablemente, para su posterior aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno.”

La Comisión Informativa dictamina favorablemente por unanimidad de los Sres. y Sras. asistentes, la presente propuesta, disponiendo su elevación a la Junta de Gobierno para su aprobación.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	6	27/5/2024	1

6	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES E INDUSTRIALES DE LINARES (ACIL).(JUSTIFICACIÓN FINAL).
----------	--

Da cuenta la Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba, del Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de mayo de 2024 del siguiente contenido:

“Por el Sr. Presidente se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“En sesión nº 5 de fecha 19 de mayo de 2023 de la Junta de Gobierno, se aprobaba, para su posterior firma (07/06/2023), el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Asociación de Comerciantes e Industriales de Linares (ACIL), para realizar el Proyecto: “Campaña de posicionamiento empresarial local: 25 aniversario de ACIL”, mediante el que se articula la concesión de una subvención de 25.000€ para el desarrollo del Proyecto que daba nombre al convenio, autorizándose y comprometiéndose el gasto correspondiente, cuyo presupuesto alcanzaba la cantidad de 25.692,26€.

La estipulación segunda de dicho Convenio, párrafo segundo, expresa que el proyecto se llevará a cabo mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

- Evento “25 Aniversario ACIL: Por ti, para Ti”, cuya finalidad es potenciar el posicionamiento de las empresas de la ciudad como motor socioeconómico, haciendo confluir e interaccionar a empresarios e instituciones y cuyo objetivo último es poner en valor a la “empresa local”.
- Espectáculo “Carlota Remfry y su Tiempo” que pretende acercar al público un capítulo destacado de la historia de la ciudad, como fue la etapa del auge de la actividad minera y el origen de un sistema económico y una indiosincrasia industrial que han marcado la evolución socioeconómica hasta nuestro días y cuyo objetivo último es la dinamización comercial y la atracción de flujos comerciales.
- Carrera de Coches Locos, con la finalidad de activar las ventas del Centro Comercial Abierto Linares y atraer flujos comerciales, en período valle, se llevará a cabo la I Carrera de Autos Locos de Linares, que parte de crear “artefactos” originales impulsados por la fuerza de la gravedad sumada a la corporal de quienes conformen el equipo, que recorrerán un circuito, llevado a efecto en horario de mañana en orden a provocar la activación de las ventas y el consumo.
- Concierto Dinamización Comercial, con la pretensión de realizar un concierto gratuito, cuyas entradas se regalen en función a las compras de los clientes en los establecimientos comerciales y de hostelería; además, se sacarán mercancías a la calle con producto descatalogado, generando una feria de saldos.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	6	27/5/2024	2

- Posicionamiento empresarial, cuyo objeto es la entrega de un souvenirs a diferentes colectivos, como elemento representativo del valor empresarial de la ciudad, junto a un estudio estadístico de las posibilidades de la ciudad en un binomio oferta-demanda y la viabilidad de la ciudad como destino para invertir y vivir.

Considerando que en la estipulación cuarta de dicho Convenio, párrafo tercero, se establece como forma de realización del pago: “No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo permita, en virtud del Art.35.28 apartado a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023 y Art.34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; se podrían realizar más de un pago, que podrían responder a la finalización de las actividades subvencionadas previstas en el Plan financiero.

En este caso el abono se realizará, previa justificación documental de las actividades/acciones una vez realizadas, con gastos y pagos efectuados, por cuantía equivalente a la justificación presentada de la siguiente manera:

-Los importes relativos a los hitos/actividades del proyecto realizados que supongan el 50% de la ejecución de la actividad, una vez se acredite la realización de dichos hitos/actividades, y justifiquen el gasto y pago realmente efectuado.

-El resto del importe del convenio, se abonará una vez se haya justificado la realización y el pago de la totalidad de sus actuaciones”.

En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno nº 11 de 24 de noviembre de 2023, se aprobaba la justificación parcial de las actividades previstas en el desarrollo del Proyecto: Evento “25 Aniversario ACIL: Por ti, para Ti” y Espectáculo “Carlota Remfry y su Tiempo” que alcanzó un total de 21.667,32€, de los cuales 5.561,60€ correspondían a la primera de las actuaciones y 16.105,72€ a la segunda; considerando que los gastos previstos inicialmente para la ejecución de dichas actividades eran 20.379,76€, quedaba justificada ésta cantidad, financiándose por la beneficiaria el resto de la cantidad total gastada en la ejecución de estas actividades y procediéndose al pago de la misma en fecha 11/01/2024.

En fechas 19/04/2024 y 8/05/2024, ha sido presentada la documentación justificativa correspondiente a las actividades que quedaban pendientes de justificar, concierto de dinamización Comercial y posicionamiento empresarial, no justificándose la actividad “Carrera de Coches Locos” al no haberse celebrado la misma.

Considerando el informe de fecha 13/05/2024, suscrito por el Jefe de Servicio de Administración y Control del Área de Empleo y Empresa, que pone de manifiesto que “Una vez analizada la documentación presentada por la beneficiaria, el informante considera, al amparo de lo prevenido en las bases reguladoras de concesión de la subvención, que no se ha omitido ninguno de los requisitos exigidos para la correcta justificación de la subvención de las actuaciones justificadas, alcanzando la cantidad justificada el importe de 3.267€. Considerando que los gastos previstos inicialmente para la ejecución de dichas actividades eran 3.012,50€ (1.500,00+1.512,50), tal y como expresa la propia beneficiaria en el “certificado de ingresos obtenidos que financian la actividad”

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	6	27/5/2024	3

obranste entre la documentación justificativa presentada el día 19 de abril de 2024, quedaría justificada ésta cantidad, financiándose por la beneficiaria el resto de la cantidad total gastada en la ejecución de estas actividades.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto y, considerando justificada y pagada en un primer momento la cantidad de 20.379,76€, sumada a los 3.012,50€ de esta segunda y final justificación, la cantidad total pagada ascendería a 23.392,26€, considerando que la ayuda concedida lo fue por 25.000€, se produce una pérdida parcial del derecho de cobro de 1.607,74€.”

Por todo lo anteriormente expuesto y, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, que establece que la comprobación de la justificación documental corresponde al órgano concedente de la subvención, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa simplificada final de la subvención concedida a la Asociación de Comerciantes e Industriales de Linares (ACIL), sin perjuicio del control financiero que pueda ser llevado a cabo por la Intervención General en la forma prevenida en el apartado 35 del artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial.

SEGUNDO.- Declarar la pérdida definitiva del derecho de cobro parcial de la subvención concedida en la cantidad de 1.607,74€ correspondiente a la subvención concedida a la Asociación de Comerciantes e Industriales de Linares, destinada a realizar el Proyecto: “Campaña de posicionamiento empresarial local: 25 aniversario de ACIL”, por un importe de 25.000€.

TERCERO.- Reconocer la obligación a favor de la Asociación de Comerciantes e Industriales de Linares, por un importe de tres mil doce euros con cincuenta céntimos (3.012,50€), en concepto de Convenio con dicha Asociación para realizar el Proyecto: “Campaña de posicionamiento empresarial local: 25 aniversario de ACIL”.

CUARTO.- Advertir a la interesada que contra este Acuerdo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, o formular Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	6	27/5/2024	4

La Comisión de Empleo y Empresa por unanimidad de los/as Sres./as. Diputados/as presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, con el voto a favor de 3 miembros del PSOE y de 3 miembros del PP y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Empleo y Empresa			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	7	27/5/2024	1

7	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA FUNDACIÓN FULGENCIO MESEGUER PARA REALIZAR EL PROYECTO: “RELEVA PYME: SENSIBILIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS DE RELEVO GENERACIONAL EN LAS PYMES DE LA PROVINCIA DE JAÉN”.
---	--

Da cuenta la Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba, del Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de mayo de 2024 del siguiente contenido:

“Por el Sr. Presidente se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno nº 12 de fecha 21 de diciembre de 2023, se aprobaba el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Fundación Fulgencio Meseguer para realizar el Proyecto: “Releva Pyme: Sensibilización y Acompañamiento en los procesos de relevo generacional en las Pymes de la provincia de Jaén”, cuya suscripción tuvo lugar el 12 de enero de 2024 y cuyo objeto es retener la población joven y conseguir que las empresas existentes sigan funcionando y creando empleo, tanto las pymes familiares como aquellas pymes sin posibilidad de relevo.

De conformidad con lo establecido en la estipulación segunda de dicho convenio, el proyecto se desarrollaría mediante las siguientes actuaciones:

1. Diagnóstico
2. Base de datos de empresas sin relevo.
3. Encuentro provincial de Empresas familiares.
4. Programa de capacitación de las personas responsables de empresas familiares.
5. Jornada técnica de capacitación profesional que asesoran a empresas familiares.

El plazo de ejecución de las actuaciones a realizar previsto, de conformidad con lo establecido en la estipulación quinta, se extiende desde el día 1 de octubre de 2023 hasta el 30 de junio de 2024.

La Fundación Fulgencio Meseguer ha presentado el día 14 de mayo de 2024 a través del Registro General de la Diputación Provincial, un escrito en el que exponen:

“Con posterioridad a la firma del precitado convenio se ha producido en nuestra Fundación un cambio en la composición de la gerencia y el equipo técnico. Tras incorporarse el nuevo equipo e iniciar las actividades del proyecto, al reunirse con los agentes participantes, fundamentalmente la Cátedra de Empresa Familiar se identificó que algunos aspectos del proyecto eran inviables por motivos normativos y algunas actividades,

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa			Órgano Junta de Gobierno
Sesión N° 7	N° Acuerdo 7	Fecha 27/5/2024	Hoja 2

por su experiencia en este ámbito, consideraban que se podrían replantear o rediseñar atendiendo a las nuevas directrices del Observatorio de Empresas Familiares a nivel nacional, y que mejoraría el proyecto.

Por todo ello, hemos procedido a revisar la memoria y actualizarla, sin que ello implique una modificación sustancial y sin afectar al objeto del convenio, por el contrario, sólo suponen un cambio en la forma de ejecutarlo. Igualmente, no se modifican los conceptos subvencionables descritos en el plan financiero, suponiendo solamente un pequeño cambio en algunos de los gastos incluidos en dichos conceptos.

Esta circunstancia imprevista ha afectado al desarrollo del proyecto el cual está sufriendo un retraso en su ejecución, por lo que nos vemos en la obligación de solicitar al amparo de lo establecido en la cláusula quinta del convenio firmado, una ampliación del plazo de ejecución fijando su fecha límite el día 30 de octubre de 2024.”

Solicitando:

“(…) conceder la ampliación del plazo de ejecución del proyecto Releva Pyme hasta el día 30 de octubre de 2024 y la aprobación de los cambios propuestos en la memoria de ejecución del mismo”.

Las actuaciones propuestas en esta Memoria son las siguientes:

1º Diagnóstico

2ª Elaboración de una base de datos de empresas familiares sin relevo generacional.

3ª Diseño y desarrollo de píldoras informativas/formativas para la capacitación de personas responsables de empresas familiares.

4ª Jornada técnica enfocada a los profesionales que asesoran a empresa familiar.

5ª Encuentro Provincial de Empresas Familiares.”

El cambio en la Memoria vendría fundamentalmente determinado por sustituir el “Programa de capacitación de las personas responsables de empresas familiares” por “Diseño y desarrollo de píldoras informativas/formativas para la capacitación de personas responsables de empresas familiares”

En cuanto a la financiación del proyecto:

El plan financiero y los gastos corresponden a los mismos conceptos de gasto, siendo el gasto relativo a “ponentes”, en vez de para desplazamientos, para edición y difusión de ponencias y, el gasto relativo a “impresión gran formato y material de papelería”, para “generación de contenido visual para la formación, no variando en absoluto la cantidad prevista.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Empleo y Empresa			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	7	27/5/2024	3

Considerando que la estipulación quinta del Convenio firmado, prevé la posibilidad de solicitar una modificación del acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de alguna de las circunstancias siguientes:

1-Causas de fuerza mayor.

2-Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto del Acuerdo.

3-Motivos de interés público, debidamente justificados.

Considerando lo dispuesto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre que no dañe derechos de tercero. Asimismo encuentra regulación en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2024, del siguiente tenor:

“El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las siguientes circunstancias, la cual podrá ser autorizada por el órgano concedente de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención. La solicitud debe presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Causas de fuerza mayor

Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.

Motivos de interés público, debidamente justificados.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no su autorización, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno”.

Considerando, por otra parte, el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros, debiendo ser notificado a los interesados y, debiendo producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, no siendo este acuerdo susceptible de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Considerando que el órgano concedente es la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén, deberá ser este mismo órgano el que acuerde la modificación y ampliación.

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 7	Nº Acuerdo 7	Fecha 27/5/2024	Hoja 4

Considerando el informe de fecha 14 de mayo de 2024 del Jefe de Servicio de Administración y Control del Área de Empleo y Empresa, que expresa:

“(…) A la vista de todo lo anteriormente expuesto podemos concluir:

Que la Fundación Fulgencio Meseguer solicita dos modificaciones:

1ª- Cambios en la ejecución del convenio que no suponen una modificación sustancial, ni del objeto del mismo.

2ª- La ampliación del plazo de ejecución del mismo hasta el día 30 de octubre de 2024 (5 meses)

Considerando, a la vista de la documentación presentada, que las modificaciones propuestas se ajustan a las disposiciones legales que le son de aplicación, se dan circunstancias imprevistas que no dañan derechos de terceros, ni alteran el objeto de la subvención y se ha presentado la solicitud antes de que concluya el plazo para la finalización de la ejecución, se procede a emitir informe favorable al respecto.”

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la modificación propuesta en la Memoria de ejecución del Proyecto:

-Por un lado, sustituyendo el “Programa de capacitación de las personas responsables de empresas familiares” por “Diseño y desarrollo de píldoras informativas/formativas para la capacitación de personas responsables de empresas familiares”

-Por otro lado, respecto a los gastos incluidos, el gasto relativo a “ponentes”, en vez de para desplazamientos, será para edición y difusión de ponencias y, el gasto relativo a “impresión gran formato y material de papelería”, para “generación de contenido visual para la formación, no variando en absoluto la cantidad prevista.

SEGUNDO.- Aprobar la ampliación del período de ejecución del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Fundación Fulgencio Meseguer para realizar el Proyecto: “Releva Pyme: Sensibilización y Acompañamiento en los procesos de relevo generacional en las Pymes de la provincia de Jaén”, hasta el 30 de octubre de 2024.

TERCERO.- Facultar al Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo, cumplimiento y aplicación del presente acuerdo.”

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Empleo y Empresa			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	7	27/5/2024	5

La Comisión de Empleo y Empresa por unanimidad de los/as Sres./as. Diputados/as presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, con el voto a favor de 3 miembros del PSOE y de 3 miembros del PP y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Empleo y Empresa			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	8	27/5/2024	1

8	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE JAÉN PARA REALIZAR EL PROYECTO: “JAÉN DEJA HUELLA. TRAZANDO EL CAMINO HACIA LA DESCARBONIZACIÓN DE LAS EMPRESAS JIENENSES”.
---	---

Da cuenta la Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba, del Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de mayo de 2024 del siguiente contenido:

“Por el Sr. Presidente se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“La Diputación Provincial de Jaén tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra apoyar a las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as.

La Confederación de Empresarios de Jaén, encargada de representar y defender los intereses empresariales de sus asociados, lleva varios años trabajando en concienciar a las empresas de nuestra provincia sobre la necesidad de un cambio en el modelo productivo, a través de los proyectos Jaén Circular y Jaén Circular 2, como forma de adaptarlas, en la medida de lo posible, a formas más sostenibles y respetuosas con el medio ambiente, tanto desde el punto de vista del consumo racional y eficiente de los recursos, como de una menor producción y gestión de los residuos. Por otra parte, a partir del 1 de enero de 2024, las empresas dentro de la Directiva de Informes de Sostenibilidad Corporativa de UE (CSRD), tendrán que revelar los detalles sobre sus prácticas de sostenibilidad; debiendo desarrollar, para poder adaptarse, una cadena de valor sostenible y operar con modelos de gestión sostenible, así como contar con proveedores que se preocupen por los efectos del cambio climático y compensen aquellos que por su naturaleza se excedan en la emisión de CO².

En este marco, dicha Asociación ha presentado una solicitud con la pretensión de suscribir con la Diputación Provincial de Jaén, un convenio de colaboración para realizar el Proyecto: “JAÉN DEJA HUELLA. TRAZANDO EL CAMINO HACIA LA DESCARBONIZACIÓN DE LAS EMPRESAS JIENENSES”, cuya ejecución tendrá lugar desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024 y cuyo principal objetivo es calcular la huella de carbono en empresas de cuatro sectores representativos de nuestra provincia, estudiar su situación y contabilizar sus emisiones de CO₂, cuestión imprescindible para plantear medidas y recomendaciones que ayuden a reducirlas, además de hacer posible su

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	8	27/5/2024	2

posterior compensación a través de los sumideros de carbono para la venta en el mercado voluntario de créditos de carbono.

En relación con el expediente que se encuentra en tramitación para la firma del Convenio, consta el Informe del Jefe de Servicio del Área de fecha 17/04/2024 y la Memoria suscrita en fecha 24/04/2024 por el Diputado delegado del Área de Empleo y Empresa que acredita las razones de interés público de la subvención objeto de dicho Convenio, así como la Memoria justificativa del mismo, suscrita el día 24/04/2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como, en el artículo 35.21.2a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2024 y la Memoria Explicativa de la misma fecha.

De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación provincial para el 2024, en el artículo 35 “Subvenciones, ayudas, premios y patrocinios”, Apartado 21. “Procedimiento de concesión directa”. 2 a)(...) “ *El convenio, una vez redactado, se someterá a informe de la Intervención, con el objeto de que se pronuncie sobre la adecuación de su contenido a las bases de ejecución del presupuesto y demás normativa que le resulte de aplicación, tras lo cual, y efectuadas las correcciones que se estimen procedentes, se adoptará el acuerdo o se dictará resolución por el órgano competente aprobando el mismo, quedando condicionada la eficacia del acto de concesión, en su caso, a la suscripción del Convenio por las partes*”.

Por todo ello, considerando que, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2024: “1. Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma o a la realización de cualquier transferencia o aportación económica, debe efectuarse la aprobación del gasto por parte del órgano competente que será, salvo disposición legal que establezca otra cosa: “La Junta de Gobierno, el Consejo Rector de los organismos autónomos o la Junta General de los consorcios, cuando se trate de la concesión directa de subvenciones de cuantía superior a 10.000€, siempre que no figuren en el Presupuesto de forma nominativa, que la inclusión del crédito se haya producido mediante expediente de modificación no aprobado por el Pleno o cuando su inserción en el presupuesto se efectúe a través de una aplicación creada por Resolución de la Presidencia, en los términos establecidos en el artículo 6.5 de las presentes bases”, se someten a Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la Memoria explicativa de los objetivos, costes de realización y fuentes de financiación, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 12.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Empleo y Empresa			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	8	27/5/2024	3

Subvenciones y, de conformidad con lo previsto en el artículo 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el año 2024, del siguiente tenor:

“MEMORIA EXPLICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE JAÉN PARA REALIZAR EL PROYECTO: “JAÉN DEJA HUELLA. TRAZANDO EL CAMINO HACIA LA DESCARBONIZACIÓN DE LAS EMPRESAS JIENENSES”.

(Art. 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto)

La Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Empleo y Empresa, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra apoyar a las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as.

El día 11/03/2024 tiene entrada por el Registro General, un proyecto de la Confederación de Empresarios de Jaén, con la pretensión de suscribir con la Diputación Provincial de Jaén, un convenio de colaboración para realizar el Proyecto: “JAÉN DEJA HUELLA. Trazando el camino hacia la descarbonización de las empresas jienenses”, cuyo principal objetivo es calcular la huella de carbono en empresas de cuatro sectores representativos de nuestra provincia, estudiar su situación y contabilizar sus emisiones de CO², cuestión imprescindible para plantear medidas y recomendaciones que ayuden a reducirlas, además de hacer posible su posterior compensación a través de los sumideros de carbono para la venta en el mercado voluntario de créditos de carbono.

La Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Empleo y Empresa, respalda la promoción del empresariado, colaborando y divulgando la innovación y el emprendimiento con los agentes económicos, sociales y territoriales, dando un paso más por respaldar al sector empresarial, promocionando los sectores económicos de la provincia.

A la vista de lo anterior, la Diputación Provincial y la Confederación de Empresarios de Jaén, están interesadas en la suscripción de un convenio, para la ejecución del Proyecto: “JAÉN DEJA HUELLA. Trazando el camino hacia la descarbonización de las empresas jienenses”, cuyo principal objetivo es calcular la huella de carbono en empresas de cuatro sectores representativos de nuestra provincia, estudiar su situación y contabilizar sus emisiones de CO², cuestión imprescindible para plantear medidas y recomendaciones que ayuden a reducirlas, además de hacer posible su posterior compensación a través de los sumideros de carbono para la venta en el mercado voluntario de créditos de carbono.

El proyecto girará en torno a los siguientes objetivos:

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 7	Nº Acuerdo 8	Fecha 27/5/2024	Hoja 4

- Concienciar a las empresas participantes de la viabilidad de la descarbonización industrial.
- Identificar las fuentes generadoras de emisiones de GEI (emisión de gases de efecto invernadero)
- Cuantificar y reportar los GEI emitidos.
- Evaluar los riesgos y oportunidades relacionados con GEI.
- Aportar valor a la marca a través de las acreditaciones recibidas por contabilizar el CO2.
- Elaborar estrategias de reducción de emisiones de GEI.
- Conseguir nuevas fuentes de ingresos a través del mismo tejido productivo.

Para lograr stos objetivos el proyecto se desarrollará en las siguientes actuaciones:

- Acciones de difusión acerca de la importancia de la lucha contra el cambio climático y la descarbonización de la economía, así como de las implicaciones que la reciente normativa europea conlleva para nuestras empresas.

En este sentido se llevarán a cabo tres jornadas en el que se analizarán las siguientes materias:

- Jornada sobre la necesidad de reducir la huella de carbono y la reciente normativa europea e implicaciones para las empresas de nuestra provincia.
 - Jornada sobre estrategias y acciones que influyen en la reducción de la huella de carbono de las empresas.
 - Jornada en la que se darán a conocer los resultados obtenidos.
- Análisis de la huella de carbono de empresas de nuestra provincia.

El cálculo de la huella de carbono es el primer paso que puede dar una empresa para conocer su impacto en el planeta e iniciar acciones para reducirlo.

Actuará sobre los cuatro sectores siguientes:

- Sector agroalimentario.
- Sector industrial.
- Sector del plástico
- Sector del comercio mayorista.

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 7	Nº Acuerdo 8	Fecha 27/5/2024	Hoja 5

Se desarrollará en las siguientes fases:

- 1º Reunión con las empresas participantes y recopilación de datos.
- 2º Cálculo de la huella de carbono.
- 3º Análisis de resultados y propuestas de reducción de emisiones de CO²
- 4º Hoja de ruta para la descarbonización de la empresa.
- 5º Resultados obtenidos e informe comparativo de las empresas evaluadas.
- 6º Demostración de los sumideros de carbono.

El plazo de ejecución será de año, a contar desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

El plan financiero previsto para la realización de las actividades anteriormente descritas y, de conformidad con lo previsto en la Memoria presentada por la Asociación, es el siguiente:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	FUENTES DE FINANCIACIÓN	EUROS
Gastos de personal	25.000€	Recursos Propios	0,00€
Medición huella de carbono sector agroalimentario	11.500€	Subvención (Área de Empleo y Empresa de la Diputación de Jaén)	50.000,00€
Medición huella de carbono resto de sectores	10.000€		
Ponentes jornadas	1.000€		
Costes indirectos	2.500€		
TOTAL	50.000,00€		50.000,00€

La Aplicación Presupuestaria es: 2024.201.2410.48903. “Subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro”.

De acuerdo al artículo 35.5.2) de las BEP y, considerando que esta subvención no está comprendida como tal en el plan estratégico inicial, poner de manifiesto que, sin embargo, si existe en el ámbito de aplicación del Plan de Empleo y Empresa, publicado en el BOP nº 17 de fecha 24 de enero de 2024, en su apartado B) la posibilidad de utilizar el régimen de concesión directa “para los casos en los que se acrediten razones de interés público, social, económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, y para aquellas que estén previstas nominativamente en los presupuestos”,

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 7	Nº Acuerdo 8	Fecha 27/5/2024	Hoja 6

encontrándose entre los objetivos estratégicos de dicho Plan “el aprovechamiento de los recursos disponibles en el territorio y de la dinamización tanto de los agentes sociales y económicos que en él operan como de las entidades locales, principalmente las menores de 20.000 habitantes”; y entre cuyas líneas de actuación se encuentran: “Aumentar la competitividad empresarial y su consolidación” y “Generar un entorno empresarial provincial atractivo para la inversión y la cooperación empresarial”.

A la vista de lo anteriormente expuesto, podemos concluir que la suscripción del convenio que nos ocupa quedaría perfectamente integrado tanto en el ámbito, como en el objetivo general y en las líneas de actuación del Plan Estratégico de Empleo y Empresa.”

SEGUNDO: Aprobar, para su posterior firma, el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Confederación de Empresarios de Jaén para realizar el Proyecto: “JAÉN DEJA HUELLA. TRAZANDO EL CAMINO HACIA LA DESCARBONIZACIÓN DE LAS EMPRESAS JIENENSES”, del siguiente tenor:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE JAÉN PARA REALIZAR EL PROYECTO: “JAÉN DEJA HUELLA. TRAZANDO EL CAMINO HACIA LA DESCARBONIZACIÓN DE LAS EMPRESAS JIENENSES”.

En la ciudad de Jaén,

REUNIDOS:

De una parte,

Don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén en virtud de nombramiento efectuado por Acuerdo Plenario de fecha 4 de julio de 2023, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en plaza San Francisco, 2 de Jaén.

Y de otra,

D. Bartolomé González Ruíz, Presidente de la Confederación de Empresarios de Jaén, en virtud del acuerdo de la Asamblea General de la CEJ de fecha 29 de junio de 2021, con C.I.F. núm. G23267453 y domicilio en Paseo de la Estación, 30-4º de Jaén.

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas y, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Empleo y Empresa			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	8	27/5/2024	7

EXPONEN:

- I. Que la Diputación Provincial de Jaén, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas, apoyar las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as.

- II. Que la Confederación de Empresarios de Jaén representa y defiende los intereses empresariales de sus asociados, desarrollando y activando iniciativas de apoyo a la empresa e impulsando, de esta forma, el crecimiento social y económico en Jaén y provincia para su incorporación a un mercado globalizado, dando carácter prioritario a todos aquellos relacionados con el empleo y con la detección de las necesidades laborales del tejido empresarial jienense.

- III. Que la Diputación Provincial de Jaén respalda la promoción del empresariado, colaborando y divulgando la innovación y el emprendimiento con los agentes económicos, sociales y territoriales, considerando la oportunidad de colaborar con la Confederación de Empresarios de Jaén, a través de la suscripción de un convenio de colaboración con la misma, dada la necesidad de las empresas de desarrollar una cadena de valor sostenible y operar con modelos de gestión sostenible, así como contar con proveedores que se preocupen por los efectos del cambio climático y compensen aquellos que por su naturaleza se excedan en la emisión de CO².

- IV. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2.c), el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley en su artículo 67, determinan que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa, sin necesidad de convocatoria pública, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico y humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En la misma línea, se pronuncia el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

- V. Que el Diputado delegado del Área de Empleo y Empresa, suscribe una memoria por la que se justifican las razones que dificultan la convocatoria pública de esta subvención, considerando la singularidad de la actuación, así como su oportunidad, impacto

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 7	Nº Acuerdo 8	Fecha 27/5/2024	Hoja 8

económico, el carácter no contractual de la actuación en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; así mismo suscribe una Memoria que acredita las razones de interés público, social, económico o humanitario.

- VI. Que la presente subvención no está incluida como tal en el Plan Estratégico, sin embargo en dicho Plan se encuentra entre sus objetivos estratégicos “el aprovechamiento de los recursos disponibles en el territorio y la dinamización tanto de los agentes sociales y económicos que en él operan como de las entidades locales,(...)”; y entre cuyas líneas de actuación se encuentran: “Aumentar la competitividad empresarial y su consolidación” y “Generar un entorno empresarial provincial atractivo para la inversión y la cooperación empresarial”.

Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El objeto del presente acuerdo consiste en regular la colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Confederación de Empresarios de Jaén para realizar el Proyecto: “JAÉN DEJA HUELLA. TRAZANDO EL CAMINO HACIA LA DESCARBONIZACIÓN DE LAS EMPRESAS JIENENSES”, y cuyo principal objetivo es calcular la huella de carbono en empresas de cuatro sectores representativos de nuestra provincia, estudiar su situación y contabilizar sus emisiones de CO², cuestión imprescindible para plantear medidas y recomendaciones que ayuden a reducirlas, además de hacer posible su posterior compensación a través de los sumideros de carbono para la venta en el mercado voluntario de créditos de carbono.

SEGUNDA.- La Confederación de Empresarios de Jaén se compromete a ejecutar las actuaciones objeto del presente convenio, conforme a lo establecido en la memoria del proyecto aportada por la misma.

El proyecto girará en torno a los siguientes objetivos:

- Concienciar a las empresas participantes de la viabilidad de la descarbonización industrial.
- Identificar las fuentes generadoras de emisiones de GEI (emisión de gases de efecto invernadero)

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 7	Nº Acuerdo 8	Fecha 27/5/2024	Hoja 9

- c) Cuantificar y reportar los GEI emitidos.
- d) Evaluar los riesgos y oportunidades relacionados con GEI.
- e) Aportar valor a la marca a través de las acreditaciones recibidas por contabilizar el CO².
- f) Elaborar estrategias de reducción de emisiones de GEI.
- g) Conseguir nuevas fuentes de ingresos a través del mismo tejido productivo.

Para lograr estos objetivos el proyecto se desarrollará en las siguientes actuaciones:

- 1) Acciones de difusión acerca de la importancia de la lucha contra el cambio climático y la descarbonización de la economía, así como de las implicaciones que la reciente normativa europea conlleva para nuestras empresas.

En este sentido se llevarán a cabo tres jornadas en el que se analizarán las siguientes materias:

- a) Jornada sobre la necesidad de reducir la huella de carbono y la reciente normativa europea e implicaciones para las empresas de nuestra provincia.
- b) Jornada sobre estrategias y acciones que influyen en la reducción de la huella de carbono de las empresas.
- c) Jornada en la que se darán a conocer los resultados obtenidos.
- 2) Análisis de la huella de carbono de empresas de nuestra provincia.

El cálculo de la huella de carbono es el primer paso que puede dar una empresa para conocer su impacto en el planeta e iniciar acciones para reducirlo.

TERCERA.- El presupuesto de gastos para la ejecución del proyecto, objeto del presente convenio asciende a cincuenta mil euros (50.000 €), que Diputación Provincial de Jaén financiará en su totalidad.

De esta forma y, de conformidad con lo expresado en la Memoria presentada el Plan financiero quedaría de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	FUENTES DE FINANCIACIÓN	EUROS
Gastos de personal	25.000€	Recursos Propios	0,00€
Medición huella de carbono sector agroalimentario	11.500€	Subvención (Área de Empleo y Empresa de la Diputación de Jaén)	50.000,00€

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 7	Nº Acuerdo 8	Fecha 27/5/2024	Hoja 10

Medición huella de carbono resto de sectores	10.000€		
Ponentes jornadas	1.000€		
Costes indirectos	2.500€		
TOTAL	50.000,0€		50.000,00€

Las cuantías consignadas en cada uno los conceptos del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforma el plan financiero superiores al 10% del total de la subvención, la Asociación deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

La citada subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de cincuenta mil euros (50.000€).

La citada aportación se hará con cargo e importe a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria	Importe
2024.201.2410.48903 "Subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro"	50.000€

La Diputación Provincial de Jaén transferirá la totalidad de dicho importe a la Confederación de Empresarios de Jaén, una vez haya justificado las actuaciones objeto de este convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria anteriormente citada.

No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo permita, en virtud del art. 3.28 a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024 y art.34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; se

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 7	Nº Acuerdo 8	Fecha 27/5/2024	Hoja 11

podría realizar más de un pago, que podría responderá la finalización de las actividades subvencionadas previstas en el Plan financiero.

En este caso el abono se realizará, previa justificación documental de las actividades/acciones una vez realizadas, con gastos y pagos efectuados, por cuantía equivalente a la justificación presentada de la siguiente manera:

- ☒ Los importes relativos a los hitos/actividades del proyecto realizados que supongan el 50% de la ejecución de la actividad, una vez se acredite la realización de dichos hitos/actividades, y justifiquen el gasto y pago realmente efectuado.
- ☒ El resto del importe del convenio, se abonará una vez se haya justificado la realización y el pago de la totalidad de sus actuaciones.

Por otra parte, las actividades subvencionadas al amparo de este Convenio podrán ser subcontratadas total o parcialmente con terceros, hasta el 50% del importe de las mismas.

En este sentido la Diputación Provincial de Jaén, como entidad concedente de la subvención, hace constar que los gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades del convenio que se recogen en el presupuesto del mismo, podrán ser autorizados para que la subcontratación se efectúe por entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, previa solicitud de autorización a la entidad concedente (Diputación), y siempre y cuando se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado. Para lo cual, no obstante, deberán respetarse las condiciones y exigencias previstas en el artículo 29.7 de la LGS en relación con el artículo 68 del Reglamento que desarrolla la Ley.

Los gastos subvencionables, objeto del presente convenio serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, incluyendo aquellos gastos que se hayan producido en el período de ejecución de la actividad subvencionada. Serán los reflejados en los artículos 31 LGS y 83 Reglamento Ley General de subvenciones.

QUINTA.- El plazo de ejecución de las citadas actuaciones será desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

No obstante, las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución inicialmente previsto, siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto del presente convenio.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Empleo y Empresa			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	8	27/5/2024	12

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento, cuya composición se estructurará por un lado y en representación de la Diputación Provincial de Jaén, por la Dirección del Área de Empleo y Empresa y por un/a técnico/a del Servicio, o personas en quienes deleguen, y por otro, mediante los representantes de la Asociación o personas en quienes deleguen. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general del presente Convenio de Colaboración.

Se organizará una primera sesión de la Comisión, en la que se determinarán los criterios inherentes a su labor, determinando reuniones periódicas cuantas veces resulte pertinente, para el desarrollo propio de sus funciones de seguimiento.

SÉPTIMA.- El presente Convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

OCTAVA.- Ha quedado acreditado en el expediente que la Confederación de Empresarios de Jaén se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudora por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén y haber cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas por el Área siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello.

La Diputación Provincial de Jaén, particularmente el Área de Empleo y Empresa, deberá efectuar cualquier comprobación que fuere oportuna, durante la vigencia del presente convenio, con la finalidad de verificar que se hallan al corriente de pago de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

NOVENA.- La Confederación de Empresarios de Jaén, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la Subvención.
- Entregar en cada sesión que celebre la Comisión de Seguimiento, una memoria descriptiva con el avance en el cumplimiento del objetivo del convenio.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 7	Nº Acuerdo 8	Fecha 27/5/2024	Hoja 13

- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Someter a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. De obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
- La Confederación de Empresarios de Jaén beneficiaria de la subvención, deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Art.18 sobre Publicidad de subvenciones, y en cualquier caso adoptar las siguientes medidas de difusión:
 1. 1. Todos los materiales realizados tanto en soporte físico como en digital, deben incluir que la actividad está subvencionada por la Diputación, así como el logotipo de Diputación Provincial de Jaén que se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web siguiente:

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 7	Nº Acuerdo 8	Fecha 27/5/2024	Hoja 14

<http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.

Del mismo modo, deberá adoptar cuantas indicaciones en materia de difusión y comunicación se establezcan por parte del Área de Empleo y Empresa que podrán encontrarse en el siguiente enlace:

<https://www.dipujaen.es/diputacion/dipujaen/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaJ/justificacion-de-subsvenciones/>

La presencia de la imagen de la Diputación de Jaén en dichas actividades habrá de ser análogo al del resto de Instituciones colaboradoras.

La beneficiaria está igualmente obligada, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir al Área de Empleo y Empresa la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico **empleo@dipujaen**. En el citado correo electrónico deberá incluirse una breve descripción de la actuación subvencionada.

La beneficiaria deberá aportar al Área de Empleo y Empresa, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc) siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se haya incluido el citado logotipo, marca o lema.

2. Publicación, durante el periodo de la ejecución del presente convenio, en la página Web de la beneficiaria de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del representante de la Asociación a la que habrá que adicionar los soportes documentales de dicha publicación.

3. Publicación, durante el periodo de la ejecución del presente convenio, en lugar visible en las dependencias de la beneficiaria un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del representante de la Asociación a la que habrá que adicionar los soportes documentales de dicha publicación.

- En caso de que sea necesario, deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Empleo y Empresa			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	8	27/5/2024	15

Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.
- La Confederación de Empresarios de Jaén, asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

DÉCIMA.- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el Art. 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que se compondrá de los siguientes documentos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Relación certificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento justificativo, su importe y fecha de emisión, además de la fecha de los pagos realizados. Se incluirá así mismo el porcentaje de financiación de la Administración concedente del importe justificado, en caso de que este no cubra su totalidad. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos, cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del presente convenio y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gastos posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	8	27/5/2024	16

3. Presentación de la copia de las facturas o documentos equivalentes incorporados en la relación certificada citada anteriormente. Se incluirá copia del documento que justifique el pago de la factura o documento equivalente incorporado a la relación certificada.
4. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia certificada citada anteriormente. En cuanto a los costes indirectos, el *Art. 31.9 de la LGS*, sobre los costes indirectos que deberán imputarse en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En este sentido, el artículo 35.24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto indica que la imputación de costes indirectos no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar, pero abre la posibilidad, de que sea superior al 5% antes referido, si el beneficiario aporta un estudio económico en el que se acredite, con arreglo a normas y principios de contabilidad generalmente admitidos, el cálculo del porcentaje de asignación de los costes indirectos a la actividad a subvencionar.
5. Una declaración responsable que acredite que la Asociación abona el IVA relacionado con la/as actividad/des del convenio, siempre y cuando no sea susceptible de recuperación o compensación. *Art. 31.8 LGS*. De lo contrario ese IVA no será subvencionable.
6. Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
7. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

UNDÉCIMA- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, o de los plazos establecidos en la misma, la cantidad a pagar se quedará graduado conforme lo

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 7	Nº Acuerdo 8	Fecha 27/5/2024	Hoja 17

dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024, quedando establecido de la manera que sigue.

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional, el interés público perseguido la subvención, se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada, en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 7	Nº Acuerdo 8	Fecha 27/5/2024	Hoja 18

del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

DUODÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza prevista en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en Jaén y fecha abajo indicada.”

TERCERO: Conceder a la Confederación de Empresarios de Jaén, una subvención por importe de cincuenta mil euros (50.000€) en atención al gasto de su solicitud remitida, para realizar el Proyecto: “JAÉN DEJA HUELLA. TRAZANDO EL CAMINO HACIA LA DESCARBONIZACIÓN DE LAS EMPRESAS JIENENSES”.

CUARTO: Autorizar y comprometer el gasto correspondiente a la subvención concedida por importe de 50.000€, con cargo a la partida de referencia, quedando

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Empleo y Empresa			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	8	27/5/2024	19

condicionado el reconocimiento de la obligación hasta tanto la beneficiaria justifique conforme a lo comprometido en su carta la aceptación y presupuesto aceptado.

QUINTO: Facultar al Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo, cumplimiento y aplicación del presente acuerdo.”

La Comisión de Empleo y Empresa por unanimidad de los/as Sres./as. Diputados/as presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, con el voto a favor de 3 miembros del PSOE y de 3 miembros del PP y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Empleo y Empresa			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	9	27/5/2024	1

9	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA ASOCIACIÓN LOCAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ÚBEDA PARA REALIZAR EL PROYECTO: “FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y DEL TEJIDO EMPRESARIAL DE ÚBEDA A TRAVÉS DE CAMPAÑAS PROMOCIONALES”.
---	--

Da cuenta la Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba, del Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de mayo de 2024 del siguiente contenido:

“Por el Sr. Presidente se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“La Diputación Provincial de Jaén tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra apoyar a las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as, así como fomentar el empleo y mejorar la cualificación de los recursos humanos.

La Asociación Local de Comercio. Industria y Servicios, como Asociación sin ánimo de lucro localizada en Úbeda tiene como objetivos la defensa y el fomento de los intereses del pequeño y mediano empresariado, gestionando el Centro Comercial Abierto de Úbeda.

En este marco, dicha Asociación ha presentado una solicitud con la pretensión de suscribir con la Diputación Provincial de Jaén, un convenio de colaboración para realizar el Proyecto: FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y DEL TEJIDO EMPRESARIAL DE UBEDA A TRAVÉS DE CAMPAÑAS PROMOCIONALES Y DE DINAMIZACIÓN, cuya ejecución tendrá lugar desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de enero de 2025 y cuyo objetivo es la dinamización del sector empresarial de la ciudad mediante campañas promocionales que favorecen la economía y el empleo, poniéndose de manifiesto que actuar bajo el paraguas de una imagen conjunta, una publicidad y una difusión conjunta, tiene importantes repercusiones sobre la potencialidad económica de la ciudad y repercute positivamente en el mantenimiento y creación de empleo.

En relación con el expediente que se encuentra en tramitación para la firma del Convenio, consta el Informe del Jefe de Servicio del Área de fecha 17/04/2024 y la Memoria suscrita en fecha 18/04/2024 por el Diputado delegado del Área de Empleo y Empresa que acredita las razones de interés público de la subvención objeto de dicho Convenio, así como la Memoria justificativa del mismo, suscrita el día 18/04/2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como, en el artículo 35.21.2a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2024 y la Memoria Explicativa de la misma fecha.

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 7	Nº Acuerdo 9	Fecha 27/5/2024	Hoja 2

De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación provincial para el 2024, en el artículo 35 “Subvenciones, ayudas, premios y patrocinios”, Apartado 21. “Procedimiento de concesión directa”. 2 a)(...) “ *El convenio, una vez redactado, se someterá a informe de la Intervención, con el objeto de que se pronuncie sobre la adecuación de su contenido a las bases de ejecución del presupuesto y demás normativa que le resulte de aplicación, tras lo cual, y efectuadas las correcciones que se estimen procedentes, se adoptará el acuerdo o se dictará resolución por el órgano competente aprobando el mismo, quedando condicionada la eficacia del acto de concesión, en su caso, a la suscripción del Convenio por las partes*”.

Por todo ello, considerando que, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2024: “1. Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma o a la realización de cualquier transferencia o aportación económica, debe efectuarse la aprobación del gasto por parte del órgano competente que será, salvo disposición legal que establezca otra cosa: “La Junta de Gobierno, el Consejo Rector de los organismos autónomos o la Junta General de los consorcios, cuando se trate de la concesión directa de subvenciones de cuantía superior a 10.000€, siempre que no figuren en el Presupuesto de forma nominativa, que la inclusión del crédito se haya producido mediante expediente de modificación no aprobado por el Pleno o cuando su inserción en el presupuesto se efectúe a través de una aplicación creada por Resolución de la Presidencia, en los términos establecidos en el artículo 6.5 de las presentes bases”, se someten a Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la Memoria explicativa de los objetivos, costes de realización y fuentes de financiación, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 12.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, de conformidad con lo previsto en el artículo 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el año 2024, del siguiente tenor:

“MEMORIA EXPLICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA ASOCIACIÓN LOCAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ÚBEDA PARA REALIZAR EL PROYECTO: “FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y DEL TEJIDO EMPRESARIAL DE UBEDA A TRAVÉS DE CAMPAÑAS PROMOCIONALES”.

(Art. 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto)

La Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Empleo y Empresa, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra apoyar a las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as.

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 7	Nº Acuerdo 9	Fecha 27/5/2024	Hoja 3

El día 13/03/2024 tiene entrada por el Registro General, un proyecto de la Asociación Local de Comercio, Industria y Servicios de Úbeda (ALCISER), con la pretensión de suscribir con la Diputación Provincial de Jaén, un convenio de colaboración para realizar el Proyecto: FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y DEL TEJIDO EMPRESARIAL DE UBEDA A TRAVÉS DE CAMPAÑAS PROMOCIONALES Y DE DINAMIZACIÓN y cuyo objetivo es la dinamización del sector empresarial de la ciudad mediante campañas promocionales que favorecen la economía y el empleo, poniéndose de manifiesto que actuar bajo el paraguas de una imagen conjunta, una publicidad y una difusión conjunta, tiene importantes repercusiones sobre la potencialidad económica de la ciudad y repercute positivamente en el mantenimiento y creación de empleo.

La Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Empleo y Empresa, respalda la promoción del empresariado, colaborando y divulgando la innovación y el emprendimiento con los agentes económicos, sociales y territoriales, dando un paso más por respaldar al sector empresarial, promocionando los sectores económicos de la provincia.

A la vista de lo anterior, la Diputación Provincial y la Asociación Local de Comercio, Industria y Servicios de Úbeda están interesadas en colaborar a través de un convenio, para la ejecución del Proyecto:“ FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y DEL TEJIDO EMPRESARIAL DE UBEDA A TRAVÉS DE CAMPAÑAS PROMOCIONALES Y DE DINAMIZACIÓN”, cuyo objetivo es la dinamización del sector empresarial de la ciudad mediante campañas promocionales que favorecen la economía y el empleo, poniéndose de manifiesto que actuar bajo el paraguas de una imagen conjunta, una publicidad y una difusión conjunta, tiene importantes repercusiones sobre la potencialidad económica de la ciudad y repercute positivamente en el mantenimiento y creación de empleo.

Considerando que las actuaciones a desarrollar tiene los siguientes objetivos:

1. Día del stock. Temporada de invierno.

Esta campaña tiene como objetivo la venta de productos de la temporada que finaliza a precios muy rebajados, liberando almacenaje, apoyando a los pequeños establecimientos y manteniendo vivo el comercio, recuperando el sabor tradicional de la venta a través del puesto instalado en la vía pública. Se prevé la participación de 100 establecimientos comerciales.

2. Memoria Gestión Redes Sociales. Coworking/Galería comercial.

Esta actuación tiene como objetivo que el coworking tenga un mayor alcance al público mediante la presencia en redes sociales. A través de estrategias de marketing digital. Se busca aumentar la visibilidad de los servicios y productos del espacio de coworking y construir una relación constante con posibles clientes. (Estudio de datos demográficos sobre el comportamiento del consumidor, tendencias del mercado on line, publicación de

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 7	Nº Acuerdo 9	Fecha 27/5/2024	Hoja 4

posts semanales y publicaciones de Instagram Reels/Facebool Reels, publicación de historias y presentación de los espacios de Coworking junto a sus dueños).

3. Noche de compras.

Consiste en tener el comercio abierto hasta las doce de la noche un viernes del mes de junio, colocando en distintas zonas de la ciudad diferentes grupos musicales, al objeto de fomentar el consumo en esos establecimientos en un ambiente lúdico y festivo.

4. Campaña Promocional Black Friday.

Esta campaña goza de gran repercusión en los últimos años, busca un efecto multiplicador de las ventas del comercio fundamentalmente en puertas de la Navidad, celebrándose a lo largo de una semana. Se organiza una respuesta común a todos los socios y comerciantes interesados, para publicitar y dar la correspondiente repercusión. El año pasado hubo 103 participantes.

5. Campaña de Navidad del Centro Comercial Abierto de Úbeda.

El objetivo es crear un ambiente identificado con las fechas navideñas que sirve para atraer a potenciales clientes, no solo de la zona del Centro Comercial Abierto, sino de toda la ciudad y comarca de influencia, con la instalación de distintas atracciones dirigidas fundamentalmente a los más pequeños. Por otra parte, pretende mostrar a todo el empresariado Ubetense las acciones, forma de trabajar, proyectos y realidades del Centro Comercial Abierto de Úbeda. Participantes: 205 establecimientos comerciales.

El plazo de ejecución será de año, a contar desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de enero de 2025.

El plan financiero previsto para la realización de las actividades anteriormente descritas y, de conformidad con lo previsto en la Memoria presentada por la Asociación, es el siguiente:

GASTOS PREVISTOS POR	EUROS	FUENTES DE FINANCIACIÓN	EUROS
CONCEPTOS			
Publicidad	13.000,00€	Recursos Propios	0,00€
Gastos Personal	20.010,51€	Subvención (Área de Empleo y Empresa de la Diputación de Jaén)	50.000,00€
Imprenta	4.989,49€		
Redes Sociales	2.000,00€		
Actuaciones Musicales	4.000,00€		
Actividades dinamización, promocional	6.000,00€		
TOTAL	50.000,00€		50.000,00€

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Empleo y Empresa			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	9	27/5/2024	5

La Aplicación Presupuestaria es: 2024.201.2410.48903. “Subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro”.

De acuerdo al artículo 35.5.2) de las BEP y, considerando que esta subvención no está comprendida como tal en el plan estratégico inicial, poner de manifiesto que, sin embargo, si existe en el ámbito de aplicación del Plan de Empleo y Empresa, publicado en el BOP nº 17 de fecha 24 de enero de 2024, en su apartado B) la posibilidad de utilizar el régimen de concesión directa “para los casos en los que se acrediten razones de interés público, social, económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, y para aquellas que estén previstas nominativamente en los presupuestos”, encontrándose entre los objetivos estratégicos de dicho Plan “el aprovechamiento de los recursos disponibles en el territorio y de la dinamización tanto de los agentes sociales y económicos que en él operan como de las entidades locales, principalmente las menores de 20.000 habitantes”; y entre cuyas líneas de actuación se encuentran: “Aumentar la competitividad empresarial y su consolidación” y “Generar un entorno empresarial provincial atractivo para la inversión y la cooperación empresarial”.

A la vista de lo anteriormente expuesto, podemos concluir que la suscripción del convenio que nos ocupa quedaría perfectamente integrado tanto en el ámbito, como en el objetivo general y en las líneas de actuación del Plan Estratégico de Empleo y Empresa. .”

SEGUNDO: Aprobar, para su posterior firma, el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Asociación Local de Comercio, Industria y Servicios de Úbeda para realizar el Proyecto:” Fomento del Emprendimiento y del Tejido Empresarial de Úbeda a través de campañas promocionales”, del siguiente tenor:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA ASOCIACIÓN LOCAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE UBEDA PARA REALIZAR EL PROYECTO: “FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y DEL TEJIDO EMPRESARIAL DE UBEDA A TRAVÉS DE CAMPAÑAS PROMOCIONALES”.

En la ciudad de Jaén,

REUNIDOS

De una parte,

Don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén en virtud de nombramiento efectuado por Acuerdo Plenario de fecha 4 de julio de 2023, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en plaza San Francisco, 2 de Jaén.

Y de otra,

D. Bartolomé González Ruíz, Presidente de la Asociación Local de Comercio, Servicio e Industria de Úbeda, en virtud del nombramiento de fecha 23 de junio de 2021, con C.I.F. núm. G23390073 y domicilio en calle San José, 10 de Úbeda.

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 7	Nº Acuerdo 9	Fecha 27/5/2024	Hoja 6

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas y, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN:

- I. Que la Diputación Provincial de Jaén, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas, apoyar las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as.
- II. Que la Asociación Local de Comercio, Servicios e Industria de Úbeda, cuyos objetivos, entre otros, son la defensa y fomento de los intereses del pequeño y mediano empresariado, gestionando el Centro Comercial Abierto de Úbeda, ha propuesto realizar el Proyecto: Fomento del Emprendimiento y del Tejido Empresarial de Ubeda a través de Campañas promocionales y de dinamización, y cuyo objetivo es la dinamización del sector empresarial de la ciudad mediante campañas promocionales que favorecen la economía y el empleo, poniéndose de manifiesto que actuar bajo el paraguas de una imagen conjunta, una publicidad y una difusión conjunta, tiene importantes repercusiones sobre la potencialidad económica de la ciudad y repercute positivamente en el mantenimiento y creación de empleo.
- III. Que la Diputación Provincial de Jaén respalda la promoción del empresariado, colaborando y divulgando la innovación y el emprendimiento con los agentes económicos, sociales y territoriales, considerando la oportunidad de colaborar con la Asociación Local de Comercio, Industria y Servicios de Úbeda, a través de la suscripción de un convenio de colaboración con la misma, dada la necesidad y oportunidad para dinamizar el centro comercial y al pequeño y mediano comercio de esta localidad.
- IV. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2.c), el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley en su artículo 67, determinan que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa, sin necesidad de convocatoria pública, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico y humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En la misma línea, se pronuncia el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.
- V. Que el Diputado delegado del Área de Empleo y Empresa, suscribe una memoria por la que se justifican las razones que dificultan la convocatoria pública de esta subvención, considerando la singularidad de la actuación, así como su oportunidad,

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 7	Nº Acuerdo 9	Fecha 27/5/2024	Hoja 7

impacto económico, el carácter no contractual de la actuación en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; así mismo suscribe una Memoria que acredita las razones de interés público, social, económico o humanitario.

- VI. Que la presente subvención no está incluida como tal en el Plan Estratégico, sin embargo en dicho Plan se encuentra entre sus objetivos estratégicos “el aprovechamiento de los recursos disponibles en el territorio y la dinamización tanto de los agentes sociales y económicos que en él operan como de las entidades locales,(...)”; y entre cuyas líneas de actuación se encuentran: “Aumentar la competitividad empresarial y su consolidación” y “Generar un entorno empresarial provincial atractivo para la inversión y la cooperación empresarial”.

Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El objeto del presente acuerdo consiste en regular la colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Asociación Local de Comercio, Industria y Servicios de Úbeda para la realización Proyecto: Fomento del Emprendimiento y del Tejido Empresarial de Úbeda a través de Campañas promocionales y de dinamización, y cuyo objetivo es la dinamización del sector empresarial de la ciudad mediante campañas promocionales que favorecen la economía y el empleo, poniéndose de manifiesto que actuar bajo el paraguas de una imagen conjunta, una publicidad y una difusión conjunta, tiene importantes repercusiones sobre la potencialidad económica de la ciudad y repercute positivamente en el mantenimiento y creación de empleo.

SEGUNDA.- La Asociación Local de Comercio, Industria y Servicios de Úbeda se compromete a ejecutar las actuaciones objeto del presente convenio, conforme a lo establecido en la memoria del proyecto aportada por la misma.

Las actuaciones a desarrollar tiene los siguientes objetivos:

1. Día del stock. Temporada de invierno.

Esta campaña tiene como objetivo la venta de productos de la temporada que finaliza a precios muy rebajados, liberando almacenaje, apoyando a los pequeños establecimientos y manteniendo vivo el comercio, recuperando el sabor tradicional de la venta a través del puesto instalado en la vía pública. Se prevé la participación de 100 establecimientos comerciales.

2. Memoria Gestión Redes Sociales. Coworking/Galería comercial.

Esta actuación tiene como objetivo que el coworking tenga un mayor alcance al público mediante la presencia en redes sociales. A través de estrategias de marketing digital. Se busca aumentar la visibilidad de los servicios y productos del espacio de coworking y

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 7	Nº Acuerdo 9	Fecha 27/5/2024	Hoja 8

construir una relación constante con posibles clientes. (Estudio de datos demográficos sobre el comportamiento del consumidor, tendencias del mercado on line, publicación de posts semanales y publicaciones de Instagram Reels/Facebool Reels, publicación de historias y presentación de los espacios de Coworking junto a sus dueños).

3. Noche de compras.

Consiste en tener el comercio abierto hasta las doce de la noche un viernes del mes de junio, colocando en distintas zonas de la ciudad diferentes grupos musicales, al objeto de fomentar el consumo en esos establecimientos en un ambiente lúdico y festivo.

4. Campaña Promocional Black Friday.

Esta campaña goza de gran repercusión en los últimos años, busca un efecto multiplicador de las ventas del comercio fundamentalmente en puertas de la Navidad, celebrándose a lo largo de una semana. Se organiza una respuesta común a todos los socios y comerciantes interesados, para publicitar y dar la correspondiente repercusión. El año pasado hubo 103 participantes.

5. Campaña de Navidad del Centro Comercial Abierto de Úbeda.

El objetivo es crear un ambiente identificado con las fechas navideñas que sirve para atraer a potenciales clientes, no solo de la zona del Centro Comercial Abierto, sino de toda la ciudad y comarca de influencia, con la instalación de distintas atracciones dirigidas fundamentalmente a los más pequeños. Por otra parte, pretende mostrar a todo el empresariado Ubetense las acciones, forma de trabajar, proyectos y realidades del Centro Comercial Abierto de Úbeda. Participantes: 205 establecimientos comerciales.

TERCERA.- El presupuesto de gastos para la ejecución del proyecto, objeto del presente convenio asciende a cincuenta mil euros (50.000 €), que Diputación Provincial de Jaén financiará en su totalidad.

De esta forma y, de conformidad con lo expresado en la Memoria presentada por la Asociación relativa al gasto de las actividades a realizar, el Plan financiero quedaría de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	FUENTES FINANCIACIÓN	DE EUROS
Publicidad	13.000,00€	Recursos Propios	0,00€
Gastos Personal	20.010,51€	Subvención (Área de Empleo y Empresa de la Diputación de Jaén)	50.000,00€
Imprenta	4.989,49€		
Redes Sociales	2.000,00€		

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 7	Nº Acuerdo 9	Fecha 27/5/2024	Hoja 9

Actuaciones Musicales	4.000,00€		
Actividades dinamización, Tren promocional	6.000,00€		
TOTAL	50.000,00€		50.000,00€

Las cuantías consignadas en cada uno los conceptos del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforma el plan financiero superiores al 10% del total de la subvención, la Asociación deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

La citada subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de cincuenta mil euros (50.000€).

La citada aportación se hará con cargo e importe a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria	Importe
2024.201.2410.48903 "Subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro"	50.000€

La Diputación Provincial de Jaén transferirá la totalidad de dicho importe a la Asociación Local de Comercio, Industria y Servicios de Úbeda, una vez haya justificado las actuaciones objeto de este convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria anteriormente citada.

No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo permita, en virtud del art. 3.28 a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024 y art.34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; se podría realizar más de un pago, que podría responderá la finalización de las actividades subvencionadas previstas en el Plan financiero.

En este caso el abono se realizará, previa justificación documental de las actividades/acciones una vez realizadas, con gastos y pagos efectuados, por cuantía equivalente a la justificación presentada de la siguiente manera:

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 7	Nº Acuerdo 9	Fecha 27/5/2024	Hoja 10

☒ Los importes relativos a los hitos/actividades del proyecto realizados que supongan el 50% de la ejecución de la actividad, una vez se acredite la realización de dichos hitos/actividades, y justifiquen el gasto y pago realmente efectuado.

☒ El resto del importe del convenio, se abonará una vez se haya justificado la realización y el pago de la totalidad de sus actuaciones.

Por otra parte, las actividades subvencionadas al amparo de este Convenio podrán ser subcontratadas total o parcialmente con terceros, hasta el 50% del importe de las mismas.

En este sentido la Diputación Provincial de Jaén, como entidad concedente de la subvención, hace constar que los gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades del convenio que se recogen en el presupuesto del mismo, podrán ser autorizados para que la subcontratación se efectúe por entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, previa solicitud de autorización a la entidad concedente (Diputación), y siempre y cuando se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado. Para lo cual, no obstante, deberán respetarse las condiciones y exigencias previstas en el artículo 29.7 de la LGS en relación con el artículo 68 del Reglamento que desarrolla la Ley.

Los gastos subvencionables, objeto del presente convenio serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, incluyendo aquellos gastos que se hayan producido en el período de ejecución de la actividad subvencionada. Serán los reflejados en los artículos 31 LGS y 83 Reglamento Ley General de subvenciones.

QUINTA.- El plazo de ejecución de las citadas actuaciones será desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de enero de 2025.

No obstante, las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución inicialmente previsto, siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto del presente convenio.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento, cuya composición se estructurará por un lado y en representación de la Diputación Provincial de Jaén, por la Dirección del Área de Empleo y Empresa y por un/a técnico/a del Servicio, o personas en quienes deleguen, y por otro, mediante los representantes de la Asociación o

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Empleo y Empresa			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	9	27/5/2024	11

personas en quienes deleguen. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general del presente Convenio de Colaboración.

Se organizará una primera sesión de la Comisión, en la que se determinarán los criterios inherentes a su labor, determinando reuniones periódicas cuantas veces resulte pertinente, para el desarrollo propio de sus funciones de seguimiento.

SÉPTIMA.- El presente Convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

OCTAVA.- Ha quedado acreditado en el expediente que la Asociación Local de Comercio, Industria y Servicios de Úbeda se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudora por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén y haber cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas por el Área siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello.

La Diputación Provincial de Jaén, particularmente el Área de Empleo y Empresa, deberá efectuar cualquier comprobación que fuere oportuna, durante la vigencia del presente convenio, con la finalidad de verificar que se hallan al corriente de pago de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

NOVENA.- La Asociación Local de Comercio, Industria y Servicios de Úbeda, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la Subvención.
- Entregar en cada sesión que celebre la Comisión de Seguimiento, una memoria descriptiva con el avance en el cumplimiento del objetivo del convenio.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 7	Nº Acuerdo 9	Fecha 27/5/2024	Hoja 12

- Someter a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. De obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
- La Asociación Local de Comercio, Servicio e Industria de Úbeda beneficiaria de la subvención, deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Art.18 sobre Publicidad de subvenciones, y en cualquier caso adoptar las siguientes medidas de difusión:

1.1. Todos los materiales realizados tanto en soporte físico como en digital, deben incluir que la actividad está subvencionada por la Diputación, así como el logotipo de Diputación Provincial de Jaén que se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web siguiente:

<http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.

Del mismo modo, deberá adoptar cuantas indicaciones en materia de difusión y comunicación se establezcan por parte del Área de Empleo y Empresa que podrán encontrarse en el siguiente enlace:

<https://www.dipujaen.es/diputacion/dipujaen/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaJ/justificacion-de-subvenciones/>

La presencia de la imagen de la Diputación de Jaén en dichas actividades habrá de ser análogo al del resto de Instituciones colaboradoras.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Empleo y Empresa			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	9	27/5/2024	13

La beneficiaria está igualmente obligada, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir al Área de Empleo y Empresa la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico empleo@dipujaen. En el citado correo electrónico deberá incluirse una breve descripción de la actuación subvencionada.

La beneficiaria deberá aportar al Área de Empleo y Empresa, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc) siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se haya incluido el citado logotipo, marca o lema.

2. Publicación, durante el periodo de la ejecución del presente convenio, en la página Web de la beneficiaria de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del representante de la Asociación a la que habrá que adicionar los soportes documentales de dicha publicación.

3. Publicación, durante el periodo de la ejecución del presente convenio, en lugar visible en las dependencias de la beneficiaria un anuncio en donde **se** refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del representante de la Asociación a la que habrá que adicionar los soportes documentales de dicha publicación.

- En caso de que sea necesario, deberá cumplir las obligaciones derivadas de los dispuesto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Empleo y Empresa			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	9	27/5/2024	14

- La Asociación Local de Comercio, Industria y Servicios de Úbeda, asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

DÉCIMA.- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el Art. 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que se compondrá de los siguientes documentos:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación certificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento justificativo, su importe y fecha de emisión, además de la fecha de los pagos realizados. Se incluirá así mismo el porcentaje de financiación de la Administración concedente del importe justificado, en caso de que este no cubra su totalidad. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos, cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del presente convenio y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gastos posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.
- Presentación de la copia de las facturas o documentos equivalentes incorporados en la relación certificada citada anteriormente. Se incluirá copia del documento que justifique el pago de la factura o documento equivalente incorporado a la relación certificada.
- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia certificada citada anteriormente. En cuanto a los costes indirectos, el *Art. 31.9 de la LGS*, sobre los costes indirectos que deberán imputarse en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En este sentido, el artículo 35.24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto indica que la imputación de costes indirectos no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar, pero abre la posibilidad,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	9	27/5/2024	15

de que sea superior al 5% antes referido, si el beneficiario aporta un estudio económico en el que se acredite, con arreglo a normas y principios de contabilidad generalmente admitidos, el cálculo del porcentaje de asignación de los costes indirectos a la actividad a subvencionar.

5. Una declaración responsable que acredite que la Asociación abona el IVA relacionado con la/as actividad/des del convenio, siempre y cuando no sea susceptible de recuperación o compensación. *Art. 31.8 LGS*. De lo contrario ese IVA no será subvencionable.
6. Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
7. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

UNDÉCIMA- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, o de los plazos establecidos en la misma, la cantidad a pagar se quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024, quedando establecido de la manera que sigue.

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional, el interés público perseguido la subvención, se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada, en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 7	Nº Acuerdo 9	Fecha 27/5/2024	Hoja 16

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

DUODÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza prevista en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	9	27/5/2024	17

2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en Jaén y fecha abajo indicada.”

TERCERO: Conceder a la Asociación Local de Comercio, Servicios e Industria de Úbeda, una subvención por importe de cincuenta mil euros (50.000€) en atención al gasto de su solicitud remitida, para realizar el Proyecto: “Fomento del Emprendimiento y del Tejido Empresarial de Úbeda a través de campañas promocionales”.

CUARTO: Autorizar y comprometer el gasto correspondiente a la subvención concedida por importe de 50.000€, con cargo a la partida de referencia, quedando condicionado el reconocimiento de la obligación hasta tanto la beneficiaria justifique conforme a lo comprometido en su carta la aceptación y presupuesto aceptado.

QUINTO: Facultar al Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo, cumplimiento y aplicación del presente acuerdo.”

La Comisión de Empleo y Empresa por unanimidad de los/as Sres./as. Diputados/as presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, con el voto a favor de 3 miembros del PSOE y de 3 miembros del PP y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 7	Nº Acuerdo 10	Fecha 27/5/2024	Hoja 1

10	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE INTERESES DE DEMORA DERIVADOS DE REINGREGRO PARCIAL VOLUNTARIO REALIZADO POR EL AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN Y APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA EN RELACIÓN A LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2023 EN DESARROLLO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN PARA LA COLABORACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Acctal. D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 27 de mayo de 2024 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Plan	2020/000025		CONVENIOS DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y VARIOS AYUNTAM				
B.O.P.					Número		
Subvención		2020/000057		CONVENIO DIPUTACION Y AYTO POZO ALCON PARA COLABORACION SPEIS			
Año	2020	Solicitado	17.867'55 Euros	Concedido	17.867'55 Euros	Gasto a acreditar	17.867'55 Euros
Solicitante		P-2307000-F	AYUNTAMIENTO DE POZO ALCON				POZO ALCON
Informe	11 de febrero de 2020		Propuesta			Acuer./Resol.	25 de febrero de 2020
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2020.810.1360.46201		PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE PARQUE DE BOMBEROS					4.270'83
2021.810.1360.46201		PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE PARQUE DE BOMBEROS					4.398'95
2022.810.1360.46201		SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS A AYUNTAMIENTOS					4.530'92
2023.810.1360.46201		SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS A AYUNTAMIENTOS					4.666'85

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2020 le fue concedida al Ayuntamiento de POZO ALCÓN la subvención de referencia. La anualidad correspondiente al ejercicio 2023 le fue abonada al Ayuntamiento con fecha 19 de mayo de 2023, por importe de 4.666,85€, disponiendo hasta el 31 de marzo de 2024 para acreditar el destino de los fondos.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	10	27/5/2024	2

El Ayuntamiento de POZO ALCÓN ha presentado la justificación de gastos por importe de 3.811,59€, gasto inferior al importe de la subvención concedida para el ejercicio 2023.

En base a lo expuesto, la entidad ha incumplido la obligación de justificar la totalidad de la subvención, conforme antes se ha indicado, incumplimiento que se constituyen en causa de reintegro parcial de la subvención, según el artículo 37 letra c) de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.) y que conlleva, además, la exigencia del interés de demora que es el interés legal del dinero incrementado en un 25% (artículo 38.2 L.G.S.).

A tenor a lo dispuesto en el art. 90 R.L.G.S., con fecha 17 de abril de 2024 el Ayuntamiento procedió a la devolución del importe no justificado, ascendiendo éste a 855,26 euros, no obstante le es aplicable el interés de demora correspondiente.

En el cálculo de los intereses de demora se han tenido en cuenta los días transcurridos desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en la que se realiza el ingreso del reintegro parcial, es decir, desde el día 19 de mayo de 2023 hasta el 17 de abril de 2024, aplicándosele al principal de la deuda 855,26 euros, el tipo de interés legal vigente en dicho período, una vez incrementado el porcentaje del artículo 38.2 L.G.S., y que asciende a la cantidad de 31,89€.

El ingreso de los intereses de demora que asciende a **31,89 euros**, se ha hecho efectivo mediante transferencia en la cuenta corriente que la Diputación Provincial mantiene abierta en Unicaja ES28 2103 1210 5911 0000 0013, en fecha 29 de abril de 2024.

La competencia para la liquidación de los intereses de demora en este supuesto ha sido atribuida al órgano concedente de la subvención, en este caso la Junta de Gobierno, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén año 2024.

Examinada la cuenta justificativa presentada, a través de la cual se acredita la aplicación de los fondos a la finalidad para la que han sido otorgados, y visto el informe favorable emitido por el Director del Área de Servicios Municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020, **se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la adopción de los siguientes acuerdos:**

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	10	27/5/2024	3

PRIMERO: Declarar la procedencia de la devolución voluntaria a iniciativa del Ayuntamiento de POZO ALCÓN por **importe de 855,26€** euros, realizada con fecha 17 de abril de 2024, por las causas acreditadas en el expediente.

SEGUNDO: Declarar la procedencia del pago de los intereses de demora de la subvención concedida al Ayuntamiento de POZO ALCÓN, por las causas expuestas, por importe de **31,89 euros**, que ya ha sido ingresado con fecha 29 de abril de 2024.

TERCERO: Aprobar la cuenta justificativa de la subvención arriba detallada, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pueda llevar a cabo la Intervención General.

CUARTO: Notificar la presente al interesado con al advertencia de que contra la misma podrá interponer Recurso de Reposición preceptivo, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente a contar desde el día siguiente al de la notificación, conforme a lo establecido en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Contra la resolución expresa del citado recurso podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, según se establece en el art. 8.1 en concordancia el art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 7	Nº Acuerdo 11	Fecha 27/5/2024	Hoja 1

11	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LA ANUALIDAD DE 2023 EN DESARROLLO DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA IRUELA Y SANTISTEBAN DEL PUERTO PARA LA COLABORACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Acctal. D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 27 de mayo de 2024 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Convenio plurianual de cooperación para la colaboración en la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos, 2020 a 2023, para el mantenimiento de vehículos de extinción de incendios, les fue concedida a los beneficiarios que más abajo se relacionan las subvenciones que se señalan, correspondientes a la anualidad de 2023:

EXPEDIENTE SUB 2020	AYUNTAMIENTO	EUROS	FECHA APROBACION JUNTA GOBIERNO	FECHA CONVENIO
2020/54	LA IRUELA	4.666,85€	25-02-2020	30-03-2020
2020/59	SANTISTEBAN DEL PUERTO	4.666,85€	25-02-2020	13-04-2020

Examinadas las cuentas justificativas presentadas, a través de las cuales se acredita la aplicación de los fondos a la finalidad para las que han sido otorgadas, y visto el informe favorable emitido por el Director del Área de Servicios Municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar las cuentas justificativas de las subvenciones arriba detalladas, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
7	11	27/5/2024	2

señalado en el artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pueda llevar a cabo la Intervención General.

SEGUNDO: Contra el acuerdo que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, los Ayuntamientos podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrán formular el requerimiento al que hace referencia el artículo 44.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Junta de Gobierno, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Acidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 7	Nº Acuerdo 12	Fecha 27/5/2024	Hoja 1

12	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO, PARA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MEJORA EN EL CENTRO DE ACOPIO DE RCD'S EN MARMOLEJO.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Acctal. D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 27 de mayo de 2024 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“En relación al expediente que se sigue en el Área Servicios Municipales relativo a la formalización de un “Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de MARMOLEJO para ejecución de trabajos de mejora en el Centro de Acopio de RCD,s en MARMOLEJO ”, para la ejecución del Proyecto “Trabajos de mejora en Centro de Acopio de RCD,s en MARMOLEJO”.

Dado que por el Área de Servicios Municipales, se propone la aprobación del referido Convenio y que en el expediente instruido constan memorias suscritas por la Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales que acredita las razones de interés público de la subvención y justificativa del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como, el Informe Jurídico de la Jefa de Servicio Jurídico Administrativo del Área de Servicios Municipales e Informe favorable de la Intervención, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO, PARA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MEJORA EN EL CENTRO DE ACOPIO DE RCD,S EN MARMOLEJO.-

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén CIF P2300000C, que interviene en la representación que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que establece el artículo 26 de la citada Ley y demás normas concordantes,

Y de otra, el Sr. D. Manuel Lozano Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de MARMOLEJO con CIF P2305900I

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	12	27/5/2024	2

Reconociéndose mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio de Cooperación y asumir, las cargas, derechos y obligaciones que del mismo dimanen y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. La problemática medioambiental creada por la profusa actividad del sector productivo de la construcción en la provincia, generando residuos de la construcción por obra menor y demolición domiciliaria y vertidos incontrolados en los núcleos urbanos, hace necesario que los municipios deban dar una respuesta en tiempo y forma acorde a los tiempos, en concordancia con las tendencias sociales, económicas y ambientales, buscando soluciones, ayudadas por los avances técnicos y normativos vigentes.

La protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible son una constante para todas las Administraciones Públicas: Europea, Central, Autonómica y Local. Esta última en continuo contacto con la ciudadanía como con los agentes económicos, en este caso de la construcción.

La Constitución Española establece en su artículo 45 como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos de conservarlo.

Así mismo el art. 28 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, reconoce también el derecho de todas las personas a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible y saludable.

El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá dicha materia, en todo caso, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de recogida de residuos y, además el de tratamiento de residuos en los de más de 5.000 habitantes. En los municipios de menos de 20.000 habitantes, será la Diputación la que coordinará la prestación de los servicios, entre otros, de recogida y tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Con la finalidad de adecuar el ordenamiento jurídico español a la normativa de la Unión Europea en materia de residuos, se promulgó la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, a través de la cual se pretendió, además, y como establecía su exposición de motivos; a contribuir a la protección del medio ambiente coordinando la política de residuos con las

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	12	27/5/2024	3

políticas económica, industrial y territorial, al objeto de incentivar su reducción en origen y dar prioridad a la reutilización, reciclado y valorización de los residuos sobre otras técnicas de gestión.

Posteriormente la promulgación de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos, por la que se derogan determinadas Directivas integrándolas en una única norma, dio lugar a su transposición en nuestro ordenamiento jurídico interno mediante la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y, cuyo artículo 12.5 establecía el marco de competencias de las entidades locales. Recientemente la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, ha derogado la Ley 22/2011, regulándose en el artículo 12.5 el marco de competencias de las entidades locales y dedicando su art. 30 a los residuos de la construcción y demolición.

La Administración Central, sensible a esta problemática ha dedicado el RD 105/2008, de 1 de Febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de la Construcción y Demolición, exclusivamente a regular esta materia, e introduce una nueva responsabilidad, que es la de: “el que contamina paga” y el de “quien contamina paga y repara”, frase sintetizadora de la Ley 26/2007, de 23 de Octubre de 2007, de Responsabilidad Medioambiental. Si bien, en la Disposición Final Primera del R.D 105/2008, se excluye de su ámbito de aplicación las obras menores de construcción o reparación domiciliaria, remitiendo a las respectivas ordenanzas municipales su regulación específica.

Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en el art. 12.5 establece las competencias de los Entes Locales en materia de Residuos, estableciendo como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley.

Por su parte la Administración Autonómica regula la materia especialmente en la Ley 7/2007 de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Y concretamente su art 104, en la sección dedicada a la gestión de residuos de construcción y demolición, establece que los Ayuntamientos en el marco de sus competencias en materia de residuos, establecerán mediante Ordenanza las condiciones a las que deberán de someterse la producción, la posesión, el transporte, y en su caso, el destino de los residuos de la construcción y demolición, así como las formas y cuantía de la garantía financiera prevista en el apartado 2 de este artículo. Para el establecimiento de dichas condiciones se deberá tener en cuenta que el destino de este tipo de residuos será preferentemente y por este orden, su reutilización, reciclado u otras formas de valorización y sólo, como última opción, su eliminación en vertedero.

Además el art. 79 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía y de conformidad con el Real Decreto 105/2008,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	12	27/5/2024	4

de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición, establece que los residuos de construcción y demolición tendrán la consideración jurídica de:

1. Municipales, cuando se generen en las obras consideradas «obras menores de construcción y reparación domiciliaria » según la definición del apartado d) del artículo 2 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Por tanto, es competencia de las administraciones locales la regulación de su régimen de producción y gestión, así como la vigilancia, inspección y sanción, conforme a lo regulado en las ordenanzas locales.

Segundo.- La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a) y b) de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Por su parte el Artículo 26.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación Provincial la que coordinará la prestación de, entre otros, los servicios de recogida y tratamiento de residuos.

La Diputación Provincial de Jaén en desarrollo del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén, en el ámbito de sus competencias en materia de residuos, consideró necesario acometer diversas inversiones en varios municipios de la Provincia para promover la construcción de instalaciones, para el acopio y transferencia de Residuos de la

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	12	27/5/2024	5

Construcción y Demolición de pequeñas Obras Domiciliarias y Obras Menores que, aseguraran la prestación adecuada de los servicios atribuidos a los Ayuntamientos en materia de gestión de este tipo de residuos conforme a la legislación vigente.

Y en ejecución y desarrollo del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén, se formalizó en fecha 16 de noviembre de 2018 un Convenio para articular la “Construcción de Instalación para el Acopio y Transferencia de RCD’S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en MARMOLEJO”.

Tercero.- El Ayuntamiento de MARMOLEJO es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el mismo sentido el artículo 9 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Y la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en el art. 12.5 establece las competencias de los Entes Locales en materia de Residuos, estableciendo como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley.

Cuarto.- Considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento de MARMOLEJO, por no disponer de los medios materiales ni financieros necesarios, para acometer las obras necesarias para mimetizar el cerramiento del Punto de Acopio existente en el municipio con sistemas de bajo o nulo mantenimiento, que además de evitar el impacto visual, evite un costo importante en las arcas municipales en el futuro, considerando que el cerramiento perimetral del Punto de Acopio es de valla tipo hércules o similar, la cual, deja ver desde fuera todo el contenido de residuos que allí se acumulan, con el consiguiente impacto visual, el Pleno del referido Ayuntamiento en fecha 22 de marzo de 2024 aprobó la delegación de facultades de contratación y de ejecución de la obra “Ejecución de trabajos de mejora en el centro de acopio de rcd,s en MARMOLEJO (Jaén)”.

Quinto.- La Diputación Provincial de Jaén ante esta situación y en desarrollo del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén, y siendo por tanto consciente de la necesidad de colaborar con el Ayuntamiento de MARMOLEJO, de forma que esta cooperación permita garantizar la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos procedentes de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en el

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	12	27/5/2024	6

municipio, ha previsto la actuación del Proyecto “Trabajos de mejora en Centro de Acopio de RCD,s en MARMOLEJO”.

El Pleno de la Diputación Provincial ha aceptado en fecha 2 de mayo de 2024 el mencionado acuerdo de delegación de facultades de contratación y ejecución de obras aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de MARMOLEJO.

Dicha aceptación por la Diputación Provincial de Jaén de la Delegación de facultades del Ayuntamiento de MARMOLEJO de contratación y de ejecución de la obra antes citada, se ha publicado en el BOP núm. 94 de fecha 15 de mayo de 2024.

Sexto.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024 determinan que se podrán conceder de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Séptimo.- Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y, en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

Octavo.- La subvención que se pretende conceder, está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024 del Área de Servicios Municipales, aprobado por Resolución núm. 30 de fecha 10 de abril de 2024 y publicado en el B.O.P. núm. 70 de fecha 11 de abril de 2024; incluida en el apartado de “*Subvenciones para Puntos de Acopio y transferencias de RCD,s en Ayuntamientos*” con cargo a la Aplicación presupuestaria 2024.810.1623.65000 I/2023, por importe total de 652.100,58€.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto articular y definir los términos de cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de MARMOLEJO, a fin de establecer las condiciones básicas para la financiación y ejecución de las obras de mejora en Centro de Acopio de RCD,s en MARMOLEJO, mimetizando el cerramiento del Punto de Acopio existente en el municipio con sistemas de bajo o nulo mantenimiento, que además de evitar el impacto visual, evite un costo importante en las arcas municipales en el futuro.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	12	27/5/2024	7

SEGUNDA.- Es objetivo específico del presente Acuerdo continuar garantizando la prestación del servicio público de recogida, transporte y tratamiento de residuos provenientes de pequeñas obras domiciliarias y menores en el municipio de MARMOLEJO, mediante la ejecución de las obras de mejora en Centro de Acopio de RCD,s en MARMOLEJO, contribuyendo al mismo tiempo a la protección del medio ambiente, con el consiguiente beneficio en la salud y bienestar de los habitantes de MARMOLEJO.

TERCERA.- La Diputación Provincial de Jaén financiará el 100% de las obras objeto del presente acuerdo, importando dicho porcentaje la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (36.920,65€). La citada aportación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.810.1623.65000 I/2023, del presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2024, denominada “Puntos de Acopio y Transferencia de RCD’s en Ayuntamientos”.

La redacción del proyecto y dirección técnica de obra, se realizará por la Diputación Provincial, con sus medios propios, tanto técnicos, humanos como materiales y, con cargo a la misma. El importe de la redacción del proyecto, así como, la dirección técnica de obra, en el supuesto de que se declarara la procedencia del reintegro de la presente subvención en especie y, tan solo a estos efectos, tendrían un valor equivalente a 582,69€ y 499,57€ respectivamente, calculado conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios de Redacción de Proyectos Técnicos y Supervisión de Proyectos Técnicos, Dirección de Obras y Supervisión de Obras, vigente en la Diputación Provincial de Jaén.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén asume la ejecución de todas las actuaciones necesarias para la realización de las obras objeto del presente acuerdo y estas se realizarán conforme a cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

QUINTA.- El Ayuntamiento de MARMOLEJO se compromete a:

Destinar los bienes subvencionados al fin concreto para la que se concede la subvención durante un plazo mínimo de cinco años. En caso de que se declare la procedencia del reintegro, se estará a lo que se establece en el artículo 31.4 de la LGS.

Su inscripción en el inventario de bienes del Ayuntamiento, a partir de la suscripción del Acta de Recepción, de conformidad con lo prevenido en el artículo 31.4 de la LGS, en conexión con lo dispuesto en el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 35.17 de las B.E.P. para el 2024 de la Diputación Provincial de Jaén, deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	12	27/5/2024	8

Incluir, en cualquier tipo de soporte que desarrolle, **el lema** “PROYECTO SUBVENCIONADO POR LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN”, así como el **logotipo** de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección Web: <http://WWW.dipujaen.es/información-ciudadana/identidad-corporativa/identificativos-visual/>.”

En el caso de que no existan soportes o que existiendo el Ayuntamiento, por motivo justificado, no haya cumplido con la citada medida de difusión y publicidad, deberá incluir, en su página web o en la web del proyecto o en su defecto, en su perfil de redes sociales del proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado anterior, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 RLGS.

Dicho cumplimiento, se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a del Ayuntamiento.

Corresponde al Área de Servicios Municipales, valorar los motivos alegados por el Ayuntamiento para justificar la imposibilidad de ejecutar la citada medida inicial de difusión y publicidad, así como disponer el cumplimiento de las consignadas en el apartado anterior.

Si el Ayuntamiento no pudiera cumplir estas medidas de difusión y publicidad por imposibilidad material, podrá solicitar la asistencia técnica que en materia de publicidad activa presta la Diputación Provincial de conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza de transparencia y buen gobierno relativo a la “Asistencia a los municipios de la provincia de Jaén”, en conexión con lo establecido en el Reglamento Regulador de Asistencia Técnica y Material de la Diputación Provincial a los municipios de la provincia.

Cumplir con las obligaciones exigibles como beneficiario de la subvención derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014.

Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.

El Ayuntamiento asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará, en cuanto le sean aplicables a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	12	27/5/2024	9

SEXTA.- El plazo de ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio, al tratarse de una subvención en especie consistente en la ejecución de una obra adjudicada por la Diputación Provincial, será de **seis meses** a contar desde la formalización del Acta de Replanteo, sin perjuicio de los retrasos en la finalización de las obras o de las prórrogas del contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Una vez finalizadas las actuaciones objeto del presente acuerdo, la Diputación Provincial entregará las obras al Ayuntamiento de MARMOLEJO. Entrega que se formalizará mediante la correspondiente Acta de entrega.

Previamente a la misma, la Corporación Provincial verificará que el citado Ayuntamiento no es deudor de reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación y de que no tiene pendientes de justificación ninguna subvención concedida por el Área de Servicios Municipales en la que haya finalizado el plazo de justificación y hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Jaén.

Si se incurriese en alguna de los supuestos anteriormente citados, se le notificará dándole un plazo de dos meses para regularizar su situación, transcurrido dicho plazo si persiste el incumplimiento, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro en relación con esta ayuda en especie.

SÉPTIMA.- Las entidades firmantes podrán solicitar la modificación del presente acuerdo siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de MARMOLEJO no es deudor por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén y ha cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas del Área de Servicios Municipales siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello. Consta en el Expediente:

- a) Informe de la Jefa de del Servicio Jurídico-Administrativo del Área de Servicios Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 c) de la Ley General de Subvenciones y el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	12	27/5/2024	10

b) Proyecto “Trabajos de mejora en Centro de Acopio de RCD,s en MARMOLEJO” en el que se contiene el Presupuesto Total, IVA incluido de 36.920,65€.

c) Memoria justificativa del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha ley.

NOVENA.- La vigencia del Convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha en la que el Ayuntamiento tiene la obligación de destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concede la subvención, siendo esta la de **cinco años** a contar desde la formalización del Acta de entrega referida en la Estipulación Sexta.

El Ayuntamiento debe justificar la subvención recibida en el plazo de dos meses a contar desde la formalización del Acta de entrega.

DÉCIMA.- Además de la aportación económica comprometida, corresponde a la Diputación imponer las sanciones que correspondan con motivo de la comisión por el Ayuntamiento de acciones y omisiones tipificadas como infracciones administrativas en la Ley General de Subvenciones, previa incoación del procedimiento sancionador aludido en los artículos 67 y 102 y 103 de la Ley y de su Reglamento de desarrollo, respectivamente.

UNDÉCIMA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 31. 4. b y el 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo Presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Cooperación. El régimen de funcionamiento de la citada Comisión deberá adecuarse a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Publico.

DÉCIMO TERCERA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
7	12	27/5/2024	11

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada, de lo que yo, M^a Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria General de la Diputación Provincial, doy fe.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 7	Nº Acuerdo 13	Fecha 27/5/2024	Hoja 1

13	PROPUESTA DE APROBACIÓN CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Acctal. D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 27/5/2024, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Vistos los informes emitidos por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda, en relación con las justificaciones de las subvenciones que se relacionan, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto:

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO/(Expte. Subv.)	IMPORTE
BAEZA	AMPL.PROY.MEJORA ZONA INDUSTRIAL MARGEN DCHO. CTRA. DE ÚBEDA N-321 (2023/1795)	30.000,00
BAILÉN	ADECUACIÓN CAMINO DEL REMOLINILLO EN TÉRMINO MUNICIPAL (2023/2580)	30.000,00
CAMBL	ADQUISICIÓN VEHÍCULO PARA SERVICIO OBRAS DELEGACIÓN DE ARBUNIEL (2023/1139)	22.500,00
JIMENA	CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL (2023/1452)	14.939,18

Comprobado que transcurrido el plazo para la justificación de las subvenciones, los beneficiarios han aportado la documentación requerida en la normativa de aplicación, y que con la misma queda acreditada la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fue concedida, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, (Órgano competente según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto), la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar las cuentas justificativas de las subvenciones arriba detalladas, y que fueron otorgadas por la Diputación Provincial, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pueda llevar a cabo la Diputación Provincial.

SEGUNDO: Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer ante la Junta de Gobierno, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente, de conformidad con lo prevenido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo en el plazo de 2

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
7	13	27/5/2024	2

meses, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Jaén, con arreglo a lo prevenido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no pudiendo simultanear ambos recursos.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (4), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	14	27/5/2024	1

14	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO PARA “MUSEALIZACIÓN DEL CASTILLO”.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Acctal. D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 27/5/2024, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“REFERENCIA:

Plan	2022/000466		MUSEALIZACIÓN DEL CASTILLO (AYTO. VILLARDOMPARDO)				
Subvención	2022/005853		MUSEALLIZACIÓN DEL CASTILLO				
Año	2022	Solicitado	30.000 Euros	Concedido	30.000 Euros	Gasto a acreditar	30.000 Euros
Solicitante	P-2309800-G		AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO				VILLARDOMPARDO
Informe	13 de diciembre de 2022		Propuesta	13 de diciembre de 2022		Acuer./Resol.	22 de diciembre de 2022
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2022.120.4590.76200		SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES					30.000
2022/IA.0000056		DE EQUIPO					

Visto el informe emitido por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda, del siguiente tenor literal:

“En relación con la documentación remitida por el beneficiario, justificativa de la subvención de referencia, el informante considera, al amparo de lo prevenido en las bases reguladoras de concesión de la subvención, que no se ha omitido ninguno de los requisitos exigidos para la correcta justificación de la subvención, habiendo aportado la documentación acreditativa de haber destinado la cantidad de 24.187,22 euros al fin para el que ha sido otorgada, procediendo con fecha 5/04/2024, a la devolución voluntaria, de la cantidad no invertida (5.812,78 euros), de conformidad con lo prevenido en el art. 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, por tanto para el cálculo de esta cantidad se han tenido en cuenta los días transcurridos desde el momento del pago de la subvención, 17/01/2023, hasta la fecha en la que se realiza el ingreso de la parte no ejecutada de la subvención, es decir, el 05/04/2024, ascendiendo a 287,90 euros, cantidad que ha sido ingresada junto al principal.”

Comprobado que transcurrido el plazo para la justificación de la subvención de referencia, el beneficiario ha aportado la documentación requerida en la normativa de aplicación, y que con la misma queda acreditada la correcta aplicación de los fondos

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
7	14	27/5/2024	2

recibidos a la finalidad para la que fue concedida, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a Junta de Gobierno, (Órgano competente según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto), la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la cuenta justificativa de la subvención de referencia, con las indicaciones contenidas en el informe transcrito en la parte expositiva, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pueda llevar a cabo la Diputación Provincial.

SEGUNDO: Contra el acuerdo que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, los Ayuntamientos podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrán formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la misma Ley, para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Junta de Gobierno, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación del acuerdo, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (5), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	15	27/5/2024	1

15	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR PARA ‘HORMIGONADO DE UN TRAMO DEL CAMINO DEL TOBAZO’
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Acctal. D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 27/5/2024, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“REFERENCIA:

Plan	2024/000125			HORMIGONADO TRAMO CAMINO DEL TOBAZO (AYTO. CASTELLAR)			
Subvención	2024/000932			HORMIGONADO DE UN TRAMO DEL CAMINO DEL TOBAZO			
Año	2024	Solicitado	14.945'15 Euros	Concedido	14.945'15 Euros	Gasto a acreditar	14.945'15 Euros
Solicitante	P-2302500-J			AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR			CASTELLAR
Informe	9 de mayo de 2024			Propuesta		Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida			Descripción				Importe
2024.120.4590.76200			SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO				14.945'15

Vista la documentación remitida por el ayuntamiento de Castellar en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, en la que expresa que ‘... *que la obra pretendida fundamenta su urgencia ante el mal estado en el que se encuentra el camino de uso público tras las lluvias acontecidas a finales de invierno y principio de la primavera provocadas por la DANA y los últimos temporales. Están han ocasionado que existan tramos del camino que lo hagan intransitable, siendo este una vía de comunicación para los distintos vecinos del municipio. La urgencia radica además en el hecho de que la no reparación en tiempo ocasionará que esté se vea más deteriorado ocasionando un daño mayor, lo que supondrá en el futuro un sobre coste para las arcas municipales.*

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y tratándose de necesidades urgentes o inaplazables, pendientes de desarrollar, conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 67.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, consta en el expediente memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, entendiendo justificado el empleo del sistema de concesión directa de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	15	27/5/2024	2

Asimismo, consta informe favorable emitido por el Área de Infraestructuras Municipales del proyecto técnico elaborado para la actuación de referencia.

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para el año 2024 aprobado por Resolución nº 1649 de fecha 02/02/2024, contribuyendo con la misma a la consecución de los principios contenidos en el art. 9.9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y en el art. 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esto es, Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR , quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 14.945'15 Euros para “HORMIGONADO DE UN TRAMO DEL CAMINO DEL TOBAZO”.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor del AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR , de la subvención de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.120.4590.76200 y que se abonará con **carácter anticipado**, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad (artículo 32.2. RLGS).

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	15	27/5/2024	3

órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

TERCERO: Aprobar la memoria justificativa del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

CUARTO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S.

SEXTO: Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario ha de colocar en lugar visible un cartel de obra de las características detalladas en el modelo adjunto.

SÉPTIMO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

OCTAVO: El plazo de ejecución de la actividad será de dos meses a partir de la notificación del acto de concesión de la subvención.

NOVENO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	15	27/5/2024	4

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo en la misma fotografía del cartel de obra.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

- a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.
- b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.
- c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- d) Certificación final de obra y acta de recepción de ésta.
- e) **Certificado** expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que se concede la subvención, durante un plazo mínimo de 5 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 104 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	15	27/5/2024	5

DÉCIMO: Una vez que documentalmente se compruebe que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que se ha concedido, por el Área Técnica de Infraestructuras Municipales se verificará la ejecución material de la actuación realizada, todo ello a los efectos de su preceptiva justificación.

UNDÉCIMO: El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DUODÉCIMO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 31, 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de los art. 31 y 37.

DÉCIMOTERCERO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DECIMOCUARTO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el

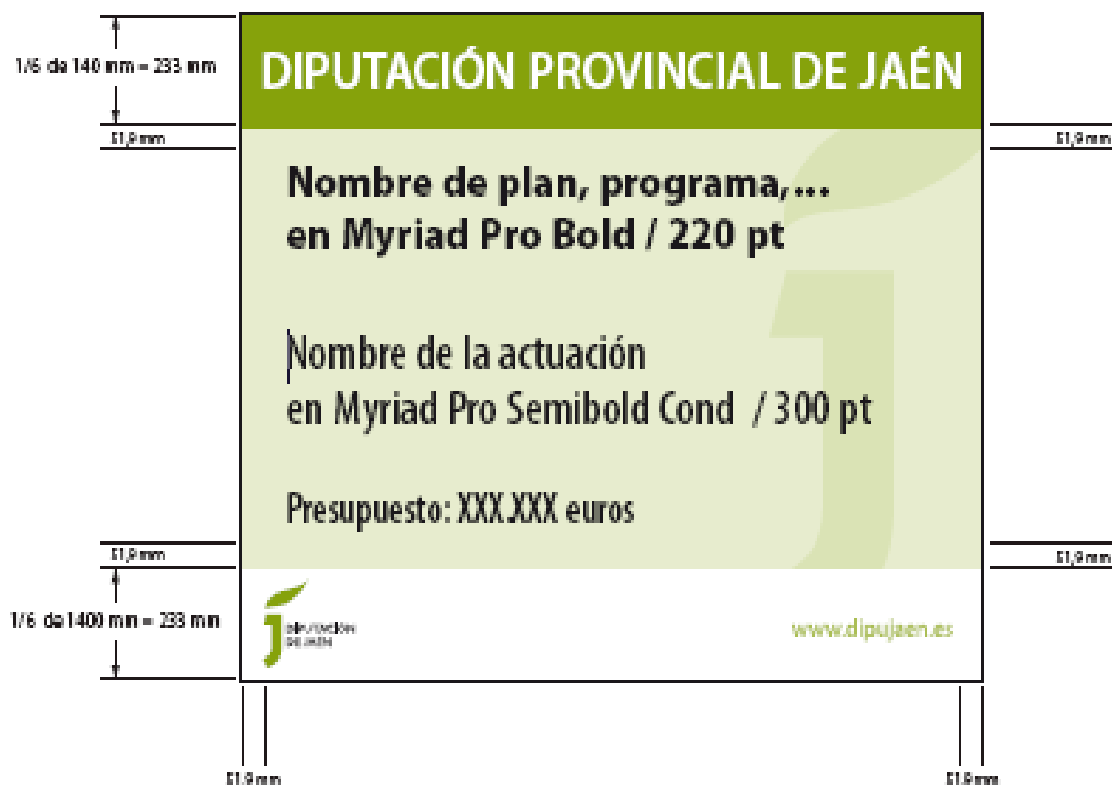
Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 7	Nº Acuerdo 15	Fecha 27/5/2024	Hoja 6

plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Cartel de obra

Tipos: 1,70 x 1,40 m

Dos tintas (verde Pantone 377 y negro)



Materiales

Madera: Aglomerada plastificada en blanco por ambas caras, de 16 mm. de espesor.

Pintura: Acrílicas.

Soportes: 2 unidades de 3,10 m. de longitud, con material acero A-42b, sección 35x35 mm.

Dimensiones

Ancho: 1,70 m.

Alto: 1,40 m.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
7	15	27/5/2024	7

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (5), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	16	27/5/2024	1

16	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO PARA ‘SUSTITUCIÓN COLECTOR SANEAMIENTO TRAMO C/ RAMÓN Y CAJAL’.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Acctal. D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 27/5/2024, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“REFERENCIA:

Plan	2024/000110		SUSTITUCIÓN COLECTOR SANEAMIENTO (AYTO. VVA. ARZOBISPO)				
Subvención	2024/000777		SUSTITUCIÓN COLECTOR SANEAMIENTO TRAMO C/ RAMÓN Y CAJAL				
Año	2024	Solicitado	30.000 Euros	Concedido	30.000 Euros	Gasto a acreditar	34.814'29 Euros
Solicitante	P-2309700-I		AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO				VILLANUEVA ARZOBISPO
Informe	8 de mayo de 2024		Propuesta			Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida			Descripción				Importe
2024.120.4590.76200			SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO				30.000

Vista la documentación remitida por el ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, en la que expresa que ‘...Con motivo del desarrollo urbanístico del municipio de las últimas décadas, con el incremento de promociones y viviendas, muchas de las infraestructuras existentes, principalmente la red general de saneamiento municipal, se han quedado obsoletas respecto a las nuevas necesidades como es el importante incremento de caudal que deben recoger, detectando una insuficiencia de sección de las canalizaciones en algunas zonas del casco urbano. Si a esta circunstancia sumamos los cambios en las condiciones meteorológicas de los últimos años, en los que son cada vez más habituales las fuertes tormentas con descarga de mucha cantidad de agua en poco tiempo, este problema de insuficiencia de sección, provoca que gran parte de esta agua de lluvia no sea capaz de entrar en la red discurriendo superficialmente en calzadas y Acerados provocando la entrada de agua en los inmuebles de las zonas más delicadas, e incluso que la propia red interior de las viviendas debido a la colmatación de la red general no sea capaz de entrar en ella y se vuelva y salga en la propia vivienda. El proyecto que nos ocupa trata de paliar esta circunstancia en un tramo de la Calle Ramón y Cajal en el que cada vez con más frecuencia se producen desbordamientos de la red y la entrada de agua tanto interiormente como desde la vía pública en los inmuebles colindantes, y dado la época del año que nos encontramos y las previsiones meteorológicas se hace **indispensable y urgente** realizar las actuaciones previstas, y dar solución a los problemas que esta insuficiencia en la red provoca en los ciudadanos.’

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
7	16	27/5/2024	2

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y tratándose de necesidades urgentes o inaplazables, pendientes de desarrollar, conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 67.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, consta en el expediente memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, entendiendo justificado el empleo del sistema de concesión directa de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Asimismo, consta informe favorable emitido por el Área de Infraestructuras Municipales del proyecto técnico elaborado para la actuación de referencia.

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para el año 2024 aprobado por Resolución n° 1649 de fecha 02/02/2024, contribuyendo con la misma a la consecución de los principios contenidos en el art. 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esto es, evacuación y tratamiento de aguas residuales.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 30.000

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	16	27/5/2024	3

Euros para la financiación del proyecto “SUSTITUCIÓN COLECTOR SANEAMIENTO TRAMO C/ RAMÓN Y CAJAL”.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor del AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO , de la subvención de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.120.4590.76200 y que se abonará con **carácter anticipado**, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad (artículo 32.2. RLGS).

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

TERCERO: Aprobar la memoria justificativa del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

CUARTO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S.

SEXTO: Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario ha de colocar en lugar visible un cartel de obra de las características detalladas en el modelo adjunto.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	16	27/5/2024	4

SÉPTIMO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

OCTAVO: El plazo de ejecución de la actividad será de tres meses a partir de la notificación del acto de concesión de la subvención.

NOVENO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo en la misma fotografía del cartel de obra.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

- a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.
- b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.
- c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	16	27/5/2024	5

las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- d) Certificación final de obra y acta de recepción de ésta.
- e) **Certificado** expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que se concede la subvención, durante un plazo mínimo de 5 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 104 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

DÉCIMO: Una vez que documentalmente se compruebe que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que se ha concedido, por el Área Técnica de Infraestructuras Municipales se verificará la ejecución material de la actuación realizada, todo ello a los efectos de su preceptiva justificación.

UNDÉCIMO: El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DUODÉCIMO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 31, 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de los art. 31 y 37.

DÉCIMOTERCERO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
7	16	27/5/2024	6

DECIMOCUARTO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

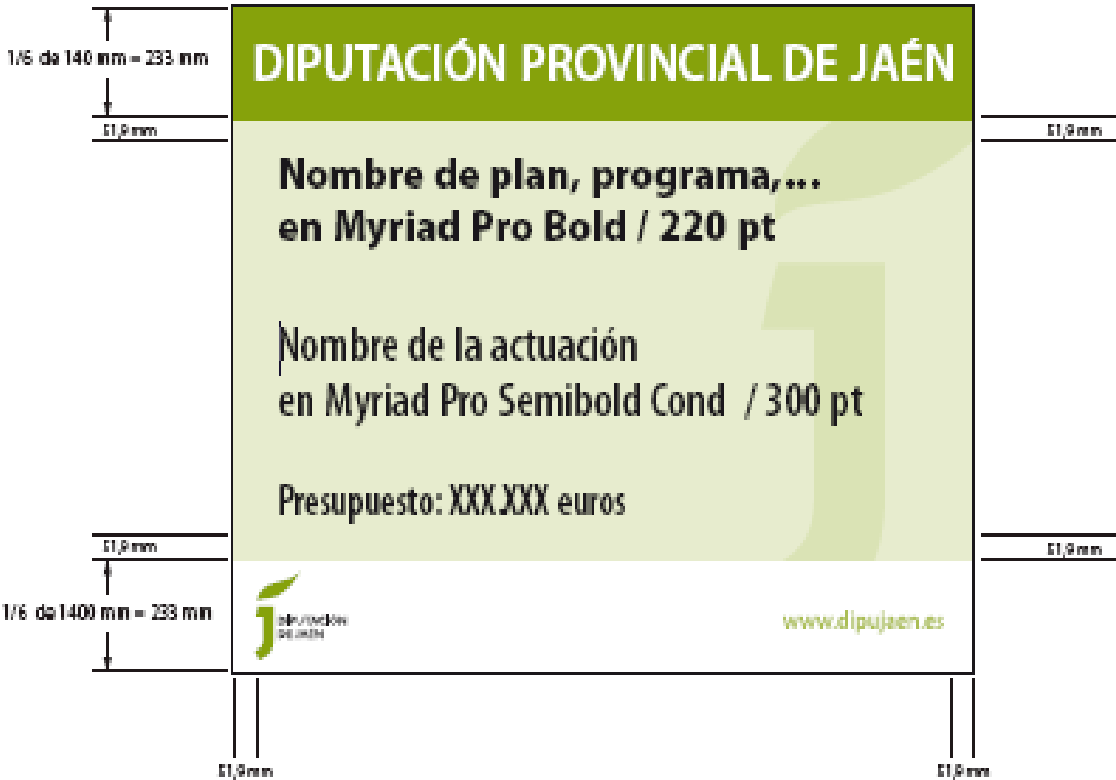
El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	16	27/5/2024	7

Cartel de obra

Tipos: 1,70 x 1,40 m
 Dos tintas (verde Pantone 377 y negro)



Materiales
 Madera: Aglomerada plastificada en blanco por ambas caras, de 16 mm. de espesor.
 Pintura: Acrílicas.
 Soportes: 2 unidades de 3,10 m. de longitud, con material acero A-42b, sección 35x35 mm.

Dimensiones
 Ancho: 1,70 m.
 Alto: 1,40 m.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
7	16	27/5/2024	8

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (5), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	17	27/5/2024	1

17	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA PARA ‘RECONSTRUCCIÓN MURO Y C/ REGUERA’.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Acctal. D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 27/5/2024, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“REFERENCIA:

Plan	2023/000350			RECONSTRUCCIÓN MURO Y C/ REGUERA (AYTO. LA IRUELA)			
Subvención	2023/003223			RECONSTRUCCIÓN MURO Y C/ REGUERA			
Año	2023	Solicitado	30.000 Euros	Concedido	30.000 Euros	Gasto a acreditar	130.224'05 Euros
Solicitante	P-2304700-D			AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA			LA IRUELA
Informe	12 de febrero de 2024			Propuesta		Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida			Descripción				Importe
2024.120.4590.76200.I/2023			SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE				30.000
2023/IA.0000071			EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO.				

Por acuerdo nº 15 de la Junta de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2024, le fue concedida la subvención de referencia al ayuntamiento de La Iruela, por importe de 30.000,00 €. En dicho Acuerdo consta un plazo de ejecución de seis meses (de 01/12/2023 a 31/05/2024), debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

Con fecha 14 de mayo de 2024, y registro de entrada en la Diputación nº 54763, el ayuntamiento solicita ampliación del plazo de ejecución, mediante escrito del siguiente tenor literal:

“ ... Que por parte de la Excma. Diputación Provincial de Jaén se comunica a este Ayuntamiento acuerdo de concesión de subvención al Ayuntamiento de La Iruela para ‘Reconstrucción Muro y Calle Reguera’, ... con una ejecución de 6 meses , desde el 1 de diciembre de 2023, estando prevista su finalización el 31 de mayo de 2024. Que el día 13 de mayo de 2024 se emite informe por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento que indican la conveniencia de solicitar ampliación de plazo de ejecución en tres meses al tener que realizarse el cambio de tres líneas de media tensión por parte de ENDESA y a día de la fecha se está a la espera de que indique dicha fecha para poder continuar con la obra de la Calle Reguera, objeto de esta subvención. Visto lo anterior, solicito: Que por parte de la Excma. Diputación Provincial de Jaén se conceda una ampliación de plazo de tres meses para la ejecución de las obras, hasta el 31 de agosto de 2024, debido a los motivos expuestos anteriormente y ajenos al Ayuntamiento.”

Visto que el punto undécimo del Acuerdo de concesión remite a las Bases de Ejecución del Presupuesto, en concreto al art. 35.27 donde dice: “El Ayuntamiento podrá

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión N° 7	N° Acuerdo 17	Fecha 27/5/2024	Hoja 2

solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. *Causas de fuerza mayor.*
2. *Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.*
3. *Motivos de interés público. ...”*

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el art. 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el art. 32 de la Ley 39/15, de 1 de octubre.”

Visto que el Ayuntamiento ha solicitado la modificación del acuerdo de concesión, en lo atinente al plazo de ejecución, antes de producirse su vencimiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y habida cuenta que el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto establece que por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor, que obra en el expediente, en el que haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, la autorización de la ampliación del plazo, que en el caso que nos ocupa está constituida por el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder la ampliación del plazo de ejecución hasta el 31/08/2024, debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses desde la finalización de la fecha de ejecución.

SEGUNDO: Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno, de conformidad con el art. 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (5), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	18	27/5/2024	1

18	PROPUESTA DE DEVOLUCIÓN DE FIANZA Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DENOMINADO ENAJENACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LAS PLAZAS DE APARCAMIENTO NÚMERO 61 Y 62, SITUADAS EN LA CIUDAD DE JAÉN, EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, CALLE PINTOR ZABALETA, SIN NÚMERO, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 27/05/2024 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno número 9 de esta Diputación Provincial de Jaén adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2024 por el que se adjudica el contrato privado de enajenación, que se corresponde con las plazas de aparcamiento número 61 y 62 propiedad de la Diputación Provincial de Jaén mediante el procedimiento de adjudicación directa a [REDACTED], con número de NIF ***4261**, cuyo presupuesto del contrato es 18.650,10 € en la cantidad de 18.650,10 €, previa presentación de la documentación que le era exigible, entre la que se encontraba la constitución de la garantía definitiva que estaba obligada a prestar.

Visto el informe de cumplimiento de contrato y devolución de fianza en relación al expediente CO-2024/39, suscrito por el Jefe de Sección del Servicio de Patrimonio de esta Diputación, de fecha 24 de abril de 2024, con el visto bueno del Jefe de Servicio, que es del siguiente tenor literal:

“INFORME DEL SERVICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE FIANZA EN EL EXPEDIENTE CO-2024/39

DENOMINACIÓN: ENAJENACIÓN DE LAS PLAZAS DE APARCAMIENTO NÚMERO 61 Y 62 SITUADAS EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE ESTA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

EXPEDIENTE: CO-2024/39.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	18	27/5/2024	2

ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN: Acuerdo de la Junta de Gobierno número 9 adoptado en sesión ordinaria celebrada el 22 de marzo de 2024.

ADJUDICATARIO: [REDACTED], con NIF ***4261**.

PRESUPUESTO DEL CONTRATO: 18.650,10 € (exento de IVA).

IMPORTE ADJUDICACIÓN: 18.650,10 € (exento de IVA).

GARANTÍA DEFINITIVA: 932,51 € (formalizada en la contabilidad provincial el día 20 de marzo de 2024, mandamiento de ingreso 2024/5412 y documento contable 2024/38661).

FECHA FORMALIZACIÓN: Escritura pública de fecha dieciséis de abril de 2024, autorizada por el Notario de Jaén Francisco Niño Aragón, como sustituto de su compañera de residencia Susana Martínez Rodríguez, con el número 689 de su protocolo.

En relación al contrato privado de referencia, se han de poner de manifiesto las siguientes circunstancias:

- El artículo 9.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante nueva LCSP) excluye de su ámbito de aplicación, entre otros contratos, los de compraventa que es objeto del presente. Este contrato tiene carácter privado, a tenor de lo expuesto en los artículos 9.2 y 26 de la nueva LCSP.

- El interesado ingresó en metálico el importe de la fianza, y se formalizó el día veinte de marzo de 2024, por importe de 932,51 € (mandamiento de ingreso 2024/5412 y documento contable 2024/38661).

- Mediante escritura pública de fecha 16 de enero de 2024, autorizada por el Notario de Jaén Francisco Niño Aragón, como sustituto de su compañera de residencia Susana Martínez Rodríguez, con el número 689 de su protocolo, se eleva a documento público el expediente de enajenación, habiendo Diputación percibido la totalidad del precio de adjudicación, y cumpliéndose, por consiguiente, el contrato a plena satisfacción de esta Corporación.

- La cláusula décima tercera del pliego que le es de aplicación señala que el contrato de compraventa se formalizará mediante escritura pública.

- La cláusula octava del pliego de condiciones que le es de aplicación señala que “la fianza será devuelta una vez elevada a escritura pública el expediente de enajenación”.

- El artículo 111 de la nueva LCSP dispone, en su apartado primero, que “la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	18	27/5/2024	3

satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista”.

• Por todo lo anterior, procede que, por órgano de contratación competente, en este caso la Junta de Gobierno de esta Diputación (por delegación del Pleno, en virtud de lo establecido en el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos para 2024, se dicte acto administrativo por el que se acuerde la devolución de la garantía definitiva depositada en su día por [REDACTED], con NIF ***4261**, por importe de 932,51 € para responder del contrato denominado ENAJENACIÓN DE LAS PLAZAS DE APARCAMIENTO NÚMERO 61 Y 62 SITUADAS EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE ESTA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA (CO-2024/39), al haberse extinguido el contrato por cumplimiento de su objeto a plena satisfacción de esta Diputación Provincial, habiéndose formalizado mediante escritura pública de fecha 16 de abril de 2024, autorizada por el Notario de Jaén Francisco Niño Aragón, como sustituto de su compañera de residencia Susana Martínez Rodríguez, con el número 689 de su protocolo y haberse percibido el precio resultante de la adjudicación (copia de la transferencia bancaria por el importe de este contrato consta en la propia escritura). De igual forma, procedería que por dicho órgano de contratación se apruebe el archivo de dicho expediente.

Es el parecer del técnico que suscribe, que cederá ante otro mejor fundado en Derecho.”

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438, de cuatro de julio de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente por delegación del Pleno de Diputación, a tenor de la delegación efectuada en el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 250 de 29 de diciembre de 2023), si procede, de las siguientes propuestas:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	18	27/5/2024	4

PRIMERA.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada en su día por [REDACTED], con número de NIF ***4261**, por importe de 932,51 €, en metálico, prestada para responder del cumplimiento del contrato “ENAJENACIÓN DE LAS PLAZAS DE APARCAMIENTO NÚMERO 61 Y 62 SITUADAS EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE ESTA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA (CO-2024/39)”. Y ello porque el pliego de cláusulas administrativas que es de aplicación a este expediente, en su cláusula octava, dispone que la garantía será devuelta una vez elevada a escritura pública el expediente de enajenación, habiéndose formalizado el mismo escritura pública de fecha 16 de abril de 2024, autorizada por el Notario de Jaén Notario de Jaén Francisco Niño Aragón, como sustituto de su compañera de residencia Susana Martínez Rodríguez, con el número 689 de su protocolo, habiendo Diputación percibido la totalidad del precio de adjudicación, y cumpliéndose, por consiguiente, el contrato a plena satisfacción de esta Corporación. Este contrato no está sujeto a plazo de garantía.

SEGUNDA.- Notificar este acuerdo al interesado y al Área de Economía y Hacienda de esta Diputación y proceder al archivo del expediente.

TERCERA.- Contra los elementos dictados en relación a este acto administrativo, los interesados podrán interponer el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra el fondo del asunto, es decir, contra los efectos y extinción del contrato privado de arrendamiento de bienes y derechos patrimoniales, se deberá interponer el recurso que corresponda ante la jurisdicción civil ordinaria dentro del plazo de prescripción

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
7	18	27/5/2024	5

de la acción correspondiente, con los requisitos y forma que se establezca por la normativa reguladora de dicha jurisdicción, señalándose, a estos efectos, los juzgados de la ciudad de Jaén como los competentes para el ejercicio de esta acción.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera ser más conveniente en Derecho.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (5), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	19	27/5/2024	1

19	PROPUESTA DE DEVOLUCIÓN DE FIANZA Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DENOMINADO ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE VIRGEN DE LA CABEZA, NÚMERO 12, SÓTANO DERECHA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 27/05/2024 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno número 8 de esta Diputación Provincial de Jaén adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2024 por el que se adjudica el contrato privado de enajenación mediante subasta pública, que se corresponde con el inmueble situado en la calle Virgen de la Cabeza, número 12, sótano derecha, propiedad de la Diputación Provincial de Jaén, a [REDACTED], con número de NIF ***5321**, cuyo presupuesto del contrato es 28.130,84 € en la cantidad de 34.298,51 €, previa presentación de la documentación que le era exigible, entre la que se encontraba la constitución de la garantía definitiva que estaba obligada a prestar.

Visto el informe de cumplimiento de contrato y devolución de fianza en relación al expediente CO-2023/1898, suscrito por el Jefe de Sección del Servicio de Patrimonio de esta Diputación, de fecha 24 de abril de 2024, que es del siguiente tenor literal:

“INFORME DEL SERVICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE FIANZA EN EL EXPEDIENTE CO-2023/1898

DENOMINACIÓN: ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE VIRGEN DE LA CABEZA, NÚMERO 12, SÓTANO DERECHA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA

EXPEDIENTE: CO-2023/1898.

ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN: Acuerdo de la Junta de Gobierno número 8 adoptado en sesión ordinaria celebrada el 22 de marzo de 2024.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	19	27/5/2024	2

ADJUDICATARIO: [REDACTED], con NIF ***5321**.

PRESUPUESTO DEL CONTRATO: 28.130,84 € (exento de IVA).

IMPORTE ADJUDICACIÓN: 34.298,51 € (exento de IVA).

GARANTÍA DEFINITIVA: 1.714,93 € (formalizada en la contabilidad provincial el día 8 de marzo de 2024, mandamiento de ingreso 2024/4919 y documento contable 2024/34917).

FECHA FORMALIZACIÓN: Escritura pública de fecha 16 de abril de 2024, autorizada por la Notaria de Jaén Matilde de Loma-Ossorio Rubio, con el número 856 de su protocolo.

En relación al contrato privado de referencia, se han de poner de manifiesto las siguientes circunstancias:

- El artículo 9.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante nueva LCSP) excluye de su ámbito de aplicación, entre otros contratos, los de compraventa que es objeto del presente. Este contrato tiene carácter privado, a tenor de lo expuesto en los artículos 9.2 y 26 de la nueva LCSP.

- El interesado ingresó en metálico el importe de la fianza, y se formalizó el día 8 de marzo de 2024, por importe de 1.714,93 € (mandamiento de ingreso 2024/4919 y documento contable 2024/34917).

- Mediante escritura pública de fecha 16 de abril de 2024, autorizada por la Notaria de Jaén, Matilde de Loma-Ossorio Rubio, con el número 856 de su protocolo, se eleva a documento público el expediente de enajenación, habiendo Diputación percibido la totalidad del precio de adjudicación, y cumpliéndose, por consiguiente, el contrato a plena satisfacción de esta Corporación.

- La cláusula décima segunda del pliego que le es de aplicación señala que el contrato de compraventa se formalizará mediante escritura pública.

- La cláusula décima del pliego de condiciones que le es de aplicación señala que “la devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez finalizado y cumplido satisfactoriamente el contrato, formalizándose de conformidad con este pliego, o resuelto éste por causas no imputables al contratista”.

- El artículo 111 de la nueva LCSP dispone, en su apartado primero, que “la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	19	27/5/2024	3

satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista”.

• *Por todo lo anterior, procede que, por órgano de contratación competente, en este caso la Junta de Gobierno de esta Diputación (por delegación del Pleno, en virtud de lo establecido en el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos para 2024, se dicte acto administrativo por el que se acuerde la devolución de la garantía definitiva depositada en su día por [REDACTED], con NIF ***5321**, por importe de 1.714,93 € para responder del contrato denominado ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE VIRGEN DE LA CABEZA, NÚMERO 12, SÓTANO DERECHA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA (CO-2023/1898), al haberse extinguido el contrato por cumplimiento de su objeto a plena satisfacción de esta Diputación Provincial, habiéndose formalizado mediante escritura pública de fecha 16 de abril de 2024, autorizada por la Notaria de Jaén, Matilde de Loma-Ossorio Rubio, con el número 856 de su protocolo y haberse percibido el precio resultante de la adjudicación (copia del cheque consta en la propia escritura). De igual forma, procedería que por dicho órgano de contratación se apruebe el archivo de dicho expediente.*

Es el parecer del técnico que suscribe, que cederá ante otro mejor fundado en Derecho.”

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438, de cuatro de julio de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente por delegación del Pleno de Diputación, a tenor de la delegación efectuada en el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 250 de 29 de diciembre de 2023), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada en su día por [REDACTED], con NIF ***5321**, por importe de 1.714,93 €, en metálico, prestada para responder del cumplimiento del contrato “ENAJENACIÓN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	19	27/5/2024	4

DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE VIRGEN DE LA CABEZA, NÚMERO 12, SÓTANO DERECHA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA (CO-2023/1898). Y ello porque el pliego de cláusulas administrativas que es de aplicación a este expediente, en su cláusula octava, dispone que la garantía será devuelta una vez elevada a escritura pública el expediente de enajenación, habiéndose formalizado el mismo escritura pública de fecha 16 de abril de 2024, autorizada por la Notaria de Jaén, Matilde de Loma-Ossorio Rubio, con el número 856 de su protocolo, habiendo Diputación percibido la totalidad del precio de adjudicación, y cumpliéndose, por consiguiente, el contrato a plena satisfacción de esta Corporación. Este contrato no está sujeto a plazo de garantía.

SEGUNDA.- Notificar este acuerdo al interesado y al Área de Economía y Hacienda de esta Diputación y proceder al archivo del expediente.

TERCERA.- Contra los elementos dictados en relación a este acto administrativo, los interesados podrán interponer el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra el fondo del asunto, es decir, contra los efectos y extinción del contrato privado de arrendamiento de bienes y derechos patrimoniales, se deberá interponer el recurso que corresponda ante la jurisdicción civil ordinaria dentro del plazo de prescripción de la acción correspondiente, con los requisitos y forma que se establezca por la normativa reguladora de dicha jurisdicción, señalándose, a estos efectos, los juzgados de la ciudad de Jaén como los competentes para el ejercicio de esta acción.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera ser más conveniente en Derecho.”

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
7	19	27/5/2024	5

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (5), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	20	27/5/2024	1

20	PROPUESTA RELATIVA AL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DE DOS OBRAS ARTÍSTICAS, DE TITULARIDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, A FAVOR DE LA FUNDACIÓN SANTA CAPILLA Y NOBLE COFRADÍA DE LA LIMPIA CONCEPCIÓN DE NUESTRA SEÑORA, PARA SU UBICACIÓN EN LA IGLESIA DE SAN ANDRÉS Y EN SU SECRETARÍA.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 27/05/2024 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el informe del Jefe de Sección de Patrimonio, con el visto bueno y conforme del Jefe de Servicio, de fecha 18 de abril de 2024 del siguiente tenor literal (expediente PATNJCBA-2024/1):

“INFORME

Que emite el Jefe de Sección del Servicio de Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén que suscribe el presente, Antonio de la Torre Olid, en relación a la concesión de licencia de uso común especial de dos obras artísticas, titularidad de la Diputación Provincial de Jaén, a favor de la Fundación Santa Capilla y Noble Cofradía de la Limpia Concepción de Nuestra Señora, para su ubicación en la Iglesia de San Andrés y en su Secretaría (PATNJCBA-2024/1).

A estos efectos se hacen constar los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. *Por resolución de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios número 2944 de fecha 18 de marzo de 2024 se ordena el inicio de expediente de concesión de licencia de uso común especial de dos obras artísticas titularidad de la Diputación Provincial de Jaén, en concreto denominadas CRUCIFICADO y SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, a favor de la entidad Santa Capilla y Noble Cofradía de la Limpia Concepción de Nuestra Señora, para su ubicación en la Iglesia de San Andrés y en su Secretaría (PATNJCBA-2024/1).*

SEGUNDO. *La Santa Capilla y Noble Cofradía de la Limpia Concepción de Nuestra Señora fue fundada en 1.515. La Iglesia de San Andrés de Jaén fue declarada Monumento Histórico-*

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 7	Nº Acuerdo 20	Fecha 27/5/2024	Hoja 2

Artístico pertenecientes al Tesoro Nacional mediante Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 3 de junio de 1.931, publicado en el número 155 de la Gaceta de Madrid de 4 de junio de 1.931.

TERCERO. *Mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación, en la sesión ordinaria celebrada el pasado día 5 de noviembre de 2018, se aprobó, entre otros, la propuesta número 19 relativa a la DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ENTES DEPENDIENTES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017. En dicho Acuerdo figuran en el epígrafe TERCERO, BIENES DE CARÁCTER HISTÓRICO ARTÍSTICO, SUBEPÍGRAFE PRIMERO, ARTÍSTICO, del Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, las obras artísticas cuyos datos son los siguientes:*

CÓDIGO	CLASE	AUTOR	TÍTULO	AÑO
4404	escultura	Anónimo	Crucificado	S. XVII
4405	escultura	Anónimo	Sagrado Corazón de Jesús	

Los bienes citados se califican en el acuerdo como bienes de dominio y servicio público.

CUARTO. *El Libro de Actas de la Santa Capilla de San Andrés, de fecha 14 de diciembre de 1.983, indica que “El Secretario da cuenta de haber depositados en esta Santa Capilla por la Excm. Diputación Provincial, pasa su uso, los siguientes muebles y objetos: (...) un crucifijo sobre capilla de madera y una imagen sedente del Sagrado Corazón de Jesús. Esta última ha sido colocada en la iglesia para su culto y los muebles, cuya descripción detallada figura en el recibo de entrega en la Secretaría y otras dependencias de esta zona”. La ficha del Inventario provincial así confirma esta ubicación, señalando igualmente que el Crucifijo se encuentra en la Secretaría de la Santa Capilla de San Andrés. Copia de este Acta fue entregada el 15 de mayo de 2.018 a funcionarios del Servicio de Patrimonio de esta Diputación en visita a la Santa Capilla, al no contar anteriormente documento alguno de este depósito en el Archivo de la Diputación.*

QUINTO. *Mediante oficio de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, de fecha 22 de marzo de 2024, con registro de salida número 2024/20134 de la misma fecha, se comunica a la Cofradía que se está tramitando la concesión de esta licencia de uso común especial, para lo cual se solicita que se remita certificación del libro de actas en relación al contenido mencionado en el punto anterior; copia de los estatutos de la Cofradía y certificación actualizada de los cargos de la Cofradía.*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	20	27/5/2024	3

SEXTO. Mediante escrito de la Fundación Santa Capilla de San Andrés y Noble Cofradía de la Limpia Concepción de Nuestra Señora, de fecha 9 de abril de 2024, con registro de entrada número 2024/42485 de fecha 15 de abril de 2024, se remite la documentación solicitada. Su NIF es R-2300038-C y su domicilio se encuentra en la ciudad de Jaén, calle Rostro número 5.

A los anteriores son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Régimen jurídico de la utilización de bienes de dominio público.

El régimen jurídico del uso de este tipo de bienes de dominio público está constituido por las siguientes normas:

1. En cuanto a la normativa a aplicar, el artículo 5.4 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas –en lo sucesivo LPAP- (declarado de aplicación general en virtud de lo establecido en su artículo dos en relación con la disposición final segunda de la propia Ley) dispone que “los bienes y derechos de dominio público se registrarán por las leyes y disposiciones especiales que les sean de aplicación y, a falta de normas especiales, por esta Ley y las disposiciones que la desarrollen o complementen. Las normas generales del derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, se aplicarán como derecho supletorio”. Hay que señalar a este respecto, que no hay normativa especial que regule el uso del tipo de bienes objeto de este expediente.

2. Artículos 28 a 35 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA) reguladores de la utilización de los bienes de dominio público por parte de las Entidades Locales de Andalucía.

3. Artículos 54 a 75 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA) que desarrollan los preceptos de la LBELA antes citados.

4. Artículos 84 a 104 de la LPAP, preceptos todos ellos reguladores del régimen del uso y utilización de los bienes de dominio público, en función del diferente grado de aplicación de cada uno de ellos (de aplicación básica, general o supletoria).

5. Por su parte, el artículo 10.4º de la Ordenanza reguladora del Inventario y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes (aprobada por acuerdo de Pleno de esta Diputación número 11 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011) que establece la

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	20	27/5/2024	4

Junta de Gobierno como órgano competente para aprobar concesiones, licencias de uso y autorizaciones sobre bienes declarados de valor histórico artístico.

SEGUNDO. *Por tanto y en defecto de normas específicas, habrá que acudir a las normas patrimoniales que, con carácter general, regulan el uso y disfrute de este tipo de bienes de dominio público titularidad de las Entidades Locales de Andalucía. Así, los artículos 29.1 de la LBELA y 55 del RBELA señalan que la utilización de bienes de dominio público puede adoptar las siguientes modalidades:*

- Uso común, que puede ser general o especial.

*-Es **general** aquél que corresponde por igual a todas las personas, sin que la utilización por parte de unos impida la de otros.*

*-Es **especial** cuando concurren circunstancias de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares.*

- Uso privativo de los bienes de dominio público es el constituido por la ocupación de una porción del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás.

El artículo 85.2 LPAP define el uso que implica un aprovechamiento especial del dominio público (en términos de la LBELA, uso común especial) significándolo como el que, sin impedir el uso común, supone la concurrencia de circunstancias tales como la peligrosidad o intensidad del mismo, preferencia en casos de escasez, la obtención de una rentabilidad singular u otras semejantes que determinan un exceso de utilización sobre el uso que corresponde a todos o un menoscabo de éste.

En este caso, la licencia que se apruebe a favor del solicitante es una modalidad de uso común especial: va a ser utilizado de forma más intensa de los bienes objeto del presente por la Fundación y va a obtener una rentabilidad pública sin excluir el uso común general, aunque limitándolo, y por tanto, esta intensidad del mismo va a suponer un menoscabo de este, sin que en ningún caso se pueda impedir a la Administración el uso de este bien.

TERCERO. *El régimen de uso de los bienes de dominio público está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante nueva LCSP), artículos 4 y 9, éste último expresamente dispone que las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público se regularán por su legislación específica.*

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	20	27/5/2024	5

En los puntos siguientes, se estudiará la necesidad de título habilitante, procedimiento de adjudicación, posible exigibilidad de tasas, contenido de la licencia (obligaciones y condiciones establecidas, duración y causas de extinción) y formalización.

CUARTO. *En cuanto a la necesidad de título habilitante, el artículo 84.1 de la LPAP dispone que nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en la forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos (artículo declarado legislación básica de conformidad con la disposición final segunda de dicha LPAP en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 15/2015 de 2 de julio). Por su parte, el artículo 30.2 de la LBELA señala que el uso común especial se sujetará a licencia, idea que reitera el artículo 57.1 del RBELA. Por su parte, el artículo 86.2 de la LPAP (de aplicación supletoria) dispone que el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público estarán sujetos a autorización o, si la duración del aprovechamiento o uso excede de cuatro años, a concesión.*

QUINTO. *En relación al procedimiento para la adjudicación de las licencias, el artículo 57.2 del RBELA señala que las licencias se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número en cuyo caso lo será en régimen de concurrencia. En este mismo sentido se pronuncia el artículo 92.1 de la LPAP (de aplicación básica de conformidad con la disposición final segunda de dicha ley, dictada al amparo del artículo 149.1.18ª de la Constitución). Además se habrán de otorgarse por tiempo determinado (artículo 59.2 del RBELA), siendo el plazo máximo de duración de la licencia de 75 años.*

El artículo 86.2 de la LPAP (de aplicación supletoria a la Administración Local de Andalucía) señala que el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público estarán sujetos a autorización o, si la duración del aprovechamiento o uso excede de cuatro años, a concesión.

Si en el caso que nos ocupa se superara el citado plazo de duración de la licencia/autorización de cuatro años, el artículo 93.1 de la LPAP (de aplicación básica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 y disposición final segunda de la propia Ley) señala que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia, pudiendo acordarse, no obstante, su adjudicación directa en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la propia LPAP (en la nueva redacción dada al mismo por el apartado cinco de la disposición adicional cuarta de la Ley 2/2012 de 29 de junio de Presupuestos Generales del Estado para 2012) que entre otros, preceptúa que procederá la adjudicación directa cuando el adjudicatario sea una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida, como es el caso de la Fundación que venimos comentando.

SEXTO. *El artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales señala que “las entidades*

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	20	27/5/2024	6

locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como”, idea que reiteran los artículos 35 de la LBELA y 59.3 del RBELA; sin embargo la Diputación Provincial no ha aprobado Ordenanza Fiscal relativa a la utilización privativa o aprovechamiento especial para este tipo de bienes demaniales, por lo que legalmente no se puede exigir el abono de tasa alguna a los solicitantes. A mayor abundamiento, el artículo 92.5 de la LPAP (de aplicación supletoria) establece que “no estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para la persona autorizada o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento suponga condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla”.

SÉPTIMO. En cuanto al contenido de la licencia, no se establecen normas ni en la LBELA ni en su Reglamento de desarrollo, por lo que habría que acudir al artículo 92.7 de la LPAP (aplicable en virtud de lo prevenido en el artículo 149.3 de la Constitución, que señala la supletoriedad del derecho estatal sobre el de las Comunidades Autónomas) que dispone que, sin perjuicio de los demás extremos que puedan incluir las condiciones generales o particulares, el acuerdo de concesión de licencia o autorización de uso de bienes y derechos demaniales incluirá al menos:

1. El régimen de uso del bien o derecho. En este caso, será la utilización de las obras.
2. El régimen económico a que queda sujeta la autorización, supondría la aplicación de tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público que, como ha quedado expuesto, no sería posible puesto que la Diputación no ha aprobado Ordenanza Fiscal específica.
3. La asunción de gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza.
4. El solicitante deberá obtener a su costa cuantas licencias, permisos y autorizaciones se requiera; y todo ello asumiendo íntegramente el coste que suponga la misma y que se derive de cualquier contingencia, sin que esta Diputación deba aportar cantidad alguna.
5. La duración de la licencia. En este sentido, el artículo 59 del RBELA denominado **NORMAS COMUNES A LAS LICENCIAS Y CONCESIONES SOBRE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**, señala en su párrafo segundo que en ningún caso podrá otorgarse licencia o concesión por tiempo indefinido para seguir estableciendo que el plazo máximo de duración de las mismas, prórrogas incluidas, será de setenta y cinco años a no ser que la normativa sectorial aplicable señale otro.
6. Queda expresamente prohibida la transmisión de la licencia por cualquier título, ya sea éste oneroso o lucrativo, ya se refiera a persona física o jurídica, pública o privada, por cualquier tipo de

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	20	27/5/2024	7

causa a que aquélla obedezca, salvo previa solicitud por escrito a Diputación, que deberá aprobarse mediante acto administrativo expreso.

7. Las causas de extinción de la licencia. Se establecen las siguientes, a tenor de lo previsto en los artículos 100 LPAP, 32 LBELA y 68 y siguientes del RBELA:

- Por extinción de la personalidad jurídica, fusión, cesión o liquidación de la Cofradía.
- Por el vencimiento del plazo establecido en la licencia. En este supuesto, revertirá íntegramente la posesión del bien a la propietaria con las mejoras realizadas, sin que se tenga derecho a indemnización alguna por este concepto.
- La licencia podrá ser revocada unilateralmente por la Diputación en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización a favor de su titular, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, se produzcan daños en el dominio público que no sean objeto de reparación, no se proceda a su adecuado mantenimiento, impidan su utilización para actividades de mayor interés público ó menoscaben su uso general restringiéndose de algún modo el uso del dominio público objeto de licencia.
- El mutuo acuerdo se producirá cuando sin concurrir causa imputable al solicitante, razones de interés público u otras debidamente valoradas por la Diputación justifiquen la extinción de la licencia, sin que se tenga derecho a indemnización alguna por este concepto.
- Cualquier incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la licencia establecidas en la misma, declarados por el órgano que fuera competente para su otorgamiento. En este supuesto, revertirá íntegramente la posesión de la imagen a la propietaria con las mejoras realizadas, sin que se tenga derecho a indemnización alguna por este concepto. En su caso, se deberá reponer a costa del interesado la situación del bien a su estado inicial.
- La desafectación del bien como de dominio y servicio público. En este caso, subsistirán con idéntico contenido las relaciones derivadas de la licencia concedida, pero las mismas pasarán a regirse por el Derecho Privado y corresponderá al orden jurisdiccional civil conocer los litigios que surjan en relación con las mismas.
- La renuncia del titular a continuar con el uso del bien hasta la finalización del plazo inicialmente previsto en la licencia. Requerirá la aceptación por parte del órgano competente para la concesión de la licencia, sin que el titular tenga derecho a indemnización alguna por este concepto.
- No podrán ser titulares de licencias ni de concesiones sobre bienes y derechos demaniales las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones para contratar que se relacionan en los artículos 71 y siguientes de la nueva LCSP. Si con posterioridad al otorgamiento de la concesión el titular

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	20	27/5/2024	8

incurre en algunas de dichas prohibiciones se producirá la extinción de la licencia (artículo 94 de la LPAP, declarado legislación básica, según la disposición final segunda, apartado 5º de la LPAP –en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 15/2015 de 2 de julio-).

La Fundación deberá remitir una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de estas prohibiciones, a tenor del ya expuesto artículo 94 LPAP.

En el momento de la extinción de la licencia (sea cual fuere su causa), se deberá entregar la posesión de los bienes a la Diputación a costa de la usuaria, debiendo emitir informe sobre su estado de conservación por funcionario competente del Área de Cultura de esta Diputación. De haber sufrido mejoras por motivo de reparaciones, actos de conservación o de cualquier otra naturaleza, estas las hará suya la propietaria sin que el interesado tenga derecho a indemnización alguna por este concepto.

OCTAVA. *En cuanto a la formalización de la licencia, el órgano competente de la Fundación deberá dictar acto aceptando expresamente tanto la licencia como las condiciones que se aprueben por la Junta de Gobierno de Diputación. Finalmente, se deberá firmar un Acta de Entrega entre los representantes de ambas Entidades.*

En consecuencia procedería la concesión de licencia de aprovechamiento especial (uso común especial) de dos obras artísticas titularidad de la Diputación Provincial de Jaén, en concreto denominadas CRUCIFICADO y SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, a favor de la entidad Fundación Santa Capilla y Noble Cofradía de la Limpia Concepción de Nuestra Señora con NIF R-2300038-C, para su ubicación en la Iglesia de San Andrés y en su Secretaría (PATNJCBA-2024/1).

Es el parecer del técnico que suscribe, que cederá ante otro mejor fundado en Derecho.”

Y en virtud de lo prevenido en los artículos 5.4 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), 28 y siguientes de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), y 54 y siguientes del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de 4 de julio de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación, si procede (órgano competente en virtud de lo prevenido en el artículo 10.4º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	20	27/5/2024	9

de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011), de las siguientes propuestas:

PRIMERA. Conceder licencia de uso común especial de las de dos obras artísticas titularidad de la Diputación Provincial de Jaén, en concreto denominadas CRUCIFICADO y SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, a favor de la entidad Fundación Santa Capilla y Noble Cofradía de la Limpia Concepción de Nuestra Señora, con NIF R-2300038-C, para su ubicación en la Iglesia de San Andrés y en su Secretaría (PATNJCBA-2024/1), haciéndose constar que las mismas se encuentran incorporadas al Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, en el epígrafe tercero MUEBLES DE CARACTER HISTORICO ARTISTICO, subepígrafe primero PATRIMONIO ARTÍSTICO, con las numeraciones como bienes de dominio y servicio público y con el siguiente detalle:

CÓDIGO	CLASE	AUTOR	TÍTULO	AÑO
4404	escultura	Anónimo	Crucificado	S. XVII
4405	escultura	Anónimo	Sagrado Corazón de Jesús	

SEGUNDA. La duración de esta licencia tendrá un período de 10 años a contar desde el día siguiente al de la suscripción del Acta de Entrega. Transcurrido este plazo, las obras artísticas revertirán a plena posesión de la Diputación Provincial de Jaén sin que se tenga derecho a indemnización alguna por este concepto. No obstante, podrá el cesionario solicitar la prórroga de la licencia dirigiendo un escrito con una antelación de, al menos tres meses anteriores a su finalización, al Área competente de Diputación en materia de Patrimonio.

TERCERA. La Diputación entregará a la Fundación la posesión de estas obras de arte mediante Acta de Entrega que se incorpora a este Acuerdo como modelo en ANEXO I.

Previamente a la firma de dicha Acta, la Fundación deberá presentar a esta Diputación:

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en la legislación de contratos del sector público, a tenor del ya expuesto

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	20	27/5/2024	10

artículo 94 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- Acuerdo de aprobación por órgano competente de la Fundación aceptando expresamente tanto la licencia como las condiciones que se aprueben por la Junta de Gobierno de Diputación.

- Contrato de seguro de las obras, por importe de 35.000 euros.

CUARTA. Condicionar esta licencia a las siguientes condiciones:

1. Las obras artísticas para las que se aprueba esta licencia deberán destinarse al objeto de este Acuerdo, que es su ubicación en la Iglesia de San Andrés y en su Sacristía. El Área competente en materia de Patrimonio de esta Diputación Provincial podrá verificar el cumplimiento de esta finalidad de la licencia concedida por esta Corporación. No se podrá, en consecuencia, ceder a terceras personas, públicas o privadas, sin consentimiento expreso y por escrito de los propietarios, ni destinarlos a fines distintos de los señalados anteriormente.

2. La Fundación deberá solicitar a su costa cuantas licencias, permisos y autorizaciones se requiera; y todo ello asumiendo íntegramente el coste que suponga la misma y que se derive de cualquier contingencia, sin que esta Diputación deba aportar cantidad alguna.

3. La Fundación deberá asumir los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos así como el compromiso de utilizar las obras artísticas según su naturaleza.

QUINTA.-Si la Diputación necesitara las obras artísticas objeto de esta licencia para una exposición, bien organizada por ella misma o por otra entidad pública, la Fundación procederá a su reversión temporal mientras dure la misma, no suspendiéndose por dicha causa el plazo de duración de la presente licencia. Si la Fundación es requerida por otras entidades públicas para la exposición temporal de alguna o todas las piezas, necesitará autorización de esta Diputación Provincial a la que deberá remitir la solicitud presentada la Fundación junto con un informe, para su aprobación, en su caso, mediante acto administrativo dictado por el/la Diputado/a Delegado/a en materia de Patrimonio de Diputación.

SEXTA.-Las causas de extinción de esta licencia son las que se detallan a continuación:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	20	27/5/2024	11

- Por extinción de la personalidad jurídica, aún en los supuestos de fusión, cesión o liquidación de la Fundación.

- Por vencimiento del plazo establecido en la licencia. En este caso, revertirá íntegramente la posesión de los bienes a la propietaria con las mejoras realizadas, sin que se tenga derecho a indemnización alguna por este concepto.

- Revocación unilateral por la Diputación, en cualquier momento, por razones de interés público, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, se produzcan daños en el dominio público que no sean objeto de reparación, no se proceda a su adecuado mantenimiento, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben su uso general restringiéndose, de algún modo el uso del dominio público objeto de la licencia.

- Mutuo acuerdo, que se producirá sin concurrir causa imputable al solicitante.

- Cualquier incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la licencia establecida en la misma, declarados por el órgano que fuera competente para su otorgamiento. En este supuesto, revertirá íntegramente la posesión de las piezas a la propietaria con las mejoras realizadas, sin que se tenga derecho a indemnización alguna por este concepto. En su caso, se deberá reponer a costa del interesado la situación del bien a su estado inicial.

- La desafectación del bien como de dominio y servicio público. En este caso, subsistirán con idéntico contenido las relaciones derivadas de la licencia concedida, pero las mismas pasarán a regirse por el Derecho Privado y corresponderá al orden jurisdiccional civil conocer los litigios que surjan en relación con las mismas.

- La renuncia del titular a continuar con el uso de los bienes hasta la finalización del plazo inicialmente previsto en la licencia. Requerirá la aceptación por parte del órgano competente para la concesión de la licencia, sin que el titular tenga derecho a indemnización alguna por este concepto.

- No podrán ser titulares de licencias ni de concesiones sobre bienes y derechos demaniales las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones para contratar que se relacionan en los artículos 71 y siguientes de la nueva LCSP. Si con posterioridad al otorgamiento de la concesión el titular incurre en algunas de dichas prohibiciones se producirá la extinción de la licencia (artículo 94 de la LPAP, declarado legislación básica,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	20	27/5/2024	12

según la disposición final segunda, apartado 5º de la LPAP –en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 15/2015 de 2 de julio).

Cuando concorra cualquiera de estas causas de extinción de la licencia, se producirá la reversión automática de la posesión de los bienes objeto de esta licencia a favor de la Diputación Provincial.

SÉPTIMA.- Notificar este Acuerdo a la Fundación Santa Capilla y Noble Cofradía de la Limpia Concepción de Nuestra Señora y a las Áreas de Cultura y Deportes y de Economía y Hacienda de esta Diputación Provincial, para su toma de razón en el Inventario de esta Corporación, haciendo saber a la cesionaria que contra este acto, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier tiempo y se contará a partir del día siguiente a aquél que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

ACTA DE ENTREGA A LA FUNDACIÓN SANTA CAPILLA Y NOBLE COFRADÍA DE LA LIMPIA CONCEPCIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE DOS OBRAS ARTÍSTICAS, DE TITULARIDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA SU UBICACIÓN EN LA IGLESIA DE SAN ANDRÉS Y EN SU SECRETARÍA

De una parte y en concepto de cedente, la Diputación Provincial de Jaén representada en este acto por D. _____ (Presidente o Diputado

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 7	Nº Acuerdo 20	Fecha 27/5/2024	Hoja 13

Delegado según resolución Presidencial número _____ de fecha _____, en el segundo de los supuestos).

Y de otra, D./D^a _____ en representación de la Fundación Santa Capilla y Noble Cofradía de la Limpia Concepción de Nuestra Señora (señalar el cargo con que comparece y adjuntar, en su caso, la delegación).

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno número _____ de fecha _____ (señalar los datos del presente Acuerdo) se aprueba la concesión de licencia de uso común especial de dos obras artísticas, titularidad de la Diputación Provincial de Jaén, a favor de la Fundación Santa Capilla y Noble Cofradía de la Limpia Concepción de Nuestra Señora, para su ubicación en la Iglesia de San Andrés y en su Secretaría (PATNJCBA-2024/1, que se encuentran incorporadas al Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, en el epígrafe tercero MUEBLES DE CARACTER HISTORICO ARTISTICO, subepígrafe primero PATRIMONIO ARTÍSTICO, con las numeraciones como bienes de dominio y servicio público y con el siguiente detalle:

CÓDIGO	CLASE	AUTOR	TÍTULO	AÑO
4404	escultura	Anónimo	Crucificado	S. XVII
4405	escultura	Anónimo	Sagrado Corazón de Jesús	

La Fundación ha aprobado mediante acto administrativo de su órgano competente (citar fecha y número) la aceptación expresa tanto de la licencia como de las condiciones establecidas por la Junta de Gobierno de Diputación antes expresada.

La Fundación asume el íntegro cumplimiento de las obligaciones derivadas de la licencia fijadas en el citado Acuerdo de Diputación y a revertir la plena posesión de las obras artísticas el día del vencimiento del plazo establecido. Se hace constar que las obras se entregan en buen estado de conservación.

Mediante este acto Diputación hace entrega de la posesión de las obras artísticas a la Fundación que las acepta.

Y para su conformidad, firman los comparecientes en el lugar y fecha señalados ut supra.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
7	20	27/5/2024	14

Por la Diputación Provincial Por la Fundación Santa Capilla y Noble Cofradía de la Limpia Concepción de Nuestra Señora

Fdo. _____

Fdo. _____

Ante mí, la Secretaria General de la Diputación

Fdo. _____”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	21	27/5/2024	1

21	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DE CESIÓN DE USO DE UN INMUEBLE, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, SITUADO EN LA CIUDAD DE JAÉN, CALLE VIRGEN DE LA CABEZA, NÚMERO DIEZ, SEGUNDO DERECHA, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS SINANDO KALÍ.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 27/05/2024 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Acuerdo de Pleno de esta Diputación Provincial número 15, adoptada en sesión celebrada el día 4 de junio de 2009, se cede el uso del local propiedad de esta Diputación situado en la ciudad de Jaén, calle Virgen de la Cabeza, número 10, segundo derecha, a favor de la Asociación de Mujeres Gitanas Sinando Kalí. El plazo de la cesión de uso que se establece en dicho Acuerdo es de cinco años prorrogables contados a partir del día siguiente al de aprobación del mismo. Dicha cesión de uso se ha visto prorrogada por Acuerdo de la Junta de Gobierno número 25 celebrada con fecha 21 de mayo de 2014 y por Acuerdo de la Junta de Gobierno número 26 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2019, por lo que la cesión de uso finalizará el día 4 de junio de 2024.

En la sesión ordinaria número 2 del Pleno de esta Diputación Provincial de Jaén celebrado el pasado día 3 de marzo de 2010, se aprobó, entre otros, la propuesta número 21 relativa al **DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009**

En dicho Acuerdo figura, entre otros, el siguiente bien en el epígrafe **PRIMERO INMUEBLES, SUBEPÍGRAFE PRIMERO BIENES INMUEBLES** del Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, identificado con la ficha número **96** cuya denominación es **INMUEBLE SITUADO EN CALLE VIRGEN DE LA CABEZA NÚMERO DIEZ SEGUNDO DERECHA, BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, EN JAÉN** con la calificación de bien patrimonial. Su referencia catastral es 0813803VG3801S0007YJ

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	21	27/5/2024	2

Por informe del Área de Infraestructuras Municipales de esta Diputación de fecha 18 de abril de 2024 se pone de manifiesto que *“la propiedad de esta Diputación Provincial, situada en el barrio de las Protegidas, C/ Virgen de la Cabeza, número 10, segundo derecha, no está comprendida en ningún plan urbanístico que lo haga necesario para otros fines, sin perjuicio de las previsiones y afecciones que tenga establecidos el Ayuntamiento de Jaén, administración competente para la aprobación de planes urbanísticos en el término donde radica el bien, así como las derivadas de su inscripción colectiva, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Movimiento Moderno de la provincia de Jaén (RESOLUCION de 21 de febrero de 2006, de la Dirección General de Bienes Culturales), al estar localizado en el edificio perteneciente al conjunto de edificaciones conocido como “Las Protegidas” de Jaén”.*

Visto el informe del Servicio de Economía y Hacienda de esta Diputación Provincial, de fecha 25 de abril de 2024 acreditativo de que esta entidad está al corriente de todo tipo de deudas (tanto de derecho público como privado) ante esta Corporación.

Visto el artículo 78.3 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía que dispone que *“las cesiones podrán ser objeto de prórrogas mediante Acuerdo del Pleno de la Entidad Local cedente en el que se acredite la conveniencia u oportunidad de la cesión del bien, sin que en ningún caso la duración total de la cesión pueda superar el plazo establecido en el párrafo anterior”* (que es de treinta años).

Vista la solicitud presentada por la Asociación de Mujeres Gitanas Sinando Kalí, con NIF G 23728740, de fecha 15 de abril de 2024 (con registro de entrada en esta Diputación número 2024/42517, de la misma), en el que se pide la prórroga de la cesión de uso de este inmueble. Acompaña a esta solicitud una certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de fecha 15 de abril de 2024, en la que se acredita que la asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

Y en virtud de lo prevenido en los artículos 41.1 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 77 y siguientes del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud de lo prevenido en el artículo 10.1º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	21	27/5/2024	3

mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.- Prorrogar la cesión de uso del inmueble situado en esta ciudad de Jaén, en la barriada de las Protegidas, propiedad de esta Diputación Provincial de Jaén, en la calle Virgen de la Cabeza, número 10, segundo derecha, a favor de la Asociación de Mujeres Gitanas Sinando Kalí. La prórroga se extenderá hasta el día 4 de junio de 2029 incluido, por lo que, llegado este plazo, la duración total de la cesión de uso se elevará a treinta años. Los derechos y obligaciones a que se somete esta prórroga serán los establecidos en el Acuerdo de Pleno de esta Diputación Provincial número 15, adoptado en la sesión del Pleno de esta Diputación de fecha 4 de junio de 2009. No obstante, Diputación puede declarar extinguido este negocio jurídico, de forma anticipada, al principio de cada uno de los años de la cesión, por necesitar el bien (uno o ambos) para otros fines, con un preaviso de dos meses de antelación. El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones u obligaciones de cualquier naturaleza referentes al inmueble, determinará la extinción de la cesión de uso (expediente PATCESUSO-2024/1).

SEGUNDA.- Notificar este Acuerdo a la Asociación de Mujeres Gitanas Sinando Kalí y al Área de Economía y Hacienda de esta Diputación Provincial para su toma de razón en el Inventario de esta Corporación, haciendo saber a la Asociación cesionaria que contra este acto administrativo podrá interponerse el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
7	21	27/5/2024	4

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	22	27/5/2024	1

22	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DE CESIÓN DE USO DE DOS INMUEBLES, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, SITUADOS EN LA CIUDAD DE JAÉN, CALLE PINTOR ZABALETA, NÚMERO 3, SÓTANOS DERECHA E IZQUIERDA, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN ASPERGER-TEA.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 27/05/2024 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Acuerdo número 21 de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén, de fecha 23 de abril de 2014, se aprueba la cesión de uso de los locales propiedad de esta Corporación, situados en la ciudad de Jaén, calle Pintor Zabaleta, número 3, sótanos derecha e izquierda, a favor de la Asociación ASPERGER-TEA Jaén; cesión que se ha visto prorrogada por Acuerdo de la Junta de Gobierno número 25, celebrada con fecha 24 de abril de 2019, por lo que la cesión de uso finalizará el 30 de julio de 2024.

En la sesión ordinaria número 2 del Pleno de esta Diputación Provincial de Jaén celebrado el pasado día 3 de marzo de 2010, se aprobó, entre otros, la propuesta número 21 relativa al **DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009.**

En dicho Acuerdo figura, entre otros, el siguiente bien en el epígrafe **PRIMERO INMUEBLES, SUBEPÍGRAFE PRIMERO BIENES INMUEBLES** del Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, identificado con la ficha número **104** cuya denominación es **INMUEBLE SITUADO EN CALLE PINTOR ZABALETA NÚMERO TRES SÓTANO IZQUIERDA, BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, EN JAÉN** con la calificación de bien patrimonial. Su referencia catastral es 0813807VG3801S0002FS.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	22	27/5/2024	2

Igualmente en dicho Acuerdo figura, entre otros, el siguiente bien en el epígrafe **PRIMERO INMUEBLES, SUBEPÍGRAFE PRIMERO BIENES INMUEBLES** del Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, identificado con la ficha número **105** cuya denominación es **INMUEBLE SITUADO EN CALLE PINTOR ZABALETA NÚMERO TRES SÓTANO DERECHA, BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, EN JAÉN** con la calificación de bien patrimonial. Su referencia catastral es 0813807VG3801S0001DA.

Por informe del Área de Infraestructuras Municipales de esta Diputación de fecha 18 de abril de 2024 se pone de manifiesto que *“las propiedades de esta Diputación Provincial, situadas en el barrio de las Protegidas, C/ Pintor Zabaleta, número 3, sótanos derecha e izquierda, no están comprendidas en ningún plan urbanístico que lo haga necesario para otros fines, sin perjuicio de las previsiones y afecciones que tenga establecidos el Ayuntamiento de Jaén, administración competente para la aprobación de planes urbanísticos en el término donde radica el bien, así como las derivadas de su inscripción colectiva, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Movimiento Moderno de la provincia de Jaén (RESOLUCION de 21 de febrero de 2006, de la Dirección General de Bienes Culturales), al estar localizado en el edificio perteneciente al conjunto de edificaciones conocido como “Las Protegidas” de Jaén”*.

Visto que esta entidad está al corriente de todo tipo de deudas (tanto de derecho público como privado) ante esta Corporación.

Visto el artículo 78.3 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía que dispone que *“las cesiones podrán ser objeto de prórrogas mediante Acuerdo del Pleno de la Entidad Local cedente en el que se acredite la conveniencia u oportunidad de la cesión del bien, sin que en ningún caso la duración total de la cesión pueda superar el plazo establecido en el párrafo anterior”* (que es de treinta años).

Vista la solicitud presentada por la Asociación ASPERGER-TEA Jaén, con NIF G 23.633.159, de fecha 29 de abril de 2024 (con registro de entrada en esta Diputación número 2024/48348, de la misma fecha), en el que se pide la prórroga de la cesión de uso de estos inmuebles. Acompaña a esta solicitud una certificación de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública, actualizada a fecha 9 de abril de 2024, de la Junta Directiva de la asociación.

Y en virtud de lo prevenido en los artículos 41.1 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 77 y siguientes del Decreto

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	22	27/5/2024	3

18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud de lo prevenido en el artículo 10.1º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.- Prorrogar la cesión de uso de los inmuebles situados en esta ciudad de Jaén, en la barriada de las Protegidas, propiedad de esta Diputación Provincial de Jaén, en la calle Pintor Zabaleta, número 3, sótanos derecha e izquierda, a favor de la Asociación ASPERGER-TEA Jaén, con NIF G 23.633.159. La prórroga se extenderá hasta el día 30 de julio de 2029 incluido, por lo que, llegado este plazo, la duración total de la cesión de uso se elevará a quince años. Los derechos y obligaciones a que se somete esta prórroga serán los establecidos en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial número 21, adoptado en la sesión del Pleno de esta Diputación de fecha 23 de abril de 2014. No obstante, Diputación puede declarar extinguido este negocio jurídico, de forma anticipada, al principio de cada uno de los años de la cesión, por necesitar el bien (uno o ambos) para otros fines, con un preaviso de dos meses de antelación. El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones u obligaciones de cualquier naturaleza referentes al inmueble, determinará la extinción de la cesión de uso (expediente PATCESUSO-2024/2).

SEGUNDA.- Notificar este Acuerdo a la Asociación ASPERGER-TEA Jaén y al Área de Economía y Hacienda de esta Diputación Provincial para su toma de razón en el Inventario de esta Corporación, haciendo saber a la Asociación cesionaria que contra este acto administrativo podrá interponerse el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
7	22	27/5/2024	4

el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	23	27/5/2024	1

23	PROPUESTA RELATIVA AL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DE LAS OBRAS GALARDONADAS CON EL SEGUNDO PREMIO DE LA BIENAL DE ESCULTURA “JACINTO HIGUERAS” DESDE LOS AÑOS 1987 A 2022, DE TITULARIDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 27/05/2024 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el informe del Jefe de Sección de Patrimonio, con el visto bueno y conforme del Jefe de Servicio, de fecha 22 de abril de 2024 del siguiente tenor literal (expediente PATNJCBA-2024/2):

“INFORME

Que emite el Jefe de Sección del Servicio de Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén que suscribe el presente, Antonio de la Torre Olid, en relación a la concesión de licencia de uso común especial de las obras galardonadas con el segundo premio de la Bienal de Escultura “Jacinto Higuera” desde los años 1987 a 2022, titularidad de la Diputación Provincial de Jaén, a favor del Ayuntamiento de Santisteban del Puerto (PATNJCBA-2024/2).

A estos efectos se hacen constar los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. *Mediante Memoria de fecha 19 de abril de 2024 se señala la idoneidad de esta cesión, así como mediante resolución de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios número 4024 de fecha 19 de abril de 2024 por la que se ordena el inicio de expediente de concesión de LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL a favor del Ayuntamiento de Santisteban del Puerto, de las obras galardonadas desde 1987 a 2022, con el segundo premio de la bienal de escultura “Jacinto Higuera”, que han venido siendo entregadas en depósito a este Ayuntamiento en 1987, con el fin exclusivo de su exposición en el Museo “Jacinto Higuera” de dicha localidad (expediente PATNJCBA-2024/2).*

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 7	Nº Acuerdo 23	Fecha 27/5/2024	Hoja 2

SEGUNDO. Según el oficio del Alcalde de Santisteban del Puerto, con registro de salida de ese Ayuntamiento número 2017, de fecha 18 de noviembre de 2009; y de entrada en esta Diputación de fecha 23 de noviembre del mismo año, en el que se indica que, según consta en el libro de actas del Museo de Escultura “Jacinto Higuera”, regido por entonces por el Patronato Jacinto Higuera, en la reunión celebrada el 30 de julio de 1985, entre otros asuntos, se adoptó el acuerdo por el cual a partir de esa fecha, los segundos premios del Certamen de Escultura “Jacinto Higuera” pertenecerían a la Diputación de Jaén, indicándose que “este segundo premio, y según lo estipulado con la Excm. Diputación Provincial y el Instituto de Cultura, pasaría a ser propiedad de ella, por haber sido patrocinado y sufragado por dicha entidad”.

La razón de ser por la que estas obras han venido pasando a ser propiedad de la Diputación, se debe a que esta institución provincial ha venido concediendo subvenciones para patrocinar el certamen de esta bienal de escultura.

TERCERO. Mediante acuerdo de Pleno de esta Diputación, en la sesión ordinaria celebrada el pasado día 6 de marzo de 2009, se aprobó, entre otros, la propuesta número 13 relativa a la **DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008**

En dicho Acuerdo figura un elemento en el epígrafe **TERCERO, BIENES DE CARÁCTER HISTÓRICO ARTÍSTICO, SUBEPÍGRAFE PRIMERO PATRIMONIO ARTÍSTICO** del Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, cuyos datos son los siguientes:

CERTAMEN	AÑO	FICHA	TIPO	AUTOR/A
XII	1987	5056	escultura	Martínez Corredor, J. A.
XIII	1988	5057	escultura	García Rodríguez, Salvador
XIV	1989	5058	escultura	Calvo Moles, Francisco
XV	1990	5059	escultura	González Beltrán, Salvador
XVI	1991	5060	escultura	Gómez Nieto, Soledad
XVIII	1992	5061	escultura	González Beltrán, Salvador
XVIII	1994	5062	escultura	Fernández Alcántara, Andrés
XIX	1996	5063	escultura	Casamayor Sánchez, José
XX	1998	5064	escultura	Fuentes Lázaro, Manuel
XXI	2000	5065	escultura	Perales Jódar, Rafael
XXII	2002	5066	escultura	García Sánchez, Elena

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 7	Nº Acuerdo 23	Fecha 27/5/2024	Hoja 3

XXIII	2004	5067	escultura	Escudero, Adonis
XXIV	2006	5068	escultura	Von Reisz, Stefan

Mediante Acuerdo de Pleno de esta Diputación, en la sesión ordinaria celebrada el pasado día 4 de marzo de 2013, se aprobó, entre otros, la propuesta número 18 relativa a la DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2012

En dicho Acuerdo figura un elemento en el epígrafe TERCERO, BIENES DE CARÁCTER HISTÓRICO ARTÍSTICO, SUBEPÍGRAFE PRIMERO PATRIMONIO ARTÍSTICO del Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, cuyos datos son los siguientes:

CERTAMEN	AÑO	FICHA	TIPO	AUTOR/A
XXV	2008	2759	Escultura	José Manuel Molina Castro y Manuel Jesús Pérez Martín
XXVI	2010	2760	Escultura	Balbino Montiano Benítez

Mediante Acuerdo de Pleno de esta Diputación, en la sesión ordinaria celebrada el pasado día 3 de marzo de 2015, se aprobó, entre otros, la propuesta número 18 relativa a la PROPUESTA DE APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014

En dicho Acuerdo figura un elemento en el epígrafe TERCERO, BIENES DE CARÁCTER HISTÓRICO ARTÍSTICO, SUBEPÍGRAFE PRIMERO PATRIMONIO ARTÍSTICO del Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, cuyos datos son los siguientes:

CERTAMEN	AÑO	FICHA	TIPO	AUTOR/A
XXVII	2012	7897	Escultura	Manuel Fuentes Lázaro
XXVIII	2014	7898	Escultura	Daniel Elena Bueno

Mediante el Pleno de esta Diputación, en la sesión ordinaria celebrada el pasado día 4 de mayo de 2017, se aprobó, entre otros, la propuesta número 15 relativa a la DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE ESTA DIPUTACIÓN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 7	Nº Acuerdo 23	Fecha 27/5/2024	Hoja 4

PROVINCIAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016.

En dicho Acuerdo figura un elemento en el epígrafe TERCERO, BIENES DE CARÁCTER HISTÓRICO ARTÍSTICO, SUBEPÍGRAFE PRIMERO PATRIMONIO ARTÍSTICO del Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, cuyos datos son los siguientes:

CERTAMEN	AÑO	FICHA	TIPO	AUTOR/A
XXIX	2016	2628	escultura	Sergio Vera Idoarte

Todos los bienes citados se califican en sus respectivos acuerdos como bienes de dominio y servicio público.

Mediante Resolución número 4101 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios de fecha 22 de abril de 2024, se ordena la anotación en el Inventario provincial, en el EPÍGRAFE TERCERO MUEBLES DE CARÁCTER HISTÓRICO, ARTÍSTICO O VALOR ECONÓMICO, SUBEPÍGRAFE PRIMERO, PATRIMONIO ARTÍSTICO, de la ficha número 4013, correspondiente a la escultura ganadora del segundo premio de la XXX Bienal de Escultura “Jacinto Higuera”, del año 2018, cuyo autor es Angel Hernández Rodríguez, con el título “Felicidad sobre fondo gris”. Se califica como bien de servicio público.

Mediante Resolución número 4095 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios de fecha 22 de abril de 2024, se ordena la anotación en el Inventario provincial, en el EPÍGRAFE TERCERO MUEBLES DE CARÁCTER HISTÓRICO, ARTÍSTICO O VALOR ECONÓMICO, SUBEPÍGRAFE PRIMERO, PATRIMONIO ARTÍSTICO, de la ficha número 4534, correspondiente a la escultura ganadora del segundo premio de la XXX Bienal de Escultura “Jacinto Higuera”, del año 2020, cuyo autor es Melchor Balsera Maldonado, sin título. Se califica como bien de servicio público.

Mediante Resolución número 4099 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios de fecha 22 de abril de 2024, se ordena la anotación en el Inventario provincial, en el EPÍGRAFE TERCERO MUEBLES DE CARÁCTER HISTÓRICO, ARTÍSTICO O VALOR ECONÓMICO, SUBEPÍGRAFE PRIMERO, PATRIMONIO ARTÍSTICO, de la ficha número 4535, correspondiente a la escultura ganadora del segundo premio de la XXX Bienal de Escultura “Jacinto Higuera”, del año 2022, cuyo autor es Alfredo Llorens García, con el título “La dama y el unicornio”. Se califica como bien de servicio público.

CUARTO. *Mediante Acuerdo número 17 del Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el 3 de febrero de 1997, se aprueba que estas obras, propiedad de la Diputación, queden*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	23	27/5/2024	5

depositadas a favor del Ayuntamiento de Santisteban del Puerto, también en las sucesivas bienales, con el fin exclusivo de que sean expuestas en el Museo Jacinto Higuera de dicha localidad.

QUINTO. Mediante nota interior del Área de Cultura y Deportes de fecha 11 de marzo de 2024 (TCO-2024/28191), se confirma el mantenimiento de la aportación en los años 2018, 2020 y 2022, al Ayuntamiento de Santisteban del Puerto, en concepto de subvención destinada a esta Bienal, en la convocatoria de Eventos de Especial Interés.

A los anteriores son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Régimen jurídico de la utilización de bienes de dominio público.

El régimen jurídico del uso de este tipo de bienes de dominio público está constituido por las siguientes normas:

1. En cuanto a la normativa a aplicar, el artículo 5.4 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas –en lo sucesivo LPAP- (declarado de aplicación general en virtud de lo establecido en su artículo dos en relación con la disposición final segunda de la propia Ley) dispone que “los bienes y derechos de dominio público se registrarán por las leyes y disposiciones especiales que les sean de aplicación y, a falta de normas especiales, por esta Ley y las disposiciones que la desarrollen o complementen. Las normas generales del derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, se aplicarán como derecho supletorio”. Hay que señalar a este respecto, que no hay normativa especial que regule el uso del tipo de bienes objeto de este expediente.

2. Artículos 28 a 35 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA) reguladores de la utilización de los bienes de dominio público por parte de las Entidades Locales de Andalucía.

3. Artículos 54 a 75 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA) que desarrollan los preceptos de la LBELA antes citados.

4. Artículos 84 a 104 de la LPAP, preceptos todos ellos reguladores del régimen del uso y utilización de los bienes de dominio público, en función del diferente grado de aplicación de cada uno de ellos (de aplicación básica, general o supletoria).

5. Por su parte, el artículo 10.4º de la Ordenanza reguladora del Inventario y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes (aprobada por acuerdo de Pleno de esta Diputación número 11 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	23	27/5/2024	6

Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011) que establece la Junta de Gobierno como órgano competente para aprobar concesiones, licencias de uso y autorizaciones sobre bienes declarados de valor histórico artístico.

SEGUNDO. Por tanto y en defecto de normas específicas, habrá que acudir a las normas patrimoniales que, con carácter general, regulan el uso y disfrute de este tipo de bienes de dominio público titularidad de las Entidades Locales de Andalucía. Así, los artículos 29.1 de la LBELA y 55 del RBELA señalan que la utilización de bienes de dominio público puede adoptar las siguientes modalidades:

- Uso común, que puede ser general o especial.
- Es **general** aquél que corresponde por igual a todas las personas, sin que la utilización por parte de unos impida la de otros.
- Es **especial** cuando concurren circunstancias de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares.
- Uso privativo de los bienes de dominio público es el constituido por la ocupación de una porción del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás.

El artículo 85.2 LPAP define el uso que implica un aprovechamiento especial del dominio público (en términos de la LBELA, uso común especial) significándolo como el que, sin impedir el uso común, supone la concurrencia de circunstancias tales como la peligrosidad o intensidad del mismo, preferencia en casos de escasez, la obtención de una rentabilidad singular u otras semejantes que determinan un exceso de utilización sobre el uso que corresponde a todos o un menoscabo de éste.

En este caso, la licencia que se apruebe a favor del solicitante es una modalidad de uso común especial: va a ser utilizado de forma más intensa de los bienes objeto del presente por el Ayuntamiento de Santisteban del Puerto y va a obtener una rentabilidad pública sin excluir el uso común general, aunque limitándolo, y por tanto, esta intensidad del mismo va a suponer un menoscabo de este, sin que en ningún caso se pueda impedir a la Administración el uso de este bien.

TERCERO. El régimen de uso de los bienes de dominio público está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante nueva LCSP), artículos 4 y 9, éste último expresamente dispone que las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público se regularán por su legislación específica.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	23	27/5/2024	7

En los puntos siguientes, se estudiará la necesidad de título habilitante, procedimiento de adjudicación, posible exigibilidad de tasas, contenido de la licencia (obligaciones y condiciones establecidas, duración y causas de extinción) y formalización.

CUARTO. *En cuanto a la necesidad de título habilitante, el artículo 84.1 de la LPAP dispone que nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en la forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos (artículo declarado legislación básica de conformidad con la disposición final segunda de dicha LPAP en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 15/2015 de 2 de julio). Por su parte, el artículo 30.2 de la LBELA señala que el uso común especial se sujetará a licencia, idea que reitera el artículo 57.1 del RBELA. Por su parte, el artículo 86.2 de la LPAP (de aplicación supletoria) dispone que el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público estarán sujetos a autorización o, si la duración del aprovechamiento o uso excede de cuatro años, a concesión.*

QUINTO. *En relación al procedimiento para la adjudicación de las licencias, el artículo 57.2 del RBELA señala que las licencias se otorgarán directamente a los petitionarios que reúnan las condiciones requeridas salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número en cuyo caso lo será en régimen de concurrencia. En este mismo sentido se pronuncia el artículo 92.1 de la LPAP (de aplicación básica de conformidad con la disposición final segunda de dicha ley, dictada al amparo del artículo 149.1.18ª de la Constitución). Además se habrán de otorgarse por tiempo determinado (artículo 59.2 del RBELA), siendo el plazo máximo de duración de la licencia de 75 años.*

El artículo 86.2 de la LPAP (de aplicación supletoria a la Administración Local de Andalucía) señala que el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público estarán sujetos a autorización o, si la duración del aprovechamiento o uso excede de cuatro años, a concesión.

Si en el caso que nos ocupa se superara el citado plazo de duración de la licencia/autorización de cuatro años, el artículo 93.1 de la LPAP (de aplicación básica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 y disposición final segunda de la propia Ley) señala que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia, pudiendo acordarse, no obstante, su adjudicación directa en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la propia LPAP (en la nueva redacción dada al mismo por el apartado cinco de la disposición adicional cuarta de la Ley 2/2012 de 29 de junio de Presupuestos Generales del Estado para 2012) que entre otros, preceptúa que procederá la adjudicación directa cuando el adjudicatario sea otra administración pública, o en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público, como es el caso de la Fundación que venimos comentando.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	23	27/5/2024	8

SEXTO. El artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales señala que “las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como”, idea que reiteran los artículos 35 de la LBELA y 59.3 del RBELA; sin embargo la Diputación Provincial no ha aprobado Ordenanza Fiscal relativa a la utilización privativa o aprovechamiento especial para este tipo de bienes demaniales, por lo que legalmente no se puede exigir el abono de tasa alguna a los solicitantes. A mayor abundamiento, el artículo 92.5 de la LPAP (de aplicación supletoria) establece que “no estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para la persona autorizada o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento suponga condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla”.

SÉPTIMO. En cuanto al contenido de la licencia, no se establecen normas ni en la LBELA ni en su Reglamento de desarrollo, por lo que habría que acudir al artículo 92.7 de la LPAP (aplicable en virtud de lo prevenido en el artículo 149.3 de la Constitución, que señala la supletoriedad del derecho estatal sobre el de las Comunidades Autónomas) que dispone que, sin perjuicio de los demás extremos que puedan incluir las condiciones generales o particulares, el acuerdo de concesión de licencia o autorización de uso de bienes y derechos demaniales incluirá al menos:

1. El régimen de uso del bien o derecho. En este caso, será la utilización de las obras.
2. El régimen económico a que queda sujeta la autorización, supondría la aplicación de tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público que, como ha quedado expuesto, no sería posible puesto que la Diputación no ha aprobado Ordenanza Fiscal específica.
3. La asunción de gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza.
4. El solicitante deberá obtener a su costa cuantas licencias, permisos y autorizaciones se requiera; y todo ello asumiendo íntegramente el coste que suponga la misma y que se derive de cualquier contingencia, sin que esta Diputación deba aportar cantidad alguna.
5. La duración de la licencia. En este sentido, el artículo 59 del RBELA denominado **NORMAS COMUNES A LAS LICENCIAS Y CONCESIONES SOBRE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**, señala en su párrafo segundo que en ningún caso podrá otorgarse licencia o concesión por tiempo indefinido para seguir estableciendo que el plazo máximo de duración de las mismas, prórrogas incluidas, será de setenta y cinco años a no ser que la normativa sectorial aplicable señale otro.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	23	27/5/2024	9

6. Queda expresamente prohibida la transmisión de la licencia por cualquier título, ya sea éste oneroso o lucrativo, ya se refiera a persona física o jurídica, pública o privada, por cualquier tipo de causa a que aquélla obedezca, salvo previa solicitud por escrito a Diputación, que deberá aprobarse mediante acto administrativo expreso.

7. Las causas de extinción de la licencia. Se establecen las siguientes, a tenor de lo previsto en los artículos 100 LPAP, 32 LBELA y 68 y siguientes del RBELA:

- Por extinción de la personalidad jurídica, fusión, cesión o liquidación de la Cofradía.
- Por el vencimiento del plazo establecido en la licencia. En este supuesto, revertirá íntegramente la posesión del bien a la propietaria con las mejoras realizadas, sin que se tenga derecho a indemnización alguna por este concepto.
- La licencia podrá ser revocada unilateralmente por la Diputación en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización a favor de su titular, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, se produzcan daños en el dominio público que no sean objeto de reparación, no se proceda a su adecuado mantenimiento, impidan su utilización para actividades de mayor interés público ó menoscaben su uso general restringiéndose de algún modo el uso del dominio público objeto de licencia.
- El mutuo acuerdo se producirá cuando sin concurrir causa imputable al solicitante, razones de interés público u otras debidamente valoradas por la Diputación justifiquen la extinción de la licencia, sin que se tenga derecho a indemnización alguna por este concepto.
- Cualquier incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la licencia establecidas en la misma, declarados por el órgano que fuera competente para su otorgamiento. En este supuesto, revertirá íntegramente la posesión de la imagen a la propietaria con las mejoras realizadas, sin que se tenga derecho a indemnización alguna por este concepto. En su caso, se deberá reponer a costa del interesado la situación del bien a su estado inicial.
- La desafectación del bien como de dominio y servicio público. En este caso, subsistirán con idéntico contenido las relaciones derivadas de la licencia concedida, pero las mismas pasarán a regirse por el Derecho Privado y corresponderá al orden jurisdiccional civil conocer los litigios que surjan en relación con las mismas.
- La renuncia del titular a continuar con el uso del bien hasta la finalización del plazo inicialmente previsto en la licencia. Requerirá la aceptación por parte del órgano competente para la concesión de la licencia, sin que el titular tenga derecho a indemnización alguna por este concepto.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	23	27/5/2024	10

• No podrán ser titulares de licencias ni de concesiones sobre bienes y derechos demaniales las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones para contratar que se relacionan en los artículos 71 y siguientes de la nueva LCSP. Si con posterioridad al otorgamiento de la concesión el titular incurre en algunas de dichas prohibiciones se producirá la extinción de la licencia (artículo 94 de la LPAP, declarado legislación básica, según la disposición final segunda, apartado 5º de la LPAP –en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 15/2015 de 2 de julio-).

El Ayuntamiento de Santisteban del Puerto deberá remitir una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de estas prohibiciones, a tenor del ya expuesto artículo 94 LPAP.

En el momento de la extinción de la licencia (sea cual fuere su causa), se deberá entregar la posesión de los bienes a la Diputación a costa de la usuaria, debiendo emitir informe sobre su estado de conservación por funcionario competente del Área de Cultura de esta Diputación. De haber sufrido mejoras por motivo de reparaciones, actos de conservación o de cualquier otra naturaleza, estas las hará suya la propietaria sin que el interesado tenga derecho a indemnización alguna por este concepto.

OCTAVA. *En cuanto a la formalización de la licencia, el órgano competente del Ayuntamiento de Santisteban del Puerto deberá dictar acto aceptando expresamente tanto la licencia como las condiciones que se aprueben por la Junta de Gobierno de Diputación. Finalmente, se deberá firmar un Acta de Entrega entre los representantes de ambas Entidades.*

En consecuencia procede la concesión de licencia de aprovechamiento especial (uso común especial) de las obras galardonadas con el segundo premio de la Bienal de Escultura “Jacinto Higuera” desde los años 1987 a 2022, titularidad de la Diputación Provincial de Jaén, a favor del Ayuntamiento de Santisteban del Puerto (PATNJCBHA-2024/2).

Es el parecer del técnico que suscribe, que cederá ante otro mejor fundado en Derecho.”

Y en virtud de lo prevenido en los artículos 5.4 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), 28 y siguientes de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), y 54 y siguientes del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de 4 de julio de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación, si procede (órgano competente en virtud de lo prevenido en el artículo 10.4º de la

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 7	Nº Acuerdo 23	Fecha 27/5/2024	Hoja 11

Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011), de las siguientes propuestas:

PRIMERA. Conceder licencia de uso común especial (uso común especial) de las obras galardonadas con el segundo premio de la Bienal de Escultura “Jacinto Higuera” desde los años 1987 a 2022, titularidad de la Diputación Provincial de Jaén, a favor del Ayuntamiento de Santisteban del Puerto (PATNJCBA-2024/2), haciéndose constar que las mismas se encuentran incorporadas al Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, en el epígrafe tercero MUEBLES DE CARACTER HISTORICO-ARTISTICO O DE CONSIDERABLE VALOR ECONÓMICO, subepígrafe primero PATRIMONIO ARTÍSTICO, con las numeraciones como bienes de dominio y servicio público y con el siguiente detalle:

Nº ficha	Certamen	Año	Autor	Título
5056	XII	1987	J. A. Martínez Corredor	El grito
5057	XIII	1988	Salvador García Rodríguez	Tiempo ausente
5058	XIV	1989	Francisco Calvo Moles	Tendido 9
5059	XV	1990	Salvador González Beltrán	Crepúsculo
5060	XVI	1991	Soledad Gómez Nieto	La lectura
5061	XVII	1992	Salvador González Beltrán	Torero
5062	XVIII	1994	Andrés Fernandez Alcántara	Qumrán
5063	XIX	1996	José Casamayor Sánchez	Naturaleza oprimida
5064	XX	1998	Manuel Fuentes Lázaro	Voluta
5065	XXI	2000	Rafael Perales Jódar	Mujer duna
5066	XXII	2002	Mª Elena García Sánchez	Rojo saturado
5067	XXIII	2004	Adonis Escudero	La espera
5068	XXIV	2006	Stefan Von Reiszwitz	Puk
2759	XXV	2008	José Manuel Molina Castro Manuel Jesús Pérez Martí	Recicle-Arte
2760	XXVI	2010	Balbino Montiano Benítez	Espalda Mojada
7897	XXVII	2012	Manuel Fuentes Lázaro	Medievo
7898	XXVIII	2014	Daniel Elena Bueno	Autorretrato en blanco
2628	XXIX	2016	Sergio Vera idoarte	Marlen

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 7	Nº Acuerdo 23	Fecha 27/5/2024	Hoja 12

4013	XXX	2018	Ángel Hernández Rodríguez	Felicidad sobre Fondo Gris
4534	XXXI	2020	Melchor Balseira Maldonado	Sin título
4535	XXXII	2022	Alfredo Llorens García	La dama y el unicornio

SEGUNDA. La duración de esta licencia tendrá un período de 10 años a contar desde el día siguiente al de la suscripción del Acta de Entrega. Transcurrido este plazo, las obras artísticas revertirán a plena posesión de la Diputación Provincial de Jaén sin que se tenga derecho a indemnización alguna por este concepto. No obstante, podrá el cesionario solicitar la prórroga de la licencia dirigiendo un escrito con una antelación de, al menos tres meses anteriores a su finalización, al Área competente de Diputación en materia de Patrimonio.

TERCERA. La Diputación entregará al Ayuntamiento la posesión de estas obras de arte mediante Acta de Entrega que se incorpora a este Acuerdo como modelo en ANEXO I.

Previamente a la firma de dicha Acta, la Fundación deberá presentar a esta Diputación:

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en la legislación de contratos del sector público, a tenor del ya expuesto artículo 94 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Acuerdo de aprobación por órgano competente del Ayuntamiento de Santisteban del Puerto aceptando expresamente tanto la licencia como las condiciones que se aprueben por la Junta de Gobierno de Diputación.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil de cobertura de las piezas artísticas.

CUARTA. Condicionar esta licencia a las siguientes condiciones:

1. Las obras artísticas para las que se aprueba esta licencia deberán destinarse al fin exclusivo de que sean expuestas en el Museo Jacinto Higuera de dicha localidad. El Área competente en materia de Patrimonio de esta Diputación Provincial podrá verificar el cumplimiento de esta finalidad de la licencia concedida por esta Corporación. No se podrá, en consecuencia, ceder a terceras personas, públicas o privadas, sin consentimiento expreso y por escrito de los propietarios, ni destinarlos a fines distintos de los señalados anteriormente.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	23	27/5/2024	13

2. El Ayuntamiento deberá solicitar a su costa cuantas licencias, permisos y autorizaciones se requiera; y todo ello asumiendo íntegramente el coste que suponga la misma y que se derive de cualquier contingencia, sin que esta Diputación deba aportar cantidad alguna.

3. El Ayuntamiento deberá asumir los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos así como el compromiso de utilizar las obras artísticas según su naturaleza.

QUINTA.-Si la Diputación necesitara las obras artísticas objeto de esta licencia para una exposición, bien organizada por ella misma o por otra entidad pública, la Fundación procederá a su reversión temporal mientras dure la misma, no suspendiéndose por dicha causa el plazo de duración de la presente licencia. Si el Ayuntamiento es requerido por otras entidades públicas para la exposición temporal de alguna o todas las piezas, necesitará autorización de esta Diputación Provincial a la que deberá remitir la solicitud presentada la Fundación junto con un informe, para su aprobación, en su caso, mediante acto administrativo dictado por el/la Diputado/a Delegado/a en materia de Patrimonio de Diputación.

SEXTA.-Las causas de extinción de esta licencia son las que se detallan a continuación:

- Por extinción de la personalidad jurídica, aún en los supuestos de fusión, cesión o liquidación de la Fundación.

- Por vencimiento del plazo establecido en la licencia. En este caso, revertirá íntegramente la posesión de los bienes a la propietaria con las mejoras realizadas, sin que se tenga derecho a indemnización alguna por este concepto.

- Revocación unilateral por la Diputación, en cualquier momento, por razones de interés público, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, se produzcan daños en el dominio público que no sean objeto de reparación, no se proceda a su adecuado mantenimiento, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben su uso general restringiéndose, de algún modo el uso del dominio público objeto de la licencia.

- Mutuo acuerdo, que se producirá sin concurrir causa imputable al solicitante.

- Cualquier incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la licencia establecida en la misma, declarados por el órgano que fuera competente para su

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	23	27/5/2024	14

otorgamiento. En este supuesto, revertirá íntegramente la posesión de las piezas a la propietaria con las mejoras realizadas, sin que se tenga derecho a indemnización alguna por este concepto. En su caso, se deberá reponer a costa del interesado la situación del bien a su estado inicial.

- La desafectación del bien como de dominio y servicio público. En este caso, subsistirán con idéntico contenido las relaciones derivadas de la licencia concedida, pero las mismas pasarán a regirse por el Derecho Privado y corresponderá al orden jurisdiccional civil conocer los litigios que surjan en relación con las mismas.

- La renuncia del titular a continuar con el uso de los bienes hasta la finalización del plazo inicialmente previsto en la licencia. Requerirá la aceptación por parte del órgano competente para la concesión de la licencia, sin que el titular tenga derecho a indemnización alguna por este concepto.

- No podrán ser titulares de licencias ni de concesiones sobre bienes y derechos demaniales las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones para contratar que se relacionan en los artículos 71 y siguientes de la nueva LCSP. Si con posterioridad al otorgamiento de la concesión el titular incurre en algunas de dichas prohibiciones se producirá la extinción de la licencia (artículo 94 de la LPAP, declarado legislación básica, según la disposición final segunda, apartado 5º de la LPAP –en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 15/2015 de 2 de julio).

Cuando concurra cualquiera de estas causas de extinción de la licencia, se producirá la reversión automática de la posesión de los bienes objeto de esta licencia a favor de la Diputación Provincial.

SÉPTIMA.- Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Santisteban del Puerto y a las Áreas de Cultura y Deportes y de Economía y Hacienda de esta Diputación Provincial, para su toma de razón en el Inventario de esta Corporación, haciendo saber a la cesionaria que contra este acto, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier tiempo y se contará a partir del día siguiente a aquél que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	23	27/5/2024	15

Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

ACTA DE ENTREGA AL AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO DE LAS OBRAS GALARDONADAS CON EL SEGUNDO PREMIO DE LA BIENAL DE ESCULTURA “JACINTO HIGUERAS” DESDE LOS AÑOS 1987 A 2022, DE TITULARIDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

De una parte y en concepto de cedente, la Diputación Provincial de Jaén representada en este acto por D. _____ (Presidente o Diputado Delegado según resolución Presidencial número _____ de fecha _____, en el segundo de los supuestos).

Y de otra, el Alcalde de Santisteban del Puerto, D./Dª _____ en representación del Ayuntamiento de Santisteban del Puerto (señalar el cargo con que comparece y adjuntar, en su caso, la delegación).

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno número _____ de fecha _____ (señalar los datos del presente Acuerdo) se aprueba la concesión de licencia de uso común especial de de las obras galardonadas con el segundo premio de la Bienal de Escultura “Jacinto Higuera” desde los años 1987 a 2022, titularidad de la Diputación Provincial de Jaén, a favor del Ayuntamiento de Santisteban del Puerto (PATNJCBA-2024/2), haciéndose constar que las mismas se encuentran incorporadas al Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, en el epígrafe tercero MUEBLES DE CARACTER HISTORICO-ARTISTICO O DE CONSIDERABLE VALOR ECONÓMICO, subepígrafe primero PATRIMONIO ARTÍSTICO, con las numeraciones como bienes de dominio y servicio público y con el siguiente detalle:

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 7	Nº Acuerdo 23	Fecha 27/5/2024	Hoja 16

Nº ficha	Certamen	Año	Autor	Título
5056	XII	1987	J. A. Martínez Corredor	El grito
5057	XIII	1988	Salvador García Rodríguez	Tiempo ausente
5058	XIV	1989	Francisco Calvo Moles	Tendido 9
5059	XV	1990	Salvador González Beltrán	Crepúsculo
5060	XVI	1991	Soledad Gómez Nieto	La lectura
5061	XVII	1992	Salvador González Beltrán	Torero
5062	XVIII	1994	Andrés Fernandez Alcántara	Qumrán
5063	XIX	1996	José Casamayor Sánchez	Naturaleza oprimida
5064	XX	1998	Manuel Fuentes Lázaro	Voluta
5065	XXI	2000	Rafael Perales Jódar	Mujer duna
5066	XXII	2002	Mª Elena García Sánchez	Rojo saturado
5067	XXIII	2004	Adonis Escudero	La espera
5068	XXIV	2006	Stefan Von Reiszitz	Puk
2759	XXV	2008	José Manuel Molina Castro Manuel Jesús Pérez Martí	Recicle-Arte
2760	XXVI	2010	Balbino Montiano Benítez	Espalda Mojada
7897	XXVII	2012	Manuel Fuentes Lázaro	Medievo
7898	XXVIII	2014	Daniel Elena Bueno	Autorretrato en blanco
2628	XXIX	2016	Sergio Vera idoarte	Marlen
4013	XXX	2018	Ángel Hernández Rodríguez	Felicidad sobre Fondo Gris
4534	XXXI	2020	Melchor Balsera Maldonado	Sin título
4535	XXXII	2022	Alfredo Llorens García	La dama y el unicornio

El Ayuntamiento ha aprobado mediante acto administrativo de su órgano competente (citar fecha y número) la aceptación expresa tanto de la licencia como de las condiciones establecidas por la Junta de Gobierno de Diputación antes expresada.

El Ayuntamiento asume el íntegro cumplimiento de las obligaciones derivadas de la licencia fijadas en el citado Acuerdo de Diputación y a revertir la plena posesión de las obras artísticas el día del vencimiento del plazo establecido. Se hace constar que las obras se entregan en buen estado de conservación.

Mediante este acto Diputación hace entrega de la posesión de las obras artísticas a la Fundación que las acepta.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
7	23	27/5/2024	17

Y para su conformidad, firman los comparecientes en el lugar y fecha señalados ut supra.

Por la Diputación Provincial

Por el Ayuntamiento de Santisteban del Puerto

Fdo. _____

Fdo. _____

Ante mí, la Secretaria General de la Diputación

Fdo. _____ ”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	24	27/5/2024	1

24	PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE VIRGEN DE LA CABEZA, NÚMERO 8, SÓTANO DERECHA DE LA CIUDAD DE JAÉN, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 27/05/2024 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación número 25, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2024 por el que se procede a la aprobación del pliego de cláusulas administrativas, el contrato privado y el expediente de contratación de enajenación mediante subasta pública del inmueble situado en calle Virgen de la Cabeza número 8 sótano derecha, propiedad de la Diputación Provincial de Jaén (expte. CO-2023/2640).

Vista el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 4 de abril de 2024, para la apertura y calificación administrativa de la documentación requerida. Y vista el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 10 de abril de 2024, para el examen de la documentación, apertura de plicas presentadas, valoración y para elevar propuesta de adjudicación, mediante subasta pública, del expediente que seguidamente se detalla:

ENAJENACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA DE UN INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE VIRGEN DE LA CABEZA NÚMERO 8 SÓTANO DERECHA DE LA CIUDAD DE JAÉN, PROPIEDAD DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

1.- Admitidos en la apertura de criterios evaluables automáticamente:

NIF: ***6106** [REDACTED]

NIF: ***3642** [REDACTED]

NIF: ***2635** 2635 [REDACTED]

2.- Valoración de criterios evaluables automáticamente:

NIF: ***6106** [REDACTED]

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	24	27/5/2024	2

- Precio Valor introducido por el licitador: 41.600 €| Valor aportado por la mesa: 41.600 €.

- Puntuación: 100.

NIF: ***3642**

- Precio Valor introducido por el licitador: 37.600 €| Valor aportado por la mesa: 37.600 €.

- Puntuación 90.38.

NIF: ***2635**

- Precio Valor introducido por el licitador: 34.100 €| Valor aportado por la mesa: 34.100 €.

- Puntuación 81.97.

3.- Propuesta de adjudicación: Lista ordenada de manera decreciente:

NIF: ***6106**

Total criterios CAF: 100.

Total puntuación: 100.

NIF: ***3642**

Total criterios CAF: 90.38

Total puntuación: 90.38

NIF: ***2635**

Total criterios CAF: 81.97

Total puntuación: 81.97

Visto que el propuesto como adjudicatario, , fue invitado a participar (mediante oficio con registro de salida número 2024/25218 de fecha 17 de abril de 2024) y que comunicó su renuncia a esta adjudicación (registro de entrada número 2024/48958, de fecha 1 de mayo de 2024).

Visto que a continuación la siguiente propuesta en la lista de la Mesa de Contratación es , que fue invitada a participar (mediante oficio con registro de salida número 2024/29165 de fecha 3 de mayo de 2024) y que a su vez comunicó también su renuncia a esta adjudicación (registro de entrada número 2024/51301, de fecha 7 de mayo de 2024).

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	24	27/5/2024	3

Visto que a continuación el siguiente propuesto en la lista de la Mesa de Contratación es Alberto Aranda Sanjuán, que fue invitado a participar (mediante oficio con registro de salida número 2024/30857 de fecha 10 de mayo de 2024) y que el interesado reúne los requisitos de capacidad exigidos en el pliego de condiciones; que ha presentado la documentación que le ha sido requerida; al que contestó con la documentación presentada con registro de entrada 2024/54506 de fecha 13 de mayo de 2024; y que igualmente han depositado la cantidad de 1.705 euros en concepto de garantía definitiva (5% del importe final ofertado: 34.100 euros).

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 250 de 29 de diciembre de 2023, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación, órgano competente según lo ya expuesto anteriormente, si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.- Aprobar la citadas Actas Mesa de Contratación.

SEGUNDA.- Aceptar las renunciaciones a la adjudicación presentadas por [REDACTED], con NIF ***6106** y por [REDACTED], con NIF ***3642**.

TERCERA.- Adjudicar el contrato de ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN LA VIRGEN DE LA CABEZA, NÚMERO 8, SÓTANO DERECHA, DE LA CIUDAD DE JAEN, PROPIEDAD DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA (CO-2023/2640), con un presupuesto de licitación de 33.283,86 euros, en la cantidad de 34.100 euros, a [REDACTED], con NIF ***2635**, al considerar su oferta la más ventajosa a los intereses provinciales, de conformidad con el pliego de cláusulas que rige la presente contratación.

El importe de adjudicación, 34.100 euros, no incluye gastos de Notaría, Registro de la Propiedad e impuestos indirectos que se generen o devenguen con ocasión de la venta, que serán todos a cargo del adjudicatario. Esta operación está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, debiendo el adquirente abonar en la oficina liquidadora competente el

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	24	27/5/2024	4

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en la modalidad Transmisiones Patrimoniales, al tipo de gravamen vigente en el momento del devengo del citado impuesto.

CUARTA.- El presente contrato privado de compraventa se formalizará mediante escritura pública dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, corriendo a cargo del contratista todos los gastos derivados de dicha elevación (cláusula décima segunda del pliego).

El Director del Contrato es el Sr/a Director/a del Área de Economía y Hacienda.

QUINTA.- Notificar esta adjudicación al adjudicatario y al resto de los licitadores y publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén, Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTA.- En cuanto a los derechos y obligaciones que contraen las partes se estará en todo caso a lo dispuesto en el PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE VIRGEN DE LA CABEZA, NÚMERO 8, SÓTANO DERECHA, DE LA CIUDAD DE JAÉN, PROPIEDAD DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA (CO-2023/2640) aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de esta Diputación número 25, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2024.

SÉPTIMA.- Contra los elementos dictados en relación a la preparación y adjudicación del contrato, cabe interponer el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
7	24	27/5/2024	5

Contra el fondo del asunto, es decir, contra los efectos y extinción del contrato privado de enajenación de bienes patrimoniales, se deberá interponer el recurso que corresponda ante la jurisdicción civil ordinaria dentro del plazo de prescripción de la acción correspondiente, con los requisitos y forma que se establezca por la normativa reguladora de dicha jurisdicción, señalándose, a estos efectos, los juzgados de la ciudad de Jaén como los competentes para el ejercicio de esta acción.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	25	27/5/2024	1

25	PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE VIRGEN DE LA CABEZA, NÚMERO 8, SÓTANO IZQUIERDA DE LA CIUDAD DE JAÉN, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 27/05/2024 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación número 26, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2024 por el que se procede a la aprobación del pliego de cláusulas administrativas, el contrato privado y el expediente de contratación de enajenación mediante subasta pública del inmueble situado en calle Virgen de la Cabeza número 8 sótano izquierda, propiedad de la Diputación Provincial de Jaén (expte. CO-2023/2683).

Vista el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 4 de abril de 2024, para la apertura y calificación administrativa de la documentación requerida. Y vista el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 10 de abril de 2024, para el examen de la documentación, apertura de plicas presentadas, valoración y para elevar propuesta de adjudicación, mediante subasta pública, del expediente que seguidamente se detalla:

ENAJENACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA DE UN INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE VIRGEN DE LA CABEZA NÚMERO 8 SÓTANO IZQUIERDA DE LA CIUDAD DE JAÉN, PROPIEDAD DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

1.- Admitidos en la apertura de criterios evaluables automáticamente:

NIF: ***3141**

NIF: ***0855**

2.- Valoración de criterios evaluables automáticamente:

NIF: ***3141**

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº 7	Nº Acuerdo 25	Fecha 27/5/2024	Hoja 2

- Precio Valor introducido por el licitador: 34.600 €| Valor aportado por la mesa: 34.600 €.

- Puntuación: 100.

NIF: ***0855** [REDACTED]

- Precio Valor introducido por el licitador: 28.600 €| Valor aportado por la mesa: 28.600 €.

- Puntuación 82.66.

3.- Propuesta de adjudicación: Lista ordenada de manera decreciente:

NIF: ***3141** [REDACTED]

Total criterios CAF: 100.

Total puntuación: 100.

NIF: ***0855** [REDACTED]

Total criterios CAF: 82.66

Total puntuación: 82.66

Visto que la propuesta como adjudicatario, [REDACTED], fue invitada a participar (mediante oficio con registro de salida número 2024/25222 de fecha 17 de abril de 2024) y que comunicó su renuncia a esta adjudicación (registro de entrada número 2024/46273, de fecha 23 de abril de 2024).

Visto que a continuación el siguiente propuesto en la lista de la Mesa de Contratación es [REDACTED], que fue invitado a participar (mediante oficio con registro de salida número 2024/26992 de fecha 25 de abril de 2024) y que el interesado reúne los requisitos de capacidad exigidos en el pliego de condiciones; que ha presentado la documentación que le ha sido requerida; al que contestó con la documentación presentada con registro de entrada 2024/54506 de fecha 13 de mayo de 2024; y que igualmente han depositado la cantidad de 1.430 euros en concepto de garantía definitiva (5% del importe final ofertado: 28.600 euros).

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 7	Nº Acuerdo 25	Fecha 27/5/2024	Hoja 3

2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 250 de 29 de diciembre de 2023, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación, órgano competente según lo ya expuesto anteriormente, si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.- Aprobar la citadas Actas de la Mesa de Contratación.

SEGUNDA.- Aceptar la renuncias a la adjudicación presentada por [REDACTED], con NIF ***3141**

TERCERA.- Adjudicar el contrato de ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN LA VIRGEN DE LA CABEZA, NÚMERO 8, SÓTANO IZQUIERDA, DE LA CIUDAD DE JAEN, PROPIEDAD DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA (CO-2023/2683), con un presupuesto de licitación de 27.597,69 euros, en la cantidad de 28.600 euros, a MARTÍN [REDACTED], con NIF ***0855**, al considerar su oferta la más ventajosa a los intereses provinciales, de conformidad con el pliego de cláusulas que rige la presente contratación.

El importe de adjudicación, 28.600 euros, no incluye gastos de Notaría, Registro de la Propiedad e impuestos indirectos que se generen o devenguen con ocasión de la venta, que serán todos a cargo del adjudicatario. Esta operación está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, debiendo el adquirente abonar en la oficina liquidadora competente el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en la modalidad Transmisiones Patrimoniales, al tipo de gravamen vigente en el momento del devengo del citado impuesto.

CUARTA.- El presente contrato privado de compraventa se formalizará mediante escritura pública dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, corriendo a cargo del contratista todos los gastos derivados de dicha elevación (cláusula décima segunda del pliego).

El Director del Contrato es el Sr/a Director/a del Área de Economía y Hacienda.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	25	27/5/2024	4

QUINTA.- Notificar esta adjudicación al adjudicatario y al resto de los licitadores y publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén, Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTA.- En cuanto a los derechos y obligaciones que contraen las partes se estará en todo caso a lo dispuesto en el PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE VIRGEN DE LA CABEZA, NÚMERO 8, SÓTANO IZQUIERDA, DE LA CIUDAD DE JAÉN, PROPIEDAD DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA (CO-2023/2638) aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de esta Diputación número 26, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2024.

SÉPTIMA.- Contra los elementos dictados en relación a la preparación y adjudicación del contrato, cabe interponer el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra el fondo del asunto, es decir, contra los efectos y extinción del contrato privado de enajenación de bienes patrimoniales, se deberá interponer el recurso que corresponda ante la jurisdicción civil ordinaria dentro del plazo de prescripción de la acción correspondiente, con los requisitos y forma que se establezca por la normativa reguladora de dicha jurisdicción, señalándose, a estos efectos, los juzgados de la ciudad de Jaén como los competentes para el ejercicio de esta acción.”

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
7	25	27/5/2024	5

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	26	27/5/2024	1

26	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, DEL GASTO Y DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DENOMINADO ADQUISICIÓN A LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE SERVICIOS AVANZADOS (CTSA-1 Y CTSA-2) SITUADOS EN EL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO GEOLIT DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MENGÍBAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 27/05/2024 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Vista la propuesta elaborada por el Servicio de Patrimonio de esta Diputación Provincial, relativa a la tramitación del expediente que seguidamente se detalla, mediante procedimiento negociado, según queda justificado en el expediente de su razón, junto con el resto de extremos a los que se refiere el artículo 116 en relación con el 9, ambos de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante nueva LCSP) (expediente CO-2024/653).

Vista la resolución número 3730 de fecha 11 de abril de 2024 dictada por la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios por la que se ordena el inicio del expediente de conformidad con la necesidad a la que se pretende dar satisfacción mediante el presente contrato.

Visto el expediente de contratación, la memoria justificativa del contrato y el informe emitido por el Servicio de Patrimonio en el que se hace constar la justificación adecuada:

- Procedimiento de adjudicación aplicable a este expediente: negociado a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	26	27/5/2024	2

Entidades Locales de Andalucía (LBELA) por razones de singularidad y especificidad técnica.

- No necesidad de solvencia económica, financiera y técnica.
- Valor estimado del contrato.
- Informe que justifica las razones técnicas de la contratación.

Visto que en el expediente que consta, además, de la documentación que se detalla:

- Certificado de existencia de crédito: Documento contable RETENCIÓN DE CRÉDITO, debidamente contabilizado, por importe de 1.594.446,75 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.201.4330.60900, denominado OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL ADQUISICIÓN EDIFICIO CTSA-1.

- Certificado de existencia de crédito: Documento contable RETENCIÓN DE CRÉDITO, debidamente contabilizado, por importe de 1.005.383,29 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.201.4330.60901, denominado OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL ADQUISICIÓN EDIFICIO CTSA-2.

- Certificado de existencia de crédito: Documento contable RETENCIÓN DE CRÉDITO, debidamente contabilizado, por importe de 18.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.330.9330.22604, denominado GASTOS JURÍDICOS CONTENCIOSOS, por la previsión de gastos notariales y registrales que se deriven de la operación.

- En el presupuesto general de Diputación para 2024 existe una aplicación no presupuestaria 2024.000.90001 denominada HACIENDA PÚBLICA IVA SOPORTADO, por tal impuesto indirecto deducible aplicable a esta operación, al tipo general del 21 %, que suma un total de 545.964,31 €, de la cual no se posible aportar documento contable de retención de crédito por tratarse de una aplicación no presupuestaria.

- Memoria del contrato de fecha 10 de abril de 2024 emitida por el Director del Parque Científico y Tecnológico GEOLIT de esta Diputación Provincial de Jaén, en el que se pone de manifiesto las razones de singularidad y especificidad técnica de los bienes a adquirir por el procedimiento negociado.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	26	27/5/2024	3

• Oficio de la AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA con registro de entrada en esta Diputación número 2024/24990 de primero de marzo de 2024 por el que se traslada el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 13 de febrero de 2024 por el que se autoriza el acuerdo adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía relativo a la propuesta de enajenación directa a la Diputación Provincial de Jaén de bienes inmuebles propiedad de la Agencia en el Parque Tecnológico GEOLIT en Mengíbar.

- Certificaciones catastrales descriptivas y gráficas de los dos inmuebles a adquirir.
- Certificados acreditativos de la inexistencia de valor de referencia de los dos inmuebles objeto de este expediente.
- Notas simples de los dos inmuebles objeto de este expediente.
- Informe urbanístico y de valoración emitido por persona técnica competente del Área de Infraestructuras Municipales de fecha 10 de octubre de 2023.
- Certificados de Eficiencia Energética de los dos inmuebles objeto del expediente, inscritos en el registro autonómico de certificados de fecha 27 de febrero de 2019 (edificio CTSA-1) y mismo día para el edificio CTSA-2.
- Resolución de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios de esta Diputación número 3730 de fecha 11 de abril de 2024 por la que ordena el inicio del expediente de contratación.
- Pliego de cláusulas administrativas de fecha 29 de abril de 2024.
- Informe jurídico emitido por la Secretaría General de fecha tres de mayo de 2024.

Visto PLIEGO DE CLÁSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA ADQUISICIÓN A LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA) DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE SERVICIOS AVANZADOS (CTSA), MÓDULOS 1 Y 2, SITUADOS EN EL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO GEOLIT, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MENGÍBAR, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (expediente CO-2024/653) de fecha 29 de abril de 2024.

Visto el informe emitido por el Servicio de Patrimonio de fecha 29 de abril de 2024 en el que se pone de manifiesto, entre otros aspectos, lo siguiente:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	26	27/5/2024	4

- Que el presente contrato tiene carácter privado (según los artículos 9.2, 26.1.a y 26.2 de la nueva LCSP), rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la mencionada nueva LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por el derecho privado.

- Que el artículo 10 de la LBELA, indica en su apartado 2 que el concurso será la forma habitual de adquisición de bienes a título oneroso. No obstante, podrá realizarse la adquisición por el procedimiento negociado entre otros, en el supuesto del apartado a), *cuando así lo requieran las características de singularidad y especificidad histórica, cultural, artística o técnica de los bienes.*

- Que en cuanto a la competencia para celebrar los contratos de compraventa de bienes inmuebles, la disposición adicional segunda de la nueva LCSP, apartados 9 y 10, establecen normas específicas sobre contratación de las Entidades Locales, atribuye al Presidente de la Entidad Local (apartado 9) la competencia respecto de los contratos privados y la adquisición de bienes inmuebles cuando su presupuesto base de licitación no supere del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y en cualquier caso, los tres millones de euros, en los términos definidos en el artículo 100.1 de la nueva LCSP, precepto que incluye el importe correspondiente al impuesto sobre el valor añadido al definir la competencia en materia de contratación. Este contrato no supera el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén, fijados para el año 2024 en 265.267.456,60 euros (artículo 18.3.A. párrafo tercero de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 250 de 29 de diciembre de 2023). Pero el contrato sí supera los tres millones de euros IVA incluido, por lo que la competencia, correspondería al Pleno. En este mismo sentido, el artículo 18.3.A) cuarto párrafo de dichas Bases de Ejecución del Presupuesto para 2024 delega las competencias en materia de contratación del Pleno a favor de la Junta de Gobierno. En igual sentido se pronuncia el artículo 10.2ª de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus entes dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno número 21 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	26	27/5/2024	5

- Que la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido señala que esta operación está sujeta y no exenta del citado impuesto, al tipo general del 21%.

Visto el informe de fecha tres de mayo de 2024 emitido por la Secretaría General de esta Diputación sobre el pliego de cláusulas administrativas que señala que el contenido del pliego se ajusta, con carácter general, a la normativa que resulta de aplicación, debiendo constar en el expediente, a su juicio, con anterioridad a la aprobación del expediente, la autorización del Ayuntamiento de Mengíbar relativa a la subrogación de la Diputación Provincial a la condición resolutoria sobre la parcela con referencia catastral 0595613VG3909N0001QY.

Visto el informe favorable y la conformidad del trámite de de fiscalización previa del gasto y de la adjudicación realizado por la Intervención.

Visto el artículo 20.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para 2024 que señala que “cuando en el inicio de un expediente de gasto se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor, se acumularán las fases de autorización y disposición, tramitándose documento contable AD”. En este caso, al conocerse ambos datos, se podrá tramitar el documento contable referenciado.

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de la nueva LCSP en relación con el artículo 18.3.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 250 de 29 de diciembre de 2023 y artículo 20.2 de dichas Bases, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 (competencia en materia de Patrimonio, según resolución de delegación dictada por el Sr. Presidente número 438 de 4 de julio de 2023 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación, órgano competente según lo ya expuesto anteriormente, si procede, de las siguientes propuestas:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	26	27/5/2024	6

PRIMERA. Aprobar el gasto y el expediente de contratación que se detalla, debidamente motivado:

EXPEDIENTE: CO-2024/653.

DENOMINACIÓN: ADQUISICIÓN A LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA) DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE SERVICIOS AVANZADOS (CTSA), MÓDULOS 1 Y 2, SITUADOS EN EL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO GEOLIT, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MENGÍBAR, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN:

Base: 2.599.830,04 €	IVA: 545.964,31 € (21%)	Total: 3.145.794,35 €
----------------------	-------------------------	-----------------------

TRÁMITE: Ordinario.

REVISIÓN DE PRECIOS: No procede.

PREVISIÓN DE GASTOS NOTARIALES Y REGISTRALES: Se han estimado en 18.000 €, constando en el expediente el documento contable correspondiente.

SEGUNDA. Determinar como sistema de contratación de este contrato privado el procedimiento negociado, todo ello con sujeción al PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA ADQUISICIÓN A LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA) DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE SERVICIOS AVANZADOS (CTSA), MÓDULOS 1 Y 2, SITUADOS EN EL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO GEOLIT, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MENGÍBAR, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

TERCERA.- Adjudicar el contrato privado de ADQUISICIÓN A LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA) DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE SERVICIOS AVANZADOS (CTSA), MÓDULOS 1 Y 2, SITUADOS EN EL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO GEOLIT, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MENGÍBAR, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. (expediente CO-2024/653), cuyo presupuesto del contrato es 2.599.830,04 €. A dicho importe hay que sumarle el correspondiente al impuesto sobre el

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	26	27/5/2024	7

valor añadido al tipo general del 21% (que se eleva a 545.964,31 €), lo que hace un total de 3.145.794,35 €; adjudicación que se efectúa a favor de la AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCIA con NIF Q 9150009 J, por el citado importe, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas, abonándose con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 1.594.446,75 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.201.4330.60900 del presupuesto de Diputación y sus Organismos Autónomos para 2024, denominada OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL ADQUISICIÓN EDIFICIO CTSA-1.
- 1.005.383,29 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.201.4330.60901 del presupuesto de Diputación y sus Organismos Autónomos para 2024 denominada OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL ADQUISICIÓN EDIFICIO CTSA-2.
- 545.964,31 € con cargo a la aplicación no presupuestaria 2024.000.90001 (HACIENDA PÚBLICA IVA SOPORTADO).

CUARTA.- En cuanto a los derechos y obligaciones que contraen las partes, se estará en todo caso a lo dispuesto en el ADQUISICIÓN A LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA) DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE SERVICIOS AVANZADOS (CTSA), MÓDULOS 1 Y 2, SITUADOS EN EL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO GEOLIT, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MENGÍBAR, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (expediente CO-2024/653). El importe de adjudicación del contrato se hará efectivo conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

QUINTA.- Notificar la adjudicación al interesado y publicarla en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén.

SEXTA.- El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo los interesados pueden interponer los siguientes recursos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, 110 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 27.2 de la nueva LCSP:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	26	27/5/2024	8

- Contra los elementos relativos a la preparación y adjudicación en este acto administrativo, cabe interponer el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29 / 1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Contra el fondo del asunto, es decir, contra los efectos y extinción del contrato privado de compraventa de bienes patrimoniales, se podrá interponer el recurso que corresponda ante la jurisdicción civil ordinaria dentro del plazo de prescripción de la acción correspondiente, con los requisitos y forma que se establezca por la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera resultar más conveniente en derecho.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	27	27/5/2024	1

27	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO Y DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE ÚBEDA, NÚMERO 2, SÓTANO DERECHA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 27/05/2024 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Vista la propuesta de contratación remitida por el Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, Servicio de Patrimonio, relativa a la tramitación del expediente del contrato privado de enajenación que seguidamente se detalla, mediante procedimiento de subasta pública, "ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE ÚBEDA, NÚMERO 2, SÓTANO DERECHA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA" según queda justificado en el expediente de su razón, junto con el resto de los extremos a los que se refiere el art. 116 en relación con el art. 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (expediente CO-2024/198).

Vista la Resolución de la Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios número 3558 de fecha 8 de abril de 2024, en la que ordena el inicio del expediente de conformidad con la necesidad a la que se pretende dar satisfacción en relación con el objeto del contrato.

Visto el expediente de contratación, la memoria justificativa del contrato y el informe emitido por el Servicio de Patrimonio en el que se hace constar que se acompaña de los siguientes documentos:

- Nota simple del inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad de Jaén número 1, finca registral número 41.615.
- Certificación catastral descriptiva y gráfica.
- Memoria del contrato suscrita el día 8 de abril de 2024.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	27	27/5/2024	2

- Certificación expedida por Secretaría General de inclusión en el Inventario provincial del bien con el carácter patrimonial de fecha 15 de abril de 2024.

- Resolución de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios de esta Diputación número 3558 de fecha 8 de abril de 2024 por la que ordena el inicio del expediente de contratación.

- Pliego de cláusulas administrativas de fecha 9 de abril de 2024.

- Certificación de eficiencia energética del inmueble objeto del contrato suscrito por técnico competente de fecha 9 de abril de 2024 debidamente inscrito en el registro competente de la Junta de Andalucía con número de registro 202499903565187 el día nueve de abril de 2024.

- Informe de valoración emitido por persona técnica competente del Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Área de Infraestructuras Municipales de esta Diputación de fecha 24 de enero de 2024.

- Resolución de 21 de febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía por la que se resuelve inscribir colectivamente, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, nueve bienes inmuebles del Movimiento Moderno de la provincia de Jaén (BOJA número 51 de 16 de marzo de 2006).

- Oficio (con registro de salida de esta Diputación número 2024/5915 de fecha 29 de enero de 2024) dirigido al Ayuntamiento de esta capital por el que se le informa de la venta del inmueble, de sus condiciones y se le pone de manifiesto si va a ejercer su derecho de tanteo.

- Oficio (con registro de salida de esta Diputación número 2024/5941 de fecha 29 de enero de 2023) dirigido a la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía con el mismo contenido que el expresado en el párrafo anterior para el Ayuntamiento de Jaén.

- Oficio de la Dirección General de Patrimonio Histórico, Innovación y Promoción Cultural de la Junta de Andalucía, mediante escrito con registro de entrada en esta Diputación número 2024/16607, de 7 de febrero de 2024, en el que trasladó su voluntad de no ejercer el derecho de tanteo.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	27	27/5/2024	3

• Resolución de la Tenencia de Alcaldía del Ayuntamiento de Jaén de 11 de marzo de 2024, remitido con registro de entrada en esta Diputación número 2024/28486, de la misma fecha, en el que trasladó su voluntad de no ejercer el derecho de tanteo.

Visto el “PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE ÚBEDA, NÚMERO 2, SÓTANO DERECHA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA”, de fecha 9 de abril de 2024.

Visto el informe emitido por el Servicio de Patrimonio en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

- Que el presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, nueva LCSP) rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la nueva LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por el derecho privado.

- Que la legislación patrimonial es la legislación específica aplicable a este contrato y viene determinada por la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas; así como la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (en lo sucesivo LAULA); la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA) y su Reglamento aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero (RBELA).

- Que el procedimiento y forma de adjudicación de la enajenación del inmueble viene determinado por la LAULA, la LCSP y el RBELA.

- Que la competencia para celebrar el contrato de enajenación corresponde al Pleno de la Corporación, y por delegación a la Junta de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2 de la nueva LCSP en relación con el artículo 18.3.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

- Que los ingresos procedentes de la enajenación no podrán destinarse a financiar gastos corrientes según lo dispuesto en los artículos 16.1 b) de la LBELA, 34 del RBELA y

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	27	27/5/2024	4

5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el informe favorable de fecha 12 de abril de 2024 emitido por la Secretaria General de la Corporación sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación que señala que “el contenido del pliego examinado se ajusta, con carácter general, a la normativa que le resulta de aplicación”.

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para 2024 (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 250, de fecha 29 de diciembre de 2023) esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación, órgano competente según lo ya expuesto anteriormente, si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERO: Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas citado, el contrato privado y el expediente de contratación que seguidamente se detalla:

EXPEDIENTE: expediente CO-2024/198

DENOMINACIÓN: ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE ÚBEDA, NÚMERO 2, SÓTANO DERECHA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN

PRESUPUESTO: 23.321,24 € (exento de IVA)

TRÁMITE: ordinario.

SEGUNDO: Determinar como sistema de contratación para el contrato privado, el de subasta pública, con sujeción “PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
7	27	27/5/2024	5

CALLE ÚBEDA, NÚMERO 2, SÓTANO DERECHA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA”, elaborado en fecha 9 de abril de 2024, disponiendo la apertura del procedimiento de licitación y procediéndose a su publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación (Plataforma de Contratación del Sector Público), a efectos de presentación de proposiciones a la subasta de referencia.

TERCERO.-Dar traslado de este Acuerdo al Servicio de Patrimonio del Área de Economía y Hacienda de esta Diputación Provincial.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	28	27/5/2024	1

28	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO Y DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE ÚBEDA, NÚMERO 2, SÓTANO IZQUIERDA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 27/05/2024 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Vista la propuesta de contratación remitida por el Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, Servicio de Patrimonio, relativa a la tramitación del expediente del contrato privado de enajenación que seguidamente se detalla, mediante procedimiento de subasta pública, "ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE ÚBEDA, NÚMERO 2, SÓTANO IZQUIERDA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA" según queda justificado en el expediente de su razón, junto con el resto de los extremos a los que se refiere el art. 116 en relación con el art. 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (expediente CO-2024/199).

Vista la Resolución de la Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios número 3545 de fecha 8 de abril de 2024, en la que ordena el inicio del expediente de conformidad con la necesidad a la que se pretende dar satisfacción en relación con el objeto del contrato.

Visto el expediente de contratación, la memoria justificativa del contrato y el informe emitido por el Servicio de Patrimonio en el que se hace constar que se acompaña de los siguientes documentos:

- Nota simple del inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad de Jaén número 1, finca registral número 41.616.
- Certificación catastral descriptiva y gráfica.
- Memoria del contrato suscrita el día 8 de abril de 2024.
- Certificación expedida por Secretaría General de inclusión en el Inventario provincial del bien con el carácter patrimonial de fecha 15 de abril de 2024.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	28	27/5/2024	2

• Resolución de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios de esta Diputación número 3545 de fecha 8 de abril de 2024 por la que ordena el inicio del expediente de contratación.

• Pliego de cláusulas administrativas de fecha 10 de abril de 2024.

• Certificación de eficiencia energética del inmueble objeto del contrato suscrito por técnico competente de fecha 9 de abril de 2024 debidamente inscrito en el registro competente de la Junta de Andalucía con número de registro 202499903563357 el día nueve de abril de 2024.

• Informe de valoración emitido por persona técnica competente del Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Área de Infraestructuras Municipales de esta Diputación de fecha 24 de enero de 2024.

• Resolución de 21 de febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía por la que se resuelve inscribir colectivamente, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, nueve bienes inmuebles del Movimiento Moderno de la provincia de Jaén (BOJA número 51 de 16 de marzo de 2006).

• Oficio con registro de salida número 2024/5945 de fecha 29 de enero de 2024, con acuse de notificación de ese mismo día por el Ayuntamiento, en el que se le pone de manifiesto si va a ejercer derecho de tanteo.

• Oficio a la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía en Jaén, por escrito con registro de salida número 2023/5947, de fecha 29 de enero de 2024, con acuse de notificación de ese mismo día, en el que se le pone de manifiesto si va a ejercer derecho de tanteo.

• Resolución de 29 de febrero de 2024, de la Tenencia de Alcaldía del Ayuntamiento de Jaén, recibida con registro de entrada en esta Diputación número 2024/24522, de 29 de febrero de 2024, en el que trasladó su voluntad de no ejercer el derecho de tanteo. Ni la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, ni la Dirección General de Patrimonio Histórico, Innovación y Promoción Cultural de la Junta de Andalucía han contestado al oficio remitido, por lo que, una vez pasados los dos meses referidos, se da por cumplido el trámite previsto en el mencionado artículo 17.

Visto el “PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE ÚBEDA, NÚMERO 2, SÓTANO IZQUIERDA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE LA

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	28	27/5/2024	3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA”, de fecha 10 de abril de 2024.

Visto el informe emitido por el Servicio de Patrimonio en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

- Que el presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, nueva LCSP) rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la nueva LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por el derecho privado.

- Que la legislación patrimonial es la legislación específica aplicable a este contrato y viene determinada por la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas; así como la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (en lo sucesivo LAULA); la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA) y su Reglamento aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero (RBELA).

- Que el procedimiento y forma de adjudicación de la enajenación del inmueble viene determinado por la LAULA, la LCSP y el RBELA.

- Que la competencia para celebrar el contrato de enajenación corresponde al Pleno de la Corporación, y por delegación a la Junta de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2 de la nueva LCSP en relación con el artículo 18.3.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

- Que los ingresos procedentes de la enajenación no podrán destinarse a financiar gastos corrientes según lo dispuesto en los artículos 16.1 b) de la LBELA, 34 del RBELA y 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el informe favorable de fecha 11 de abril de 2024 emitido por la Secretaria General de la Corporación sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación que señala que “el contenido del pliego examinado se ajusta, con carácter general, a la normativa que le resulta de aplicación”.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	28	27/5/2024	4

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para 2024 (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 250, de fecha 29 de diciembre de 2023) esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación, órgano competente según lo ya expuesto anteriormente, si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERO: Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas citado, el contrato privado y el expediente de contratación que seguidamente se detalla:

EXPEDIENTE: expediente CO-2024/199

DENOMINACIÓN: ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE ÚBEDA, NÚMERO 2, SÓTANO IZQUIERDA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN

PRESUPUESTO: 22.961,79 € (exento de IVA)

TRÁMITE: ordinario.

SEGUNDO: Determinar como sistema de contratación para el contrato privado, el de subasta pública, con sujeción “PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE ÚBEDA, NÚMERO 2, SÓTANO IZQUIERDA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA”, elaborado en fecha 9 de abril de 2024, disponiendo la apertura del procedimiento de licitación y procediéndose a su publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación (Plataforma de Contratación del Sector Público), a efectos de presentación de proposiciones a la subasta de referencia.

TERCERO.-Dar traslado de este Acuerdo al Servicio de Patrimonio del Área de Economía y Hacienda de esta Diputación Provincial.”

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
7	28	27/5/2024	5

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	29	27/5/2024	1

29	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS”.
-----------	---

Por la **Sra. Presidenta Accidental, D^a.Francisca Medina Teba**, se da cuenta del Dictamen N° 17 de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales Empleo y Empresa de fecha 27/05/2024, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

Visto el expediente CO-2022/830 relativo al contrato con denominación “PRORROGA SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS” adjudicado a la empresa HISPÁNICA DE LIMPIEZAS S.A. con CIF: A-29067840, cuya aprobación tuvo lugar mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno a celebrar el día 25/05/2022 a favor de la empresa HISPÁNICA DE LIMPIEZAS S.A. con CIF: A-29067840 en la cantidad de 4.808.989,10 € más 1.009.887,71 € lo que asciende a un total de 5.818.876,80 €, con una duración de dos años a partir de la finalización del contrato inicial, circunstancia que tuvo lugar con fecha 01/06/22, por lo que la fecha prevista para la finalización de la prórroga será el próximo 01/06/24, se ponen de manifiesto los siguientes hechos:

Que con fecha 29/06/2022 la Junta de Gobierno acuerda aprobar la modificación relativa al CO-2022/830 “PRORROGA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS” a favor de la empresa adjudicataria HISPÁNICA DE LIMPIEZAS S.A. con CIF: A-29067840 en la cantidad de 143.888,55 € más 30.216,60 € (21% de IVA) haciendo un total de 174.105,15 €, a la vista del informe emitido por la dirección del contrato y fundamentada en el incremento del personal asumido por la empresa desde el comienzo de la ejecución así como en los incrementos de gastos derivados de la pandemia Covid-19.

Que con fecha 24/07/2023 la Junta de Gobierno acuerda aprobar una modificación prevista relativa al CO-2022/830 “PRORROGA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS” a favor de la empresa adjudicataria HISPÁNICA DE LIMPIEZAS S.A. con CIF: A-29067840 en la cantidad de 11.193,00 € más 2.350,53 € (21% de IVA) haciendo un total de 13.543,53 € a la vista del informe emitido por la dirección del contrato y fundamentada en necesidad de prestar el servicio de limpieza en nuevos espacios que hasta la fecha no estaban arrendados, en concreto las dependencias situadas en el ala derecha del EDIFICIO EUREKA ubicado en el Parque Científico y Tecnológico de Geolit.

Que con fecha 21/12/2023 la Junta de Gobierno acuerda aprobar una modificación prevista relativa al CO-2022/830 “PRORROGA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS” a favor de la empresa adjudicataria HISPÁNICA DE LIMPIEZAS S.A. con CIF: A-29067840 en la cantidad de 1.309,37€ más 274,97 (21% de IVA) haciendo un total de 1.584,34 € y cuyo fundamento es la

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	29	27/5/2024	2

necesidad de prestar el servicio de limpieza en la Oficina Acelera Pyme Rural, ubicado en un local en la planta baja del edificio CTSA1 en el Parque Científico y Tecnológico de Geolit, sin que haya modificación de precios unitarios.

Que con fecha 17/04/24 el director adjunto de Régimen Interior propone una modificación de contrato fundamentado en la propuesta del Director de Geolit del Area de Empleo y Empresa Area:

“La modificación está justificada en la propuesta del Director de Geolit del Área de Empleo y Empresa de incluir los edificios que componen el Proyecto Incubadora de Alta Tecnología con el objetivo de propiciar la generación de iniciativas empresariales y desarrollos tecnológicos:

- *Edificio EUREKA ala A (izquierda), ubicado en la Avenida de la Innovación, s/n. Concretamente se trata de los aseos, zonas comunes, sala de formación, office, sala de reuniones y coworking.*
- *Complejo MATRIZ, ubicado en Avenida de la Innovación, finca 8.1, módulo 4. Por lo expuesto anteriormente, se hace necesario dotar del servicio de limpieza diaria los mencionados espacios, sin que sean alteradas las restantes condiciones previstas en los Pliegos por los que se rige el contrato y aplicándose los mismos precios que en el momento de la adjudicación.*

El servicio se detalla de la siguiente forma:

- 1 limpiador/a en jornada de 7 h/día, de lunes a viernes laborables*
- 1cristalero/a en jornada de 4 h/mes*

Por todo ello, se propone la incrementación de la aplicación presupuestaria según el siguiente desglose:

Geolit. Edificio EUREKA (ala A) y MATRIZ: 2024. 430. 9200. 22700: 2.743,43

De estar conforme con la modificación propuesta, tendrán que comunicar su aceptación en el plazo más breve posible, a fin de llevar a cabo los trámites necesarios para la formalización de la misma

Que de conformidad con el art. 203 de la ley 9/2017 LCSP :

“1.- Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

2.-Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el art. 204.

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

3.- Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los art. 207 y 63.”

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	29	27/5/2024	3

Que de conformidad con el art. 204 de la ley 9/2017 LCSP :

“1. Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguientes:

- a) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.*
- b) Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.*

La formulación y contenido de la cláusula de modificación deberá ser tal que en todo caso permita a los candidatos y licitadores comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma y que, por otra parte, permita al órgano de contratación comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por estos.

2. En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra, suministro o servicio puntual.”

Que de conformidad con lo previsto con el Art. 206 de la ley 9/2017 LCSP:

“1. En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Que de conformidad con el art. 207 de la ley 9/2017 LCSP :

1.-En el caso previsto en el artículo 204 las modificaciones contractuales se acordarán en la forma que se hubiese especificado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

2.-Antes de proceder a la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el artículo 205, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

3.-Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, a excepción de los contratos de servicios y de concesión de servicios enumerados en el anexo IV, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 deberán publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación conforme a lo establecido en esta Ley.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	29	27/5/2024	4

Asimismo los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

4. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 191.”

Que de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas, Anexo I:

“28.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 45) Procede:SI

Porcentajeafectado:20%

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato(art.204LCSP).

Procedimiento: El regulado en el art. 191 LCSP, con las particularidades previstas en el art. 207 LCSP. Si durante el periodo de la prestación del servicio, fueran ampliadas las superficies de los centros relacionados en el presente PCA, o para nuevos centros en los que la Diputación Provincial considere que es necesaria la prestación del servicio, el contrato será modificado”.

.- Consta en el expediente la aceptación de la empresa adjudicataria

.- Igualmente consta en el expediente documentos contables RC

.- La propuesta de modificación prevista no supera el 20% del contrato, ni supone alteración de los precios unitarios

Que será necesaria la ampliación por parte de la adjudicataria de la garantía definitiva por importe de 113,37 €.

A la vista de todo lo expuesto las funcionarias que suscriben emiten el siguiente informe:

Que procede aprobar una modificación prevista relativa al CO-2022/830 “PRORROGA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS” a favor de la empresa adjudicataria HISPÁNICA DE LIMPIEZAS S.A. con CIF: A-29067840 en la cantidad de 2.267,30 € más 476.133 (21% de IVA) haciendo un total de 2.743,43 € y cuyo fundamento es la necesidad de prestar el servicio de limpieza en:

• Edificio EUREKA ala A (izquierda), ubicado en la Avenida de la Innovación, s/n. Concretamente se trata de los aseos, zonas comunes, sala de formación, office, sala de reuniones y coworking.

• Complejo MATRIZ, ubicado en Avenida de la Innovación, finca 8.1, módulo 4.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
7	29	27/5/2024	5

Asimismo deberá aprobarse y comprometerse el gasto plurianual por dicha cantidad, 2.743,43 € a favor de la mercantil adjudicataria con cargo a las aplicación presupuestaria 2024.430.9200.22700 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén.

Quedando pendiente el informe de la Secretaria General y la correspondiente fiscalización previa por la Intervención.”

Dicha modificación será objeto de formalización en documento administrativo, previo depósito por la empresa HISPÁNICA DE LIMPIEZAS S.A. de la cantidad de 113,37 €.

Es todo cuanto se informa, sin perjuicio de otro mejor fundado en derecho.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	30	27/5/2024	1

30	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL ARTÍCULO 29.4 DE LA LCSP DEL “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS”.
-----------	---

Por la Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba, se da cuenta del Dictamen N° 18 de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales Empleo y Empresa de fecha 27/05/2024, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día de la Junta de Gobierno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Propuesta de fecha 29 de mayo de 2024 de la que da cuenta la Sra. Parra Ruiz, y que es del siguiente contenido:

“Visto el informe elaborado por el Área de Economía y Hacienda de fecha 23 de mayo de 2.024, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“INFORME

Visto el contrato de servicios CO-22/830 con denominación “PRÓRROGA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS” adjudicado a favor de la empresa HISPÁNICA DE LIMPIEZAS SA C.I.F. A-29067840 .

Visto que el plazo de DOS años del actual contrato finaliza con fecha 1.6.2024.

Visto que a fecha de finalización del contrato se habían iniciado los trámites tendentes a la adjudicación del nuevo expediente “CO-2023/1730” SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, habiendo tenido lugar el anuncio de licitación de éste nuevo contrato con fecha 25.2.2024, no obstante no ha tenido lugar la formalización del mismo al haberse demorado su tramitación debido a sucesivas ampliaciones del plazo de licitación.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	30	27/5/2024	2

Visto que, dada la naturaleza de “tracto sucesivo” del contrato, la continuidad de la prestación del mismo resulta imprescindible para esta Diputación motivo por el cual se propone por el Director Adjunto de Régimen Interior la continuación de servicio hasta 31 de diciembre de 2024 o hasta la formalización del nuevo contrato, si tiene lugar antes.

Visto que en el expediente constan los correspondientes documentos contables RC elaborados por el centro gestor, así como la aceptación de la empresa adjudicataria en fecha 26.4.24.

Visto lo dispuesto en el art. 29.4 pf.5 de la LCSP:

“No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario o, tratándose de un contrato basado en un acuerdo marco o un contrato específico en el marco un sistema dinámico de adquisición, se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado o específico al menos quince días antes de la finalización del contrato originario”

Visto que de conformidad con lo previsto en el Art. 29, 4) de la LCSP 9/2017 el anuncio de licitación del nuevo contrato se publicó el 25.2.2024, cumpliéndose por tanto con el requisito previsto en dicho texto legal de publicación del anuncio del nuevo contrato con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, circunstancia que tendrá lugar el 1.6.2024, y concurriendo razones de interés público que así lo demandan.

Visto que el órgano de contratación por delegación del Pleno es la Junta de Gobierno.

De conformidad con lo anterior la funcionaria que suscribe emite informe en el sentido de instar acuerdo de la Junta de Gobierno en el siguiente sentido:

PRIMERO: *Aprobar la prórroga que permita la continuidad en la ejecución del contrato CO-22/830”PRÓRROGA SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS”, hasta que se formalice el nuevo contrato, expediente CO 2023/1730 o transcurran 7 meses desde la finalización*

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
7	30	27/5/2024	3

del contrato actual, finalización que está prevista para el 1.6.2024, a favor de Hispánica de Limpiezas SL en las cantidades que más abajo se detallan, aprobando y comprometiendo el gasto con cargo a los presupuestos de la Diputación Provincial de Jaén y de sus Organismos Autónomos, de conformidad con lo previsto en la legislación antedicha, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>AD Ejercicio presupuestario 2024</i>
430 9200 22700	566.933,50 €
150 9121 22700	5.808,95 €
460 9200 22700	5.386,64 €
620 3300 22700	122.573,43 €
741 3330 22700	4.706,17 €
900 2310 22700	23.766,89 €
903 2310 22700	15.549,94 €
921 2310 22700	455.130,34 €
931 2310 22700	415.382,10 €
380 9320 22700 GTR	83.999,86 €
<i>Total</i>	<i>1.699.237,82 €</i>

Es todo cuanto se informa, sin perjuicio de otro mejor fundado en derecho.”

PROPONGO: Acordar por el órgano de contratación, Junta de Gobierno, aprobar la prórroga que permita la continuidad en la ejecución del contrato CO-22/830”PRÓRROGA SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS”, hasta que se formalice el nuevo contrato, expediente CO 2023/1730 o transcurran 7 meses desde la finalización del contrato actual, finalización que está prevista para el 1.6.2024, a favor de Hispánica de Limpiezas SL en las cantidades que más abajo se detallan, aprobando y comprometiendo el gasto con cargo a los presupuestos de la Diputación Provincial de Jaén y de sus Organismos Autónomos, de conformidad con lo previsto en la legislación antedicha, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
7	30	27/5/2024	4

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>AD Ejercicio presupuestario 2024</i>
430 9200 22700	566.933,50 €
150 9121 22700	5.808,95 €
460 9200 22700	5.386,64 €
620 3300 22700	122.573,43 €
741 3330 22700	4.706,17 €
900 2310 22700	23.766,89 €
903 2310 22700	15.549,94 €
921 2310 22700	455.130,34 €
931 2310 22700	415.382,10 €
380 9320 22700 GTR	83.999,86 €
<i>Total</i>	<i>1.699.237,82 €</i>

”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
7	31	27/5/2024	1

31	PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, A CELEBRAR EL DÍA 31 DE MAYO DE 2024, A LAS 10:00 HORAS.
-----------	---

Dada cuenta del proyecto de orden del día de la sesión ordinaria de Pleno, a celebrar el día 31 de mayo de 2024, a las 10:00 horas, la Junta de Gobierno por unanimidad de los Sres. y Sras. asistentes acuerdan aprobar el proyecto del orden del día.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Secretaría General			Órgano Junta de Gobierno
Sesión N° 7	N° Acuerdo	Fecha 27/5/2024	Hoja 1

	RUEGOS Y PREGUNTAS
--	---------------------------

No consumen turno.

Visto Bueno

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

ÓRGANO: JUNTA DE GOBIERNO

SESIÓN: ordinaria **Número:** 7 de **FECHA:** 27 de mayo de 2024.

Y sin más asuntos de que tratar, por la Sra. Presidenta Accidental se levantó la sesión siendo las doce horas y once minutos del día de la data, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma la Sra. Presidenta Accidental conmigo, la Secretaria, que doy fe.